



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 01 de junio de 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El suscrito:

Oscar Leonardo Quintero Velasquez, con C.C. No. 1.075.229.213, Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado titulado EL EJERCICIO SOBERANO EN LA INTEGRACIÓN SUPRAESTATAL presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de Magister en Derecho Constitucional y Administrativo; autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: **OSCAR LEONARDO QUINTERO VELASQUEZ**

Vigilada Mineducación



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: EL EJERCICIO SOBERANO EN LA INTEGRACIÓN SUPRAESTATAL

AUTOR O AUTORES:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Quintero Velasquez	Oscar Leonardo

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
López Daza	Germán Alfonso

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Magister en Derecho Constitucional y Administrativo

FACULTAD: Ciencias Jurídicas y Políticas

PROGRAMA O POSGRADO: Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo

CIUDAD: Neiva **AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2023 **NÚMERO DE PÁGINAS:** 129

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general **X** Grabados___ Láminas___
Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones___ Tablas o Cuadros___

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: Ninguno

MATERIAL ANEXO: Ninguno

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria): Meritoria

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Soberanía	Sovereignty
2. Estado	State
3. Globalización	Globalization
4. Integración	Integration
5. Organizaciones Supraestatales	Supra-State Organizations



RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Con la presente investigación se pretende analizar de que forma la globalización, en términos políticos, jurídicos y económicos, vista a través de sus organizaciones supranacionales, ha impactado el ejercicio de la soberanía de los Estados. Esto se soporta en el hecho de que los Estados, durante el último siglo, han cambiado sus instituciones de control interno (sobre la población), y la forma en que se relacionan con otros Estados, creándose grupos de estos, los cuales surgen como un intento por mejorar sus relaciones económicas e incrementar la seguridad frente a la intervención por parte de otros; esto también soporta en la idea de un tribunal supremo de justicia internacional que llegue a sancionar a los Estados a partir de sus acciones.

Para esto se expondrá una breve evolución del Estado moderno, partiendo de los autores clásicos como Jellinek, Kelsen y Heller, hasta llegar a los contemporáneos como Arthur Benz, Bob Jessop, y David Held. Seguido, se buscará determinar cuál ha sido el ejercicio de la soberanía y como esta se ha alterado al surgir las organizaciones supraestatales. Así, la pertinencia queda clara al observar que este es un fenómeno relevante en la actualidad, en la medida en que existe una cada vez más notoria integración estatal.

Para desarrollar esto, la metodología a emplear es de índole descriptiva, tomando como material principal aquellos documentos donde se referencien los aspectos mencionados y, en ese sentido, poder extraer aquellos elementos y posturas que ofrezcan los argumentos necesarios que soporten la tesis a desarrollar.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

The purpose of this research is to analyze how globalization, in political, legal and economic terms, seen through its supranational organizations, has impacted the exercise of State sovereignty. This is supported by the fact that the States, during the last century, have changed their institutions of internal control (over the population), and the way in which they relate to other States, creating groups of these, which arise as an attempt to improve their economic relations and increase security against intervention by others; this also supports the idea of a supreme court of international justice that comes to punish States based on their actions.

For this purpose, a brief evolution of the modern State will be presented, starting from classical authors such as Jellinek, Kelsen and Heller, to contemporary authors such as Arthur Benz, Bob Jessop, and David Held. Next, we will seek to determine how sovereignty has been exercised and how it has been altered with the emergence of supra-state organizations. Thus, the relevance is clear when observing that this is a relevant phenomenon today, insofar as there is an increasingly notorious state integration.

In order to develop this, the methodology to be used is descriptive in nature, taking as main material those documents where the mentioned aspects are referenced and, in that sense, to be able to extract those elements and positions that offer the necessary arguments that support the thesis to be developed.



APROBACIÓN DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: **MARIELA MÉNDEZ CUÉLLAR**

Firma:

EL EJERCICIO SOBERANO EN LA INTEGRACIÓN SUPRAESTATAL

OSCAR LEONARDO QUINTERO VELASQUEZ

DIRECTOR

PhD. GERMÁN ALFONSO LÓPEZ DAZA

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

NEIVA

2023

A mi hijo, Thomas Derek.

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE FIGURAS	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1. EL ESTADO MODERNO Y SU MATERIALIZACIÓN.....	14
1.1 El Estado Constitucional.....	18
1.2 Otras acepciones del Estado.....	25
1.3 El Estado en la Globalización.....	36
1.4 Fundamentos jurídicos y administrativos de un Estado Global.....	43
CAPÍTULO 2. LA SOBERANÍA ESTATAL Y LAS ORGANIZACIONES SUPRAESTATALES	50
2.1 Del concepto de Soberanía.....	57
2.2 El Ejercicio soberano de los actuales Estados.....	66
2.3 El internacionalismo y las organizaciones supraestatales.....	73
2.4 Las organizaciones supraestatales como fin de la historia.....	80
CAPÍTULO 3. LA INTEGRACIÓN SUPRAESTATAL Y SU INCIDENCIA EN EL EJERCICIO SOBERANO	85
3.1 Principales aspectos en la integración entre Estados.....	90
3.2 La UE y la CAN como casos de integración.....	99
3.3 ¿Existe una soberanía estatal en las organizaciones supraestatales?.....	109
CONCLUSIONES.....	116
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	125

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Evolución Histórica del Estado y la relación entre estos.	11
Figura 2. Un modelo Kelseniano para un orden jurídico global.	44
Figura 3. ¿Quién es el soberano en un modelo democrático?	69
Figura 4. Evolución de la soberanía.	71
Figura 5. Modelo Sistémico de una Organización Supraestatal.	98

INTRODUCCIÓN

El estudio del Estado como forma de organización humana, no es novedoso y, desde que se posee la tecnología de la escritura, se han redactado diferentes volúmenes por parte de filósofos y teóricos de la política respecto a este tema; no obstante, esto no debe ser una excusa para dejar de hacerlo. Durante siglos, han surgido figuras que se han preocupado por el estudio de la organización de la sociedad y sus múltiples aspectos: política, economía, religión, familia, etc.

Esta curiosidad se presenta como una característica inherente al ser humano, buscando describir, entender y, en última instancia, mejorar el entorno que habita; así, desde la antigüedad se tienen textos de dan cuenta de esto y donde el Estado, o lo que en la actualidad se denomina como tal, ha sobresalido por el interés que representa. Es posible asegurar que dicha realidad condujera a que Georg Jellinek comentara en el prólogo a la primera edición de su *Teoría General del Estado* lo siguiente:

ningún pueblo poderoso puede carecer en ningún momento de su vida de una doctrina del Estado, y la ciencia a su vez, en su progreso incesante, debe tratar de fijar en qué consiste el Estado de su tiempo y explicarlo para su tiempo igualmente. (Jellinek, 2000, p.9).

Esta aseveración fue ampliada posteriormente por Hermann Heller en su *Teoría del Estado* (1925), cuando aseguraba que “la idea de que el Estado es algo así como una cosa invariable, que presenta caracteres constantes a lo largo del tiempo [...], es completamente errónea” (1998, p.21); por lo tanto, al evolucionar el pensamiento humano e ir alterándose y transformándose determinados conceptos o simplemente modificándose ciertas estructuras humanas, se hace pertinente estudiar los efectos que esto conlleva dentro de la configuración del Estado y, para el caso, se tomará la premisa de que no existe mejor forma de entender el presente que conociendo el pasado, en la medida de poder apreciar las bases que soportan las estructuras sociales de la actualidad, permitiendo observar el camino que la evolución de estas

ha tomado y cuál podría ser su futuro, tarea que en la actualidad han perseguido concedores de la materia como Bernd Marquardt en su obra de dos tomos *Teoría Integral del Estado, pasado, presente y futuro en perspectiva mundial* (2018). Así, el estudio histórico del Estado es inevitable y necesario, haciendo de la historia la disciplina “auxiliar principal de quienes investigan acerca de las ciencias del Estado” (Jellinek, 2000, p.59).

Con esto presente, para el caso de organizarse y proceder en establecer una forma de relacionarse, los seres humanos han ideado diferentes mecanismos llevándolos a conformar estructuras políticas, económicas, culturales, etc., las cuales, en la mayoría de los casos, fueron configurándose a partir del ensayo y error. Sin embargo, el interés por el conocimiento primero e intercambiar productos después, permitió que aconteciera un fenómeno que ha sido definido como globalización, el cual fue un proceso lento al principio, que a continuación se aceleró con el surgimiento de medios de transporte y comunicación masiva los cuales incidieron en las formas de gobierno que se instituyeron en determinados lugares y siendo a través del establecimiento de líneas de comunicación que se sostiene un Estado.

Esa incidencia llega a transformar las instituciones y competencias que poseen los diferentes Estados, y que juristas como el alemán Georg Jellinek, a partir del siglo XX, determinaron que la formación de estos está mediada por la existencia de tres elementos fundamentales: territorio, población y soberanía. En consecuencia, se puede presentar la siguiente definición operatoria del Estado:

el núcleo del aparato estatal está compuesto por un conjunto relativamente unificado de instituciones y organizaciones empotradas en la sociedad y formalizadas socialmente que son estratégicamente selectivas [*Staatsgewalt*], cuya función socialmente aceptada es la de definir y aplicar decisiones colectivas vinculantes para los miembros de una sociedad [*Staatsvolk*] de una determinada área territorial [*Staatsgebiet*] en nombre del interés común o la voluntad general de una comunidad política imaginada que se identifica con ese territorio [*Staatsidee*]. (2017, p. 93).

No obstante, desde finales del siglo XX, esta definición va quedando sobrepasada, mereciendo una revisión que atienda a determinados fenómenos sociológicos que han alterado el ejercicio del poder de los Estados. Así, a partir de lo expuesto por Bob Jessop (2017), se puede observar un cuarto elemento que apunta al imaginario o idea que determinada comunidad tiene sobre la organización política que impera en su territorio; es conveniente recordar la postura marxista del autor que pretende, a partir de lo anterior, elevar a elemento la posible relación existente entre los habitantes y el Estado como organización superior y que logra validarse en la medida en que diversos Estados tomaron caminos diferentes al momento de organizarse políticamente.

Por otro lado, es de resaltar que la idea de Estado no surge con la sola combinación de dichos elementos (tres, cuatro o los que lleguen a plantearse), el tiempo es un factor fundamental, en el cual se ubican los diferentes catalizadores, que pueden reconocerse si se tiene en cuenta que, “para que vaya surgiendo paulatinamente una ideología del Estado, precisa una conducta humana de actos conscientes, directamente encaminados a la organización, y de actos inconscientes e impulsivos” (Kelsen, 1979, p.29); todo esto, solo visible a través de la historia de las sociedades humanas. Así, en esa historia se presenta un fenómeno de integración, primero de sociedades tribales a otras de mayor complejidad, que requieren una organización institucional mucho más fuerte; esto puede entenderse como una centralización estatal que se inició aproximadamente en el siglo XVI pero que, paulatinamente, y en aras de implementar un sistema democrático, se fue gestando una estructura política en la cual la repartición del poder se hizo evidente.

Partiendo de esto, surgieron alianzas y tratados entre Estados, principalmente en suelo europeo, los cuales hacían parte de la solución de conflictos, tal como se observó durante el siglo XIX con posterioridad al Congreso de Viena; sin embargo, estas alianzas precisaban una renovación constante, de lo contrario podía avivarse un nuevo conflicto como aconteció durante la primera mitad del siglo XX. Estos hechos impulsaron la idea de internacionalistas que buscaban la creación de una

organización que integrara a todos los Estados existentes.

En ese ambiente se produce el nacimiento de la Sociedad de Naciones (1919) la cual tuvo un propósito idealista de no repetición de los acontecimientos que la vieron nacer. Pese a esto,

el auténtico poder consiste, como expresara el teórico del derecho Carl Schmitt, en la capacidad de dictar las normas y de decidir cuándo y a quien deben ser aplicadas. La Sociedad no era, pues, otra cosa que una alianza más cuyo menguante poder se revelaba en un hecho: a partir del momento en que otros Estados con filosofías distintas –como la Italia fascista o el Tercer Reich– se hicieron más fuertes, la gente hizo caso omiso de sus normas. (Mazower, 2018, pp.241 – 243).

De esto se debe destacar la importancia que revisten las ideologías de turno en los gobiernos, las cuales inciden al momento de entablar relaciones internacionales y marcar unos objetivos geopolíticos, tal como se verá más adelante.

Por otra parte, la Sociedad de Naciones presentó dos componentes: uno jurídico (Derecho Internacional) y otro político (Democracia/Capitalismo); será este último el que primará y definirá el destino de esta organización. En ese sentido, se pueden entender a las organizaciones supranacionales o los tratados internacionales como una injerencia dentro del actuar del Estado como sistema, reduciendo la soberanía que pudiera ejercer; eso fue lo que entendieron los líderes de turno en Italia y Alemania durante las décadas de 1930 y 1940, y cuya consecuencia, la Segunda Guerra Mundial, demostró que esa supuesta cohesión de los pueblos del mundo, aún no estaba lista para efectuarse.

A pesar de ese fracaso, la idea universalista de unión supraestatal no desapareció y la Organización de las Naciones Unidas (1945) llegó para reemplazar a una agonizante Sociedad de Naciones que no había logrado aquellos ideales de paz universal. En este punto, es significativo resaltar el hecho de que “antes de que las Naciones Unidas se convirtieran en una organización para tiempos de paz, fueron,

por tanto, una alianza propia de la guerra” (Mazower, 2018, p.262).

Sin embargo, también se configuraron organizaciones supranacionales del orden regional o continental como lo son la Organización de Estados Americanos (OEA) o la Unión Europea (UE), en un intento por dirimir los conflictos regionales y ofrecer ayuda a aquellos Estados que presentaban un atraso social y económico, esto basándose en las características e intereses comunes que exhiben los Estados que componen los continentes. Este tipo de organizaciones fueron fuertemente permeadas por ideas económicas, ocasionando que el fenómeno de globalización dividiera a la población experta; así:

tanto los partidarios como los adversarios de la globalización apreciaban una inadecuación entre los mercados internacionales de una parte y la política nacional de otra. Tanto unos como otros creían que los problemas económicos mundiales requerían soluciones políticas a escala mundial, pero se inclinaban por vías diferentes para resolver el conflicto. Los globalizadores querían que la política internacional facilitara el funcionamiento de la economía internacional. Los antiglobalizadores querían que la política internacional restringiera, contrarrestara o aliviara los efectos de la economía internacional. (Frieden, 2007, p.617).

A partir de lo anterior, se resalta que la economía es un aspecto fundamental al momento de entender el proceso de globalización, en donde ciertos Estados, con falencias en esta, se han visto perjudicados por la intervención de otros o de las mismas organizaciones supraestatales, las cuales terminaban por dictarle como debían manejar sus recursos, teniéndose el caso del Fondo Monetario Internacional (FMI) el cual “concedería los préstamos con la condición de que su beneficiario recortara su gasto público, fijara objetivos -primero fiscales y luego monetarios-, y se comprometiera a no imponer nuevos aranceles o controles cambiarios” (Mazower, 2018, pp.443 – 444). De esta situación, se observa el debilitamiento de la soberanía que cada Estado posee en su territorio, generando nuevas posturas políticas y económicas que pueden abarcar desde un nacionalismo exacerbado

hasta una clara actitud cosmopolita.

En ese sentido se tiene que, para poder ingresar a organizaciones supraestatales de índole regional como la Unión Europea o la Comunidad Andina de Naciones, se debe cumplir con ciertos requisitos, que en muchos casos permean la soberanía del Estado, como lo es el manejo de su economía, principalmente en lo referente al gasto público y el comercio exterior.

En consecuencia, este tipo de organizaciones han enfrentado diversas dificultades al momento de discutir los objetivos o la estructura de la misma; así, la igualdad entre Estados, la libertad de elegir e incluso la soberanía estatal, son aspectos clave en las relaciones internacionales; en este punto, es fundamental resaltar que, frente a la soberanía, “un concepto rígido debía dar paso a otro más flexible en el que la intervención colectiva de la comunidad internacional por causas justificadas debía ser admitida” (Ortega, 2014, p.36), pero que en la actualidad solo hace referencia a presiones económicas (sanciones) y no al uso de la fuerza militar.

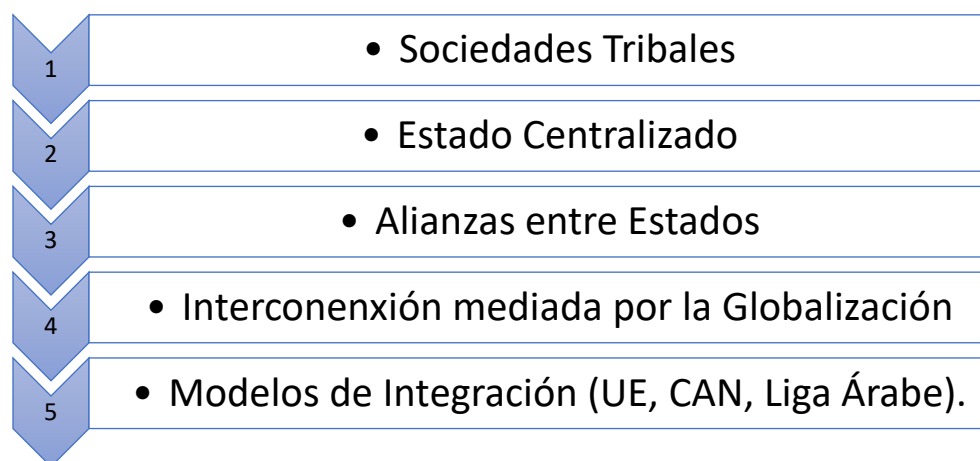
Esta soberanía flexible alude a una paulatina pero inexorable caída de las barreras fronterizas de diverso tipo: económicas, culturales e incluso jurídicas y administrativas. Esta situación ha generado un debate entre los que interpretan la globalización como el debilitamiento y extinción del Estado por un lado y, por el otro, como la oportunidad para que el Estado se asiente como regulador oferente del bienestar ciudadano, ocasionando que se busque un replanteamiento de la soberanía del Estado, contextualizada en la globalización, con un propósito primeramente explicativo y descriptivo, que luego permita la configuración de un modelo de Estado compatible con este fenómeno.

Asimismo, y en cuanto a los procesos de globalización suscitados por parte de un Estado en específico, se tiene el caso de China; así, si Halford John Makinder planteaba el dominio del mundo a través de la conquista de Eurasia, lo que impulsó a principios del siglo XX, a que imperios como el ruso y el alemán intentasen dominar las estepas ucranianas, ahora, empezando el siglo XXI, China está

realizando una serie de acciones para configurar su Nueva Ruta de la Seda y que se direcciona hacia este espacio, esta vez desde oriente. Esto se soporta en las diferentes participaciones que ha realizado el gobierno chino en proyectos de infraestructura en Asia, África y Europa, lo cual ha sido interpretado por algunos pensadores como la diseminación del sistema de pensamiento chino.

Figura 1.

Evolución Histórica del Estado y la relación entre estos.



Nota: Elaboración propia.

Frente a esto, y como se observa en la Figura 1, la idea de un Estado global que se desarrolla a partir de estas organizaciones supraestatales, no resulta contradictoria con el devenir histórico de la humanidad. Tomando como base principios concernientes al derecho como la dignidad humana, es posible escalar en la consolidación de un entendimiento asertivo entre los individuos que lleguen a componer dicho Estado.

Con esto presente, en el primer capítulo se expone una evolución histórica del Estado Moderno, teniendo en cuenta sus implicaciones en el desarrollo institucional, la división de poderes y su relación con la ciudadanía, cuya composición cambió

durante los últimos 300 años. Asimismo, el vínculo existente entre Estado, democracia y constitución perfiló la paulatina aparición de ideas liberales que fueron moldeando el mundo globalizado actual.

Seguido por el segundo capítulo, donde se expone un progreso histórico/filosófico de la soberanía, desarrollando algunas definiciones que se han propuesto para esta, con el propósito de realizar una visualización del ejercicio soberano dentro del Estado; con esto presente, se enuncia un concepto de internacionalismo con una fuerte influencia del cosmopolitismo y su alcance en la estructura de las organizaciones supraestatales, las cuales llegan a ser vistas como el fin de la historia, una *Pax Romana* global.

Por último, en el capítulo tercero, se realiza un análisis comparado entre la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones, partiendo de algunos aspectos relevantes al momento de establecer una relación integradora entre Estados como lo son la economía y la justicia, los cuales ocasionan no pocas discusiones y problemáticas en el transcurso de llegar a un acuerdo y, finalmente, a una imposición a todos los miembros de estas organizaciones, para terminar por dar respuesta a si existe un ejercicio soberano dentro de cada Estado pese a formar parte de una organización supraestatal.

Para terminar, mientras se escribe esto, la pandemia ocasionada por el COVID – 19 ha tenido como consecuencia la aparición de un escenario dicotómico radical: por un lado, la solidaridad entre Estados y, por el otro, la desconfianza que se tenían sobre otros; lo primero fue gracias al poder blando que ejercen algunos Estados como Estados Unidos, China, Reino Unido o Alemania, en este caso, compartiendo material médico o desarrollando su propia vacuna la cual compartían con sus Estados aliados. En cuanto a lo segundo, la sinceridad de China fue puesta en entredicho al ser en su territorio donde se originó el virus y a su falta de cooperación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para conocer los hechos que desencadenaron esta emergencia sanitaria, situación que solo incrementa las sospechas en cuanto a su proceder.

Asimismo, en materia geopolítica, la guerra entre Rusia y Ucrania, que tuvo un breve prologo en el 2014 con la anexión de Crimea por parte de Rusia, todo esto bajo el argumento de proteger a la población de etnia rusa que habita en Ucrania, pero exhibiendo una clara intención de dominación completa del territorio, ha desestabilizado la calma previa, conduciendo a que Estados como Polonia, Taiwán y Japón inicien proyectos armamentísticos. Esto representó una vuelta al realismo geopolítico al cual estaban acostumbrados los Estados durante la Guerra Fría y de la solidaridad de los años previos se pasó al recelo y a las sanciones económicas, llevando a que Rusia fuera considerado un Estado paria y, en última instancia, volviendo a dividir el escenario internacional en dos bloques, resquebrajando el idealismo internacional que se venía profesando desde la caída del Muro de Berlín.

Dicha división ha sido ampliada, llegando a proponerse un multipolarismo, el cual se ha comprendido como el fin de la globalización y la masiva interconexión entre Estados. Así las cosas, la geopolítica y la geoeconomía han marcado el camino del futuro de la soberanía para las próximas décadas, en el que dicho multipolarismo ocasionará que los Estados vuelvan a suscribir alianzas recelando de sus vecinos, buscando fortalecerse y donde la integración regional es una excelente opción.

CAPÍTULO 1. EL ESTADO MODERNO Y SU MATERIALIZACIÓN

La idea de Estado no fue planificada en abstracto en la mente de uno o varios individuos, por el contrario, se acotó y definió a partir de ejemplos que se podían encontrar a lo largo de la historia, siendo entonces la práctica de un ejercicio de organización y administración política, así como de gobierno, el inicio por la búsqueda de un modelo más acorde a las exigencias de cada época. En ese sentido, se tiene que el Estado, en su adjetivación moderna, hace referencia a aquel que se configuró a partir de las experiencias de los siglos XVI, XVII y XVIII, y que se desplegó en el siglo XIX en Europa y América, llegando a asimilar otros elementos como son la democracia y la constitución.

Así, se tiene que la exigencia de una constitución por parte de sectores poblacionales principalmente burgueses, fue generando, durante el siglo XIX, la promulgación de documentos en donde se establecían los derechos que poseían, hasta alcanzar la participación política organizados en partidos, todo esto desde un enfoque liberal que sería atacado tanto por estructuras anarquistas y comunistas como por grupos denominados conservadores y nacionalistas, en el marco de las revoluciones políticas que se dieron en el continente europeo y que, en cierta medida, fueron exportadas a las recién constituidas naciones americanas.

Por otro lado, se tiene la democracia como sistema político en oposición a la monarquía, la cual se entendía como un reducto medieval (feudal) y cuya supresión debía dar paso a un gobierno enteramente popular, haciendo del siglo XIX un periodo de luchas sociales y revoluciones que no siempre terminaron de forma pacífica y cuyo impacto, aunque leve, marcaría el inicio de un Estado Constitucional en donde una ciudadanía cada vez mayor adquirió relevancia política y, en consecuencia, participación en la dirección del gobierno.

Esto último irá tomando una forma consistente y se empezarán a diseñar modelos de gobierno que despertaron el interés de autores que buscaban estandarizar o consolidar una forma de Estado que, partiendo de la realidad de su época

(elementos prácticos), diera paso a una teoría estándar en la cual presentar una definición del Estado, al igual que sus características, funciones, etc.

En ese sentido, en diferentes periodos de tiempo se han presentado ciertas transformaciones, sociológicas, políticas, económicas, etc., que han ocasionado que la concepción del Estado no sea la misma, siendo una de las más importantes aquella que surge alrededor de 1648 con la Paz de Westfalia y que se ha denominado Estado Moderno. Partiendo de ese momento, es posible definir ese Estado como:

un territorio (normalmente contiguo) a cuyos habitantes el gobierno administra por medio de burócratas asalariados, y no mediante intermediarios o representantes [...], a fin de hacer cumplir disposiciones administrativas e instituciones uniformes y escuchar a sus súbditos o ciudadanos generalmente a través de representantes (electos o no). (Marks, 2007, p. 207).

Es claro que dichas funciones e instituciones no fueron un producto instantáneo, más si de un elaborado proceso que se fue construyendo a partir de diversas posturas e ideas filosóficas, políticas, culturales y, no menos importantes, económicas. Serán estas últimas las que mayor repercusión han tenido en el moldeamiento del Estado en diferentes territorios durante los últimos siglos, debido a que, a expensas de la libertad, se ha buscado que la interferencia de un ente regulador como lo es el Estado sea mínima e incluso nula, permitiendo un progreso flexible en la implantación de políticas que defienden la seguridad económica de industriales y comerciantes, quienes fueron adquiriendo un poder político cada vez más influyente.

Lo anterior ha generado un conflicto ideológico entre los que están a favor y los que están en contra de la intervención del Estado en el desarrollo económico, el cual se ha presentado desde finales del siglo XVIII cuando el economista inglés Adam Smith propuso en su texto *La Riqueza de las Naciones* (1776) la libre competencia y la

autorregulación del mercado sin la interferencia de ningún agente estatal. Partiendo de esto, no fueron pocos sus detractores quienes no imaginaban un Estado que dejara por fuera de sus intereses el ámbito económico de su territorio, desplegando un debate entre intervencionistas y no intervencionistas. A partir de esa época, esa discusión ha estado en curso y, por lo tanto, su situación aún es inconclusa; no obstante, en determinados periodos de tiempo, la balanza se ha inclinado hacia alguna de las dos partes.

En este punto es trascendental mencionar la entrada de otro factor en la cotidianidad humana y es el referente a los medios de comunicación, que durante el siglo XIX hicieron su aparición de forma tecnificada y que a mediados del siglo XX proceden a operar en una configuración masificada, diseminándose por todos los espacios del orbe. Sin embargo, “no han sido tanto las nuevas tecnologías en sí (los teléfonos móviles, internet, las redes sociales) como la información, el conocimiento y la comparación con otras realidades, las que han provocado los procesos prolibertad más recientes” (Bauman y Bordoni, 2016, p.46), con lo cual no son necesariamente los medios de comunicación los que propiciaron dichos procesos, más si la información e ideas que encontraron eco en diferentes puntos. Así, será la capacidad de discernimiento de los receptores de dicha información la que conlleve a una gremialización a partir de posturas ideológicas frente al actuar del Estado y su implicación en diversos aspectos de la sociedad.

Asimismo, y con la incursión de la Inteligencia Artificial (IA) en los procesos políticos y democráticos, unida al análisis de datos, se tiene el interés por la predictibilidad de las decisiones tomadas por la sociedad; así, no es difícil pensar en procesos electorales los cuales se basa en el análisis de gustos intereses, opiniones, etc., publicados en las redes sociales para determinar la elección de un determinado candidato, una situación de la cual Issac Asimov no estaría del todo asombrado. No obstante, esto genera ciertas inquietudes que Pedro Baños ha sido puntual en plantear “¿hasta qué punto realmente la incorporación de algoritmos en el proceso democrático supone una mejora? ¿Serán válidas objetiva y moralmente las

decisiones que se extraigan de esos procesos matemáticos?" (Baños, 2022, p.147).

Con esto se remarca el surgimiento de algunos problemas como lo son la brecha digital, en donde no todos tienen acceso a Internet y la subjetividad dentro de la IA, detrás de la cual se encuentra un programador que puede plasmar sus sesgos en el algoritmo.

Por último, no deben olvidarse los desafíos que surgen y que deben enfrentar las sociedades por medio de la asimilación o regulación, en cuyo caso se crean nuevas instituciones y se diseñan políticas públicas que atienden determinada situación. No obstante, a partir de la segunda mitad del siglo XX, estos retos deben ser analizados y resueltos de forma grupal (continental, mundial), y no individual, debido al impacto que tienen. Ciberdelincuencia, problemas medioambientales, inmigración masiva, etc., son algunas de las dificultades que han surgido y no pueden ser atendidas y resueltas por parte de un solo Estado, el carácter 'sin fronteras' de estas situaciones no lo permiten, estando las organizaciones supraestatales en el camino a seguir en materia de acuerdos estatales; pero los cambios, consecuencia del rápido desarrollo tecnológico y científico, sobrepasan estos pactos haciéndolos obsoletos en corto tiempo, siendo necesaria la aplicación de un consenso global que presente características que impidan el surgimiento de una dictadura global.

Así, a continuación, en primera medida se abordará el Estado Constitucional, teniendo en cuenta el concepto de constitución y las implicaciones que esto tiene sobre la organización del Estado, al igual que la evolución que dicha constitución ha trasegado y que implicaciones posee la reforma o modificación de este documento; seguido, se revisaran otras significaciones de Estado como el Estado Democrático y el Estado de Bienestar, y cuáles han sido los objetivos de cada uno y el alcance que han tenido dentro de la sociedad.

A partir de estos temas, se busca determinar cómo se ha desplegado el Estado en un contexto globalizado, teniendo en cuenta los avances que en materia tecnológica y científica han alterado las relaciones humanas y que retos le plantean a esta

organización humana; finalmente, se tratará de abordar la idea de Estado Global, en el entendido de que la consecución de un modelo que abarque la totalidad del territorio mundial y que parta de una base jurídica común, permitirá el establecimiento de un entendimiento humano acorde a los desafíos y dificultades que se deben enfrentar, sin llegar a destruir la heterogeneidad de las sociedades humanas.

1.1 El Estado Constitucional.

En primera medida definir el concepto de Constitución resulta una tarea engorrosa que puede generar bastantes diferencias conceptuales y no pocas discusiones epistemológicas; atender a todas las voces respecto al tema no es el objeto del presente documento. Así, se entenderá por constitución aquella norma superior que rige un determinado Estado y que pretende establecer la estructura orgánica, así como los derechos y deberes de los habitantes del mismo. Es sustancial resaltar que, a lo largo de la historia, han surgido ideas sobre cómo organizarse en sociedad, pese a esto, la evolución del pensamiento humano, al igual que los desarrollos científicos y tecnológicos, incluidas sus diversas aplicaciones, generan diversos comportamientos sociales que han tenido que ser regulados y, en último caso, administrados, ocasionando conflictos al interior de la sociedad del Estado, impidiendo la gestación y promulgación de una constitución invariable en el tiempo.

Con esto, la imposición de ciertos comportamientos se ve como una necesidad al momento de convivir en una sociedad cada vez mayor; pero esta imposición que inicio con la tradición y las costumbres, se fue complejizando, en la medida en que nuevas ideas surgían. A partir de esto, la tradición se verá relegada a unos pocos aspectos y el texto, cuyo uso para la publicación de leyes y decretos se remonta milenios, se ira estandarizando, hasta volverse indispensable en todo Estado. Así, se tiene el Estado Constitucional, como aquel que:

se basa en el principio de distribución del poder. La distribución del poder

existe cuando varios e independientes detentadores del poder u órganos estatales participan en la formación de la voluntad estatal. Las funciones que les han sido asignadas están sometidas a un respectivo control a través de los otros detentadores del poder; como está distribuido, el ejercicio del poder político está necesariamente controlado. (Loewenstein, 2018, p.50).

En ese sentido, un Estado Constitucional, se soporta en el constitucionalismo como ideología, así como en la promulgación de una constitución para cada Estado y en una división de poderes que se convierte en un aspecto indispensable de las democracias actuales y cuya fundamentación teórica inició con Montesquieu. No obstante, respecto a la división de poderes, es importante atender lo comentado por Max Weber, quien considera que dicha división debilita el poder de mando y que consiste en:

la distribución de poderes distintos entre diversos titulares –racionalmente determinados como ‘funciones’ en el caso de legalidad (división constitucional de poderes)– de modo que sus disposiciones sólo sean legítimas, en los asuntos que corresponden a varios, si se forman por un compromiso. (Weber, 2014, p.405).

Lo anterior es contenido dentro de las llamadas constituciones, a través de las cuales se positivizan las leyes y las normas establecidas dentro de un Estado, pasando del derecho consuetudinario al derecho positivo; en este punto se debe resaltar la imprenta como herramienta tecnológica sin la cual no se hubiera podido imponer la ley en todo el territorio de un Estado, máxime cuando este abarcaba un espacio cada vez mayor. Por otra parte:

la constitución se distingue por la presencia de ciertos principios -legitimidad, división de poderes, participación popular y responsabilidad del poder-, identifica a los sujetos del poder -legislativo, ejecutivo y judicial-, determina las facultades de cada uno y prescribe los procedimientos a los que se ajustan. (Artola, 2005, p.9).

La redacción y publicación de una constitución para un determinado Estado, se fundamenta entonces como norma superior que ha de consultarse en la búsqueda de la estructura de este y las funciones que han de desempeñar las instituciones que lo componen, parte que ha sido denominada como orgánica.

Pese a lo mencionado, es importante considerar que, para que las instituciones de un Estado funcionen acorde a las diversas situaciones que acontecen, estas deben enlazarse entre sí, configurando un sistema que responda a diversos estímulos, demandas y apoyos. Con esto presente, se entenderá que “el concepto de Estado sirve para la delimitación del sistema político frente a otros sistemas sociales (economía, sistema jurídico, sistema educativo, medios de masas, etc.), así como para la legitimación de la política” (Benz, 2010, p.112). Dentro de esa delimitación se establecen determinadas relaciones que se soportan en una ideología dominante pudiéndose resaltar aspectos como la fe o el comercio. Así, Karl Loewenstein da a la ideología una primacía en los sistemas políticos, que radica en que es esta la que termina por moldear las instituciones y sus competencias o funciones, lo cual puede apreciarse en los Estados con un sistema político liberal, fascista, nacionalista, socialista, etc., siendo esto parte del entendimiento al momento de establecer unos vínculos internacionales que beneficien a la población.

Asimismo, un punto importante en el estudio del Estado Constitucional es que, para determinar el impacto que generó la configuración de una constitución en un Estado, se hace necesario conocer que hechos motivaron la promulgación de esta. En el caso inglés, cuyo referente de mayor importancia es la Carta Magna (1215), sus hitos constitucionales parten de la búsqueda de una limitación al ejercicio del poder por parte del monarca, mientras que, para el Imperio Español, sus inicios constitucionales se remontan a Las Siete Partidas (1256 – 1265) de Alfonso X y la homogenización jurídica del territorio.

Por otra parte, con la aparición del Estado Moderno durante los siglos XVI y XVII, así como el desarrollo científico y tecnológico que permitió el surgimiento de más y mejores medios de transporte y comunicación, se da inicio a un rápido proceso de

interconexión entre hombres y mujeres alrededor del globo. Esto ocasionó que el comercio se dinamizara al posibilitar la existencia de nuevos mercados en todos los continentes, ocasionando un incremento en la demanda de bienes y servicios; lo anterior conllevó a que el Estado, en sus competencias e instituciones, fuera aumentando, acrecentando su vigilancia y control.

Este proceso ha implicado un posible replanteamiento por parte del accionar del Estado, el cual aún presenta características de control, pero que ha llegado a alterarse al existir intereses económicos por parte de quienes conforman las instituciones de este, y las cuales, pese a la importancia que representan en la consecución de una sociedad organizada, han ocasionado que se permitan determinadas prácticas ajenas a los objetivos del Estado. No obstante, esto no debe entenderse como una acusación contra el modelo estatal, más si un llamado de atención sobre las problemáticas que se deben abordar.

Igualmente, es pertinente reconocer que, durante mucho tiempo, la monarquía, como institución:

era una empresa cargada de dificultades y trabajos. El Estado absolutista es un complejo institucional que va surgiendo y autorregulándose a través de un proceso en el que nacen instituciones nuevas –oficios unipersonales u órganos colegiados–, se adaptan otras y todas se ensamblan entre sí para lograr la unidad de decisión y la coordinación inherente a todo aparato de mando. (Tomás y Valiente, 1982, p.37).

Con esto se quiere reconocer que muchos de los cambios acaecidos en la configuración del Estado son determinados por el ensayo y error, y, por lo tanto, responde a eventualidades surgidas en un determinado momento que inciden en el accionar de ciertas instituciones.

Asimismo, la monarquía, al momento de hablar de Estado Constitucional, desempeñó un rol central, debido a que la elección y coronación fueron rituales esenciales en la configuración y estipulación de las leyes que regían en un

determinado territorio; así “las elecciones de monarcas fueron muy importantes en la historia del proto-constitucionalismo, porque los electores podían exigir que el candidato confirmara explícitamente y de modo escrito los derechos de los gobernados, acordando ‘una especie de documento constitucional’” (Marquardt, 2018a, p.322). Es claro que lo anterior se refiere puntualmente a lo acontecido en el Sacro Imperio Germánico donde el emperador era elegido por los príncipes electores; sin embargo, puede extrapolarse a otras monarquías hereditarias como la inglesa, donde al momento de coronación, el monarca reestablecía las lealtades con sus súbditos, manteniéndoles sus garantías. Por lo tanto, el discurso de elección o coronación se presentaba como un texto de esencia constitutiva.

A esto se debe añadir la figura del monarca como símbolo del Estado y bajo el cual los súbditos se reconocían; no obstante, la historia expone un cambio sustancial con el paulatino surgimiento de la monarquía constitucional, a partir de una institución donde el monarca concentra el poder político reconociendo la existencia e importancia de otras instituciones como el parlamento o la asamblea.

Por otro lado, cuando se habla de elementos constitucionales de un Estado, se hace referencia exclusiva de aquellas partes sin las cuales no se garantiza la existencia de una estructura estatal; así, se tiene el territorio, la población y la soberanía, componentes fundamentales y no negociables, teniendo en cuenta “el principio de que ningún Estado debería estar subordinado formalmente a una autoridad externa, sino que debería ser soberano en su propio territorio y sobre su propia población” (Jessop, 2017, p.67). Asimismo, el describir estas partes en una constitución, permite que un determinado Estado consolide su soberanía frente a un agente externo, siendo este mayoritariamente otro Estado, pero que actualmente también puede referirse a organizaciones privadas o supranacionales e incluso terroristas.

Sin embargo, a los elementos antes mencionados, se pueden agregar otros que, propiciados por el desarrollo tecnológico y fenómenos como la globalización, han adquirido un estatus de esenciales en la configuración de todo Estado. En este sentido Bob Jessop menciona que:

al margen del conflicto territorial también es alterado por la tecnología y los intereses estratégicos, tal como se ve en la nueva lucha por el 'dominio en el espectro completo': una pugna por controlar el espacio exterior y el ciberespacio de la misma forma que la tierra, el mar y el aire. (2017, p.72).

Lo anterior se puede observar en la actual carrera por alcanzar una presencia en el espacio exterior, no solo con satélites que orbiten la tierra, también con misiones a la Luna o Marte, en un intento por ganar notoriedad internacional, exhibiendo un poder tecnológico y científico, pero también con un claro objetivo económico, como la búsqueda de nuevos yacimientos de recursos estratégicos que en la tierra se hacen escasos, lo cual altera la estrategia geopolítica de los Estados y, en consecuencia, replanteando los objetivos de su constitución.

Respecto a esto, son este tipo de acciones las que perturban el comportamiento de los ciudadanos en su cotidianidad o en los mecanismos de producción, ocasionando que, hasta cierto punto, el Estado intervenga regulando y acotando ciertas prácticas, siendo la Constitución el documento clave en la consolidación y cumplimiento de lo acordado.

Por último, dentro del Estado Constitucional se debe tener presente el proceso de reforma constitucional y los efectos que tiene en este; dicha reforma hace alusión a la modificación del texto constitucional, lo cual se realiza por medio de un procedimiento que puede estar previamente establecido y donde, en última instancia, quien ostenta el poder soberano puede avalar dicha reforma. En ese sentido, se tiene que:

las modificaciones que experimentan las relaciones sociales, económicas o políticas son las responsables de que una norma constitucional, que parecía razonable y suficiente en el momento de crear la constitución, haya perdido su capacidad funcional y tenga que ser, por lo tanto, completada, eliminada o acoplada de alguna otra manera a las nuevas exigencias en interés del desarrollo sin fricciones del proceso político. (Loewenstein, 2018, p.170).

A partir de esto, la Constitución se encuentra ligada directamente a la realidad de la sociedad y, por lo tanto, cuando esta última presenta transformaciones, desencadena un proceso de ruptura política entre la ciudadanía y su sistema político. Esto no debe ser entendido como un mecanismo que simplemente modifica el ordenamiento jurídico de un Estado, también se debe apreciar el alcance que llega a tener y los desafíos que se pretenden incluir, evitando un futuro colapso en materia de derechos o de organización estatal; en definitiva:

las modificaciones constitucionales pueden servir para adaptarse a cambios que ya han ocurrido en los hechos, pero también pueden tratar de producirlos. Así, hay que distinguir entre modificaciones de 'adaptación' y de 'creación'. En principio, la duración y la estabilidad de la Constitución parecen hablar en contra de las modificaciones constitucionales, pero éstas pueden contribuir precisamente a la duración y estabilidad de una comunidad cuando son 'oportunas'. (Häberle, 2007, p.160).

Tanto las modificaciones de adaptación o de creación no pueden ubicarse en oposición a la realidad o responder al deseo de un grupo político o económico marcado por una ideología particular, llegando a una Constitución dogmática, tal como lo describiría Karl Loewenstein; por el contrario, se debe reconocer que todo esto deberá estar al margen de la reforma constitucional la cual se diseña y proyecta para garantizar el desarrollo en libertad de una población acorde a unos hechos y objetivos definidos.

Asimismo, el contenido de la Constitución caracteriza al Estado, dándole otras acepciones, las cuales responden a condiciones específicas del momento cronotópico que vive la sociedad. Estas variantes del Estado son esenciales en el estudio de la soberanía, debido a que llegan a incrementar o disminuir su incidencia en la sociedad o en el objetivo de esta.

1.2 Otras acepciones del Estado.

A modo de diferenciación, los seres humanos han procurado clasificar aquello con lo que se encuentran o construyen: animales, plantas, ciudades, etc. Esto facilita el diseño de una organización a partir de la cual poder realizar investigaciones que procuren ampliar el conocimiento que sobre un área temática se tiene; así, el Estado no es una excepción y, partiendo de su origen teórico, su fundamentación ideológica, su objetivo e incluso el periodo de tiempo en el cual se circunscribe, se han clasificado diversas adjetivaciones del Estado.

Sin embargo, se debe reconocer que en ocasiones dicha clasificación llega a desbordar el entendimiento humano, haciendo que sea una tarea engorrosa poder enumerar y describir cada tipo de Estado. Por lo tanto, y en primer lugar, se debe entender que, como una estructura abstracta, el Estado se materializa cuando logra:

organizar la sociedad en la que el aparato político de la misma reclama y obtiene una posición de superioridad sobre cualquier otra organización social y [...] todas las demás organizaciones sociales están sujetas a los mandatos, controles, etc., establecidos por y dese el Estado (Martínez y Uribe, 2018, p.49).

Así, el Estado logra subordinar toda organización y todo sujeto, en un intento por generar un orden a la vez que reduce la violencia entre estos. En este punto, es importante atender al concepto de ciudadanía que, al igual que el de democracia, ha sufrido diferentes modificaciones desde la antigüedad hasta la actualidad, alterando el ejercicio del poder, el cual ha evolucionado constantemente.

Dicha evolución ha permitido configurar, dentro de cada Estado, un sistema político, el cual “involucra la forma de gobierno del Estado, la organización de los poderes públicos y sus interrelaciones, las estructuras socioeconómicas, la cultura, las fuerzas políticas, los actores sociales, etc.” (Sánchez y Sánchez, 2013, p.13); la configuración en que estas instituciones/actores se relacionan generan diferentes adjetivaciones del Estado que pueden ser estudiadas por separado. Una de esas

modificaciones hace alusión el Estado Democrático, dentro del cual es importante esclarecer que su adjetivación democrática apunta a una postura liberal, en concreto, aquella que se va gestando durante el siglo XIX y que inició un proceso de estandarización global durante el siglo XX. Asimismo, es de recalcar que es difícil apuntar a un concepto unívoco de democracia, en la medida en que este presenta una evolución histórica que llega a retroalimentarse con la cultura política de un determinado territorio, que Nicola Matteucci (2010) califica como evolución histórico – topológica; téngase en cuenta las prácticas democráticas de la Antigua Grecia y la Antigua Roma, de las cuales se han tomado elementos pero que en la actualidad presentan múltiples diferencias con aquellos Estados llamados democráticos.

También es importante entender el territorio como un elemento constitutivo del Estado, asumiendo la existencia de un área definida y acotada en donde se ejerce un poder ordenador; así, siguiendo en un primer momento lo expuesto por Jellinek, el territorio es “el espacio en que el poder del Estado puede desarrollar su actividad específica, o sea, el poder público” (2000, p.368); por lo tanto, la inexistencia de un territorio para un Estado, ofrece una visión idealista o imaginaria de este¹. En ese sentido, la consolidación del poder dentro de unas fronteras profería un estatus al interior del llamado concierto europeo, así “el Estado Moderno es un Estado territorial, cuya soberanía se circunscribe a una zona perfectamente delimitada y cuya estructura interna se caracteriza por una articulación territorial” (Benz, 2010, p.40). Esto se soporta en un intento por evitar la injerencia de otros Estados dentro del territorio y, por el contrario, procurar una influencia constante en otros.

No obstante, antes de hablar del Estado Democrático, es pertinente hacer mención al Estado Liberal, el cual se entiende como la consecuencia de la “continua y progresiva corrosión del poder absoluto del rey” (Bobbio, 2004, p.14), esto es, la caída de monarcas como Luis XVI en Francia y la independencia de las colonias

¹ Piénsese en el inexistente Estado Sefarad que fue ubicado en la península Ibérica, el cual era habitado por los judíos antes de su expulsión en 1492 y que en la actualidad muchos intentan demostrar su existencia sin lograrlo.

Norteamericanas de la Corona Británica, lo cual fue el producto de revoluciones llevadas a cabo por hombres con estabilidad económica, que pretendían obtener parte del poder político. Es así que el liberalismo, en su denominación económica, está interesado en un “estado limitado, con respecto a sus poderes como a sus funciones” (Bobbio, 2004, p.17); esto se debe a que, desde esta postura ideológica, el intervencionismo de las instituciones del Estado en la economía, limita el desarrollo de esta, al igual que el progreso individual de los empresarios e inversionistas. Como oposición a esto, con el liberalismo se plantea un Estado Mínimo, en donde se garantice un amplio accionar de los individuos sin estar supeditado a la imposición de las leyes.

Igualmente, es importante reconocer la diferencia entre la democracia de los antiguos, es decir en la antigua Grecia, y la democracia de los modernos, esto es la democracia liberal o democracia capitalista; la primera como democracia directa donde todos los ciudadanos asistían a la asamblea y debatían y tomaban sus decisiones en conjunto, siendo esto posible debido a que la ciudadanía estaba restringida a unos pocos hombres; por su parte, la democracia de los modernos es una democracia representativa “que es una forma de gobierno en la que el pueblo no toma las decisiones [...] eligen a sus representantes que deben elegir por él” (Bobbio, 2004, p.35), esto se presenta porque el tamaño de la ciudadanía es tan grande, que resulta difícil que todos los ciudadanos se ubicaran en un espacio a debatir sus asuntos; físicamente no existe un lugar así en ninguna nación. Tal vez en el futuro un entorno virtual lo permita, reforzando ciertas instituciones y debilitando otras.

Asimismo, es pertinente recordar que el liberalismo y la democracia poseen una condición individualista, en donde el primero se soporta en el segundo para su fin, generando una democracia liberal en donde “el poder político no viene únicamente de la elección, sino también de la riqueza” (Duverger, 1980, p.179), exponiéndose el carácter económico del liberalismo, a partir del cual se busca preservar los bienes y riquezas desde la esfera del poder político, lo cual se puede entender como el

sueño hecho realidad de los revolucionarios del siglo XVIII.

Ahora, el Estado, en su adjetivación democrática, ha tomado elementos del liberalismo como la libertad de asociación y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los habitantes; sin embargo, el de mayor relevancia es la soberanía popular. Esta noción liberal considera al “individuo libre y dotado de derechos naturales, cuya protección debería ser el objeto preferente del poder estatal” (Benz, 2010, p.49), haciendo que el Estado centre su atención en las voluntades de sus ciudadanos, rompiendo con la tradición absolutista o centralista que los Estados conservaron, en algunos casos, hasta finales del siglo XIX.

No obstante, y pese al tiempo transcurrido, esa soberanía popular no ha llegado a consolidarse a plenitud y, en algunos casos, “la protección del pluralismo y la garantía de la libertad, son susceptibles de entrar en conflicto con el principio democrático, es decir, el principio de la soberanía popular” (Martínez y Uribe, 2018, p.111); esto ocasiona que dicho modelo de Estado quede expuesto ante su falta de consolidación y frente a las fisuras que presenta en su estructura institucional que contraviene una libre formación política. La presentación de la democracia como un principio fundamental de todo Estado conlleva a la gestación de antagonismos políticos respecto a la indeterminación de la ciudadanía, la cual es variante en el tiempo, ya sea por modificaciones artificiales o naturales como los relevos generacionales.

Dicha formación política permite la generación de pluralismo, que se entiende como la heterogeneidad del ideario político de la ciudadanía; esta pluralidad solo es posible siempre que exista una libertad política concebida “en el interior de una cultura compartida, que tenga algunos valores comunes, sobre todo el de la tolerancia” (Matteucci, 2010, p.366). Así, estas ideas son encausadas en partidos y movimientos políticos, los cuales adquieren relevancia en la medida en que aglutinan a un amplio sector de la sociedad y alcance en la representatividad en el gobierno.

Con esto, se tiene la participación ciudadana como un mecanismo más en el Estado Democrático, la cual logra su máxima expresión en el voto popular; dicha acción se positiviza y transforma en un derecho, el cual permite a los ciudadanos de un Estado elegir y ser elegido representante político. Este concepto de representación no es ajeno a la historia política de la humanidad y se ha visto moldeado de acuerdo con la autonomía política permitida por el gobernante. En la actualidad:

la actualización y la efectividad de la identidad del pueblo, se hace posible institucional y procedimentalmente a través del proceso abierto de la representación, pero al mismo tiempo tiene que producirse y realizarse en este proceso. Lo que se le plantea al individuo en su vida como tarea y como problema, lo que tiene que ser resuelto por él en libertad, reaparece de modo correlativo en el proceso organizado de la vida de la comunidad política. (Böckenförde, 2000, p.152).

Dicho proceso de retroalimentación solo puede presentarse en libertad, la cual debe ser entendida como el accionar ciudadano en conocimiento de las normas que los rige, de lo contrario, no podría presentarse un proceso representativo soportado en la soberanía popular más si un retroceso al centralismo político bajo un gobernante dictatorial.

No obstante, la democracia no culmina con la elección libre de representantes y requiere el establecimiento de canales de comunicación entre estos y sus electores; en ese sentido:

la comunicación se consigue en los procesos de formación pública de la voluntad en los que los ciudadanos pueden expresar sus opiniones y en los que los representantes rinden cuentas ante su electorado. La relación de confianza solo surge cuando los electores tienen la posibilidad de controlar el comportamiento de sus representantes. Tiene que existir, además, una posibilidad real de que los ciudadanos puedan retirar la confianza a un mal gobierno. (Benz, 2010, p.208).

Estos canales y mecanismos que poseen la ciudadanía para interferir en las decisiones políticas que toman sus representantes se encuentran consignados en su respectiva Constitución; el control político, como seguimiento del accionar de los dirigentes y representantes políticos, es una herramienta necesaria en el direccionamiento de las instituciones y políticas públicas, siendo esta una característica propia del Estado Democrático.

Otro elemento dentro del Estado es la población, que posee una doble cualidad, que en la actualidad es latente, “la de ser *citoyen*, es decir, la de ciudadano activo que participa en la formación de la voluntad común, y la de ser *sujet*, esto es, un sometimiento a aquella voluntad” (Jellinek, 2000, p. 378), definición enteramente democrática. No obstante, este concepto obliga a la existencia de un poder constituyente en la figura de la ciudadanía, poder que inicia un proceso de plenitud a partir de la Revolución Norteamericana y la Revolución Francesa; debe tenerse en cuenta que, hablar de ciudadanía y poder constituyente de manera conjunta antes de ese momento, es caer en un anacronismo, debido a que las leyes tenían un origen monárquico o estamental, instituciones que, pese a atribuírselo, no poseían la capacidad de representar a toda la población de un Estado. Así, la población, durante el siglo XVII, solo poseía un carácter de objeto sometido al poder o soberanía del monarca y las cortes o el parlamento.

Esto último facilita la actuación del Estado en cuanto al poder público; en palabras de Bob Jessop:

la población del Estado no es simplemente la suma de los individuos que residen dentro del territorio de un Estado o pasan a través de él, sino que es entendida, constituida y gobernada como un objeto más o menos complejo de la política de Estado que varía en todos los tipos de Estado, en todos los periodos históricos y en todos los regímenes políticos. (2017, p.75).

De igual forma, es importante reconocer que determinadas cualidades humanas abstractas son producto de una concatenación de hechos que luego se transforman

en el sustento de hipótesis o teorías que cambian la concepción de dichas cualidades. En ese sentido:

la ciudadanía como agregado evolutivo de derechos (civiles, políticos y sociales) que van obteniendo progresivamente los individuos mediante el reconocimiento de los mismos por el estado-nación que, a su vez, es definido en un territorio de soberanía exclusiva y excluyente (Rubio, 2007, p.66).

Así, no se puede hablar de un concepto inmutable de ciudadanía durante toda la historia y argumentar que un ciudadano del siglo XXI o del siglo XVIII es el mismo que en la Antigua Roma o en las *polis* griegas. En tal sentido, es preciso reconocer que, a medida que se configuran los Estados, así como sus atribuciones, asimismo cambia el espectro de la población que son considerados ciudadanos, ocasionando que los derechos y libertades no sean homogéneos a todos los individuos de un territorio al mismo tiempo.

Por otra parte, en el caso de un Estado Democrático, este posee una separación del poder público, para lo cual es conveniente empezar por analizar el sistema político que se ha establecido en este; en consecuencia, se tiene el parlamentarismo, el presidencialismo y sistemas que buscan un punto intermedio entre estos como el semipresidencialismo francés. Para el caso de un sistema político presidencialista, en el cual, pese a existir una supuesta división de poderes públicos, señalada en la Constitución Política, es posible constatar una primacía del ejecutivo frente a los otros dos poderes públicos. A esto se debe añadir que “el presidencialismo se ha desarrollado sobre la base de una Constitución escrita y rígida” (Martínez y Uribe, 2018, p.262), relacionando dos elementos fundamentales como lo son el sistema político presidencialista y el constitucionalismo, siendo este último la norma a partir de la cual funciona el primero y que, pese a establecerse en un régimen democrático, puede experimentar y exhibir transformaciones e ideas propias de modelos políticos represivos.

Lo anterior se relaciona con lo que Luigi Ferrajoli a denominado omnipotencia

política, la cual se sustenta directamente en el mercado y se fundamenta sobre el voto popular, generando una “simplificación de los sistemas políticos a través de su personalización y verticalización, favorecidas a su vez por la crisis de representatividad de los partidos y avaladas por las ideologías mayoritarias y por las derivas populistas” (Ferrajoli, 2014, p.151). Así, se tiene que dentro de una democracia surgen posturas políticas fundamentadas en la opinión pública, la cual puede o no estar soportada legalmente y cuya consolidación y aceptación puede ir en contra de los fundamentos democráticos.

Por otro lado, una reciente acepción del Estado que se relaciona directamente con el Estado Democrático, es el denominado Estado de Bienestar, cuyos cimientos se encuentran en la Alemania de finales del siglo XIX bajo el auspicio del canciller Otto von Bismarck (1815 – 1898) y, pese a que el propósito inicial de proponer e impulsar dicho bienestar era incrementar los votantes de un partido político, abrió el camino a que se garantizara el acceso a la seguridad social para los trabajadores, pensiones de vejez, vacaciones, etc., lo que incrementó el gasto público, dinamizando la economía a la vez que la dependencia ciudadana hacia el Estado también lo hacía. Sin embargo, sería en la Gran Bretaña de principios del siglo XX donde el Estado de Bienestar alcanzaría su máxima expresión; en ese sentido:

con el termino Estado de Bienestar (EB) se hace referencia a todo el entramado de actuaciones públicas dirigidas a proteger a los ciudadanos (o residentes) de un país de determinados riesgos o contingencias, principalmente el riesgo de desempleo, enfermedad o discapacidad, la pérdida de ingresos asociada a la jubilación o la carencia de ingresos (asistencia social). (Muñoz, 2019, p.15).

Con esto se tiene un máximo en la dependencia hacia el Estado, cuyos ingresos se soportan en la capacidad productiva de su población, ocasionando una posible subordinación de la explotación de recursos naturales o de la carga impositiva soportada por los sectores industrial y comercial. Respecto a esto, “en un orden social libre el Estado tampoco es el responsable de todo. El concepto de Estado de

bienestar se ha malinterpretado muchas veces, al pretender que implica una competencia del Estado para lograr el bienestar de sus ciudadanos” (Benz, 2010, p.177), por lo tanto, hablar de un Estado de Bienestar no debe suponer la supeditación material del ciudadano hacia el Estado, aunque en la práctica, y de acuerdo con determinados sectores ideológicos, esto se torna imposible. No obstante, si es válido que, en determinadas situaciones individuales que acontecen de manera fortuita y que afectan la dignidad humana y donde el sujeto no posee los medios y mecanismos para subsanarlo, el Estado puede ayudar temporalmente hasta que este individuo retorne a un estatus decente en su cotidiano vivir.

Por último, y antes de terminar este apartado, merecen mencionarse otras adjetivaciones del Estado, una con casi un siglo de antigüedad, otra que ha empezado a surgir en el siglo XXI y una que es planteada a partir de un análisis marxista que no se aleja de la realidad, pero que puede orientarse hacia una mejor explicación. El primero es el Estado Totalitario que, en palabras de Hans Kelsen:

es un orden coercitivo, es decir, trata de causar la conducta humana deseada estableciendo actos coercitivos como sanciones para el proceder contrario. Ello significa que este orden es un orden legal. Es un orden relativamente centralizado. (1958, p.273).

Es de notar el enfoque controlador que posee un Estado Totalitario, dentro del cual se circunscribe los modelos comunistas y fascistas, que tienen en su origen un propósito conductual para la sociedad, el cual se percibe como el correcto y que llegan a desencadenar actos extremistas como se apreció en la Alemania nacionalsocialista y la Unión Soviética. Respecto a esto, se debe mencionar que determinadas ideologías apuntan a la intromisión del Estado en espacios concerniente a lo privado, bajo el argumento de la seguridad, realizando una vigilancia exhaustiva, atentando contra el libre desarrollo cognoscitivo del individuo; a partir de la censura, actualmente orientada hacia las redes sociales virtuales, y la cual es exigida frente a quienes no atienden o contrarían lo expresado por la mayoría, se destruye uno de los pilares de la democracia.

Por otra parte, se encuentra el Estado Civilización, propuesta aparecida a partir de los ejemplos de China e India; por separado Estado y civilización son definiciones que permiten la descripción de la historia de la humanidad en diversos lugares. Sin embargo, al conjugarse, ponen de relieve la existencia de ciertos Estados cuya trayectoria y, por lo tanto, su configuración se halla vinculada a elementos culturales que lo fortalecen.

A partir de dicha fortaleza, se busca la homogenización de la sociedad, en cuyo extremo se encuentra el nacionalismo soportado en aspectos como el idioma y la religión, resaltando aquello que los diferencia con el extranjero. Se debe tener en cuenta que lo opuesto a civilización, cuyo significado y esencia se ha sacralizado, es la barbarie y, en consecuencia, los Estados Bárbaros serían aquellos que no compaginan con los principios o ideales del primero, generando un antagonismo cultural del orden político internacional incisivo.

Con esto, dicho Estado Civilización no es más que el Estado Nacionalista del siglo XXI que pretende, como en el caso de China, integrarse en el comercio internacional en busca del beneficio económico, pero aislándose de la influencia 'dañina' de otras culturas.

Por último, se tiene el Estado Empresarial:

que es históricamente la antítesis del Estado social y educativo que apareció a finales del siglo XIX. El neoliberalismo lleva a cabo el movimiento contrario al socialismo, que quería 'politizar' y 'republicanizar' la empresa ampliando la soberanía popular en la misma. Pretende extender al Estado los mecanismos antidemocráticos del gobierno capital. (Dardot y Laval, 2021, p.723).

Pese a la fuerte crítica realizada por los autores, el Estado Empresarial puede funcionar a partir de la competencia, la cual conlleva a la búsqueda de un correcto funcionamiento de la sociedad y aprovechamiento de sus capacidades materiales y humanas, sin por ello omitir los principios de justicia y democracia; que un proceso no obtenga los resultados esperados porque no se ejecutó como debía, no implica

que dicho proceso realmente no funcione. Finalmente, el símil de una empresa con el Estado es compatible en cuanto al objetivo de administrar, el cual es transversal de todo sistema político.

En definitiva, y como se ha expuesto, no han sido pocos los debates sobre el papel del Estado en cuanto a su involucramiento en el bienestar de sus ciudadanos, encontrándose posturas basadas en la libertad y otras en la garantía de los derechos humanos; nótese en esto la divergencia ideológica que alcanza la discusión respecto al alcance del Estado, principalmente liberalismo y socialismo.

No obstante, y pese a lo descrito hasta este punto en materia de transformación del Estado, existen posturas radicales que apuntan a la desaparición de este o a reducirlo a una mínima expresión; respecto a esto, son los desafíos que enfrenta la sociedad lo que permite desmentir dicha apreciación y, por el contrario, encontrar la imperante necesidad de un ente que permita la organización y el entendimiento como sociedad, garantizando a su vez el respeto entre los integrantes de esta.

En ese sentido, lejos de pensar en una supresión o fin del Estado, este se ha adaptado paulatinamente a los retos y dificultades que surgen, lo cual ha terminado por fortalecerlo en unos aspectos y debilitarlo en otro. La labor de aplicar justicia y las operaciones de seguridad se han incrementado en diversos escenarios, tanto tradicionales como nuevos; sin embargo, en ámbitos como las libertades individuales, el Estado ha declinado en su aparato coercitivo, permitiendo un libre desarrollo de los individuos sin una constante injerencia.

Así, en la actualidad, el Estado transcurre por un proceso de transformación propiciado por el fenómeno de la globalización, que ha alterado de forma drástica el accionar político, ocasionando un, cada vez más necesario, entendimiento entre Estados, como se verá más adelante.

1.3 El Estado en la Globalización.

El desarrollo histórico de las civilizaciones ha traído beneficios a la población que pertenece a estas; algunos ejemplos de esto se encuentran en el Imperio Asirio, el Egipto Faraónico, las Dinastías Chinas, las Ciudades Estado Griegas, el Imperio Romano, etc. Sin embargo, cuando miembros de estas civilizaciones entraban en contacto con otros, en la mayoría de casos se terminaba en un conflicto que podía finalizar con la desaparición o asimilación de una de las partes. Frente a esto, “la globalización, entendida como la superación de barreras, conlleva un incremento del número y la intensidad de los contactos, lo cual a su vez implica una probabilidad aun mayor de conflictos, tanto políticos como de cooperación” (Kaplan, 2018, p.143).

Este accionar violento se presentó durante siglos y solo fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se inició un proceso de entendimiento entre Estados estable; el surgimiento y consolidación de las Naciones Unidas (ONU), se expone como un intento por culminar estos conflictos y procurar dar solución a diversos asuntos de mayor relevancia. Respecto a esto, es sustancial tener presente que esta organización tuvo un precedente en la Sociedad de Naciones, como se mencionó más arriba, así como un jurista que avizoraba una organización mucho más fuerte, quien se expresaba en los siguientes términos:

la solución de una paz duradera puede buscarse únicamente dentro del marco del derecho internacional, es decir, mediante un organismo cuyo grado de centralización no exceda al del tipo corriente de comunidades internacionales. Estas comunidades se caracterizan por el hecho de que el derecho que regula las relaciones mutuas de los Estados miembros conserva su carácter internacional sin convertirse en derecho nacional. La constitución de un Estado mundial con un gobierno mundial y un parlamento mundial, si bien es derecho internacional en tanto que contenido de un tratado internacional, es, no obstante, al mismo tiempo, derecho nacional, puesto que constituye la base del derecho de un Estado mundial. (Kelsen, 2008,

p.46).

Con esto, Hans Kelsen, antes de finalizar la Segunda Guerra Mundial, pensaba en un entendimiento entre Estados como la base en la consecución de una paz duradera; asimismo, la sencillez con la cual plantea la coexistencia de una constitución mundial con las múltiples nacionales, se ha materializado en la existencia de un bloque de constitucionalidad, el cual, paulatinamente, ha acercado los marcos legales de diversos Estados, llegando a configurarse bloques regionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Europea (UE), la Liga Árabe, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), entre otras.

No obstante, las últimas décadas para la ONU han sido un abanico de matices que van desde los éxitos hasta los fracasos más desastrosos como las Guerras Balcánicas en la década de 1990 o la invasión a Irak en 2003; asimismo, diversos miembros han omitido las directrices de esta organización, con lo cual se evidencia la falta de cohesión que aún persiste, y que será crucial para los decenios venideros. Respecto a esto, debe recordarse que, dentro de la misma organización existen Estados con un peso político y económico mayor, lo que ocasiona un desequilibrio al momento de tomar direcciones, máxime si se tiene en cuenta los intereses particulares que buscan las denominadas potencias; respecto a esto, es relevante tener presente que “cuando un país considera que no tiene suficiente peso o ascendente regional o mundial, se alía con otros países para ganar peso geopolítico” (Baños, 2017, p.17), lo cual es un incentivo al momento de participar en estos proyectos supraestatales.

Ya en el contexto del siglo XXI, es posible asegurar que la sociedad se encuentra en un alto nivel de interconexión, el cual permite una transmisión de información y movilización de mercancía y pasajeros significativamente alta, posibilitados en parte por el comercio. Dicha situación, propiciada por el acelerado desarrollo tecnológico y científico del siglo XX, ha ocasionado que los Estados deban regular la movilización y el comercio a través de leyes que no siempre se ajustan a la tendencia de la mayoría; a esto se debe añadir que algunos ismos aún imperan en

ciertos territorios, ocasionando diferencias que, en determinados casos, llegan a ser irreconciliables. En ese orden de ideas, obsérvese las discrepancias religiosas de los países árabes frente a las exhibidas por los países occidentales y que llegan a ser determinantes al momento de establecer relaciones políticas, económicas o culturales estables y duraderas.

En este punto se debe atender al concepto de régimen político, que alude a la forma de gobierno que se tiene dentro de un Estado, matizado de acuerdo con la estructura administrativa que posee cada país y que se encuentra establecida en la Constitución. En ese sentido, es posible relacionar dicho régimen a una ideología que atraviesa todo el aparato estatal y que se verá reflejada no solo en las acciones al interior de las fronteras, también en las relaciones internacionales, sean estas bilaterales o cuando se hace parte de organizaciones supranacionales.

Lo anterior, aunado al proceso de globalización, ocasiona que se presenten fenómenos de ruptura de relaciones internacionales o de aprovechamiento mutuo; pensando en una teoría realista donde son los Estados los únicos actores, se busca “la obtención de un equilibrio de las potencias” (Benz, 2010, p.280), con lo cual se reconocen las diferencias, pero sin que un Estado o grupo de Estados llegue a dominar al resto. Esto último no ha sido posible y, durante el siglo XX, se observó un claro dominio de los Aliados victoriosos de las guerras mundiales, hasta llegar a una plena preponderancia norteamericana en cabeza de la OTAN; pero a partir del siglo XXI se ha podido observar el auge de China como potencia y, por lo tanto, rival directo de los Estados Unidos y la Unión Europea (UE), exponiéndose un escenario multipolar, situación que se relaciona directamente con la Trampa de Tucídides, concepto que se define como “the severe structural stress caused when a rising power threatens to upend a ruling one. In such conditions, not just extraordinary, unexpected events, but even ordinary flashpoints of foreign affairs, can trigger large-scale conflict”. (Allison, 2018, p.28). Este fenómeno puntualiza la importancia de la geopolítica y el entendimiento de esta al momento de establecer acercamientos entre Estados o al momento de diseñar y ejecutar un orden administrativo de

alcance global.

Frente a esto, en la actualidad, esta rivalidad no se ve materializada en un conflicto a gran escala como los de los siglos XIX y XX, más si a través de sanciones o restricciones comerciales, atacando aspectos relevantes para los Estados como el comercio y llegando solo a la conformación de alianzas que impidan el crecimiento de la influencia en la región del otro. Indiferente de la ideología que se tenga, los Estados han aprendido a establecer lazos comerciales, sin importar su régimen político: Rusia – UE, China – UE, China – Hispanoamérica, etc. En este punto, es importante recordar que dichas relaciones no terminan restringiéndose a lo económico y, por el contrario, al revisar el concepto de globalización se tiene que este:

se refiere a las interrelaciones de sociedades diversas a través de grandes áreas geográficas. Estas interrelaciones son tecnológicas, económicas, institucionales, culturales y geopolíticas, y se producen entre sociedades de todo el mundo a través del comercio, las finanzas, las empresas, la inmigración, la cultura, los imperios y la guerra. (Sachs, 2021, p.22).

Con esto se tiene que, pese a los diversos regímenes políticos existentes, los Estados han podido establecer lazos comerciales que han terminado por permear diversos aspectos de la sociedad, generando en ciertos casos temor y, en otros, esperanza, esta última idealizada por un ambiente de paz. En concreto, en el caso de la Unión Europea se tiene que:

frente a la internacionalización los Estados modernos han adoptado una combinación flexible entre Derecho, gestión fiscal y cooperación. Los límites de su poder de coerción, su capacidad para implementar normas jurídicas mediante su imposición y proveer prestaciones por sí mismo, han incitado al Estado a apoyarse más intensamente en fórmulas cooperativas de negociación, pero también a la fijación de marcos mediante el Derecho, y a usar la motivación, la coordinación y la moderación del autogobierno social.

(Benz, 2021, p.395).

Esta situación descrita, también puede aplicarse a regímenes políticos similares pero marcados por ideologías o sistemas de pensamiento diferentes. Colombia y Venezuela poseen una forma de gobierno presidencialista; pese a esto, a partir de 1999, con la elección de Hugo Chaves como presidente de Venezuela, las relaciones entre estos dos Estados, que comparten frontera e historia, iniciaron un periodo conflictivo que se entiende a partir de los postulados socialistas de este último presidente, frente al modelo liberal - neoliberal colombiano, esto es, diferencias ideológicas.

Esta coyuntura se entiende al observar que los regímenes políticos se han visto permeados y adecuados a ideologías que terminan por entorpecer el acercamiento entre los Estados y, en consecuencia, de una globalización que permita la solución de los retos que han surgido en las últimas décadas; así, se debe continuar con el trabajo político y social que deje de lado las ideologías de turno en los Estados, llegando a establecer acuerdos mancomunados que estén por encima de dichos planteamientos dogmáticos y, en algunos casos, personalistas y populistas.

Así, volviendo al caso entre Colombia y Venezuela, es un ejemplo de que, pese a ser Estados vecinos, donde los lazos comerciales deben ser fuertes y un alto número de habitantes se movilizan entre sus fronteras, no se tiene un acuerdo entre los gobiernos; con esto se busca remarcar la persistencia de factores individuales o nacionales frente a la búsqueda de un entendimiento global, ocasionando un retroceso en la labor del Estado, debido a que:

muchas de las tareas que el Estado asume en cumplimiento de sus funciones hoy ya no puede solucionarlas por sí solo. Se trata, en parte, de problemas que trascienden sus fronteras, que afectan a los Estados limítrofes, y en parte, de problemas continentales o globales que afectan conjuntamente a muchos Estados. (Benz, 2010, p.385).

Por lo tanto, dicha globalización ofrece oportunidades al momento de incrementar

los beneficios económicos, políticos y sociales, pero a su vez presenta retos que no pueden ser solucionados de forma unilateral y, por el contrario, es necesaria la cooperación de todos los Estados. La inmigración, el terrorismo, el cambio climático, son algunos de los desafíos a los cuales la sociedad del siglo XXI debe hacer frente y solo logrará su plena superación trabajando en comunidad. Esto ha sido remarcado por el economista Jeffrey Sachs al sentenciar que:

los ríos, los ecosistemas, la contaminación, el control climático, los flujos financieros internacionales, el internet, la transmisión de energía, los sistemas de carreteras, las redes de ferrocarril y la aviación requieren la cooperación regional y mundial. Ninguno se puede gestionar de manera eficaz desde el nivel de un único país. (2021, p.259).

Así, la inexistencia de un acercamiento entre Estados termina por menoscabar a los habitantes en general; casos como el de Colombia y Venezuela, China y Estados Unidos e incluso Corea del Sur y Corea del Norte, ejemplifican cuán lejos se encuentra la sociedad actual de lograr un verdadero entendimiento que, en primer lugar, permita aceptar las diferencias políticas sin perjudicar a terceros (población en general) y posteriormente trabajar en conjunto frente a los desafíos ya mencionados.

Sin embargo, para lograr un acercamiento entre Estados es necesaria una diplomacia asertiva, la cual es una herramienta indispensable al momento de alcanzar los objetivos propuestos en el escenario global; en palabras del coronel español Pedro Baños:

la diplomacia bien ejercida puede conseguir lo que con la fuerza no se lograría. Puede doblegar voluntades obcecadas y abrir puertas que están sólidamente cerradas. Su capacidad para influir en el contexto mundial y prolongar el poder nacional hace que todos los países procuren contar con un buen servicio diplomático. La nación que se equivoque en los procesos de selección de los diplomáticos y sus equipos, o que no preste atención a este

pilar del Estado, debe ser consciente de que se encuentra en clara desventaja frente a países que llevan siglos haciendo grandes esfuerzos para dotarse de una diplomacia vigorosa, dinámica y eficaz. (Baños, 2018, p.91).

Con esto se da a entender que, pese a la existencia de la fuerza militar que ostentan las potencias mundiales y la exhibición que hacen de sus efectivos y armamento, la diplomacia y el entendimiento a partir del dialogo, se ha ido convirtiendo en la forma adecuada de lograr incidir en la esfera internacional en un contexto globalizado; no se puede hablar de países o tierras desconocidas que merecen un trato hostil, pues se tiene un conocimiento considerable sobre cada rincón del planeta lo que permite alcanzar vínculos entre las sociedades de diferentes Estados por medio de la comunicación.

En definitiva, cada Estado en la globalización debe reconocerse como uno más dentro de un conjunto en donde la diversidad permite el acercamiento económico, pero también las discrepancias políticas, las cuales deben ser resueltas sin el planteamiento de posturas radicales, a fin de cuenta, las problemáticas que se discuten en un escenario internacional no se solucionan con palabras más si con hechos, los cuales están fuera del alcance de las ideologías.

Como consecuencia, si se llega a plantear un escenario en que la conformación de redes de comunicación diplomáticas entre Estados, así como una constante movilización de productos y pasajeros de forma libre, se estaría abocando a una situación de autarquía y recelo, en donde los Estados no estarían en condiciones de alcanzar los objetivos propuestos en cuanto a ciertas garantías como la seguridad. Esto conlleva a la cuestión de ¿tiene límites la globalización? Si lo contrario de la autarquía es la dependencia respecto a otro Estado o Estados y, por lo tanto, una falta de soberanía en algunos aspectos como militar, tecnológico, alimenticio, etc., entonces las dificultades del Estado garante de estas dimensiones ocasionará un deterioro en el Estado dependiente; así, una mala cosecha o un conflicto militar en un Estado productor de cereal, como es el caso de Ucrania tras la invasión rusa o la sequía que aconteció en Argentina durante el 2022,

desencadena una escases de alimento, incrementando los costos y, en última instancia, una hambruna.

Escenarios como el anterior justifican la configuración de un Estado Global, el cual no tiene que destruir la originalidad o características de las naciones y si permite un entendimiento entre estos. Pese a esto, este también presenta retos que deberán sortearse sin llegar a retrotraerse a un supuesto pasado idílico.

1.4 Fundamentos jurídicos y administrativos de un Estado Global.

Ahora, en el contexto globalizado, se hace necesario pensar en el papel que desempeñará el Estado; así, con lo expuesto hasta este punto, es posible estructurar un Estado Global, el cual debe partir de una base común que respete la dignidad humana. Se debe recalcar que, a través de la historia, se han presentado imperios que aspiraron a un dominio global: el Imperio Aqueménida, el Imperio de Alejandro Magno, el Imperio Mongol, el Imperio Español y el Imperio Británico; más reciente se tiene a la Unión Soviética, cuyos dirigentes intentaron diseminar su forma de gobierno a través de un modelo ideológico.

No obstante, los mecanismos violentos de los anteriores ejemplos hacen parte del fracaso por consolidar un Estado de índole global y la falta de un acuerdo entre los diversos Estados que componían uno mucho mayor, impidió que perdurara en el tiempo. Con esto, se debe recalcar la importancia de los diversos ordenamientos jurídicos que poseen los Estados, los cuales tienen un origen variado, sea por su cultura o por las diversas influencias que han tenido durante la historia, lo que ha generado no pocos choques entre los habitantes/ciudadanos de estas estructuras políticas.

Frente a esto, es significativo mencionar el modelo de monarquía compuesta, el cual se emplea para distinguir a un grupo considerable de monarquías europeas de los siglos XVI y XVII, que se caracterizaban por constituir un conjunto de principados, Estados e incluso reinos, bajo un mismo monarca, pero manteniendo

la identidad institucional y legal de cada territorio. Sin embargo, las monarquías compuestas no fueron un modelo planeado deliberadamente, fueron el resultado de una configuración que permitió a los monarcas asegurar su dominio en aquellos territorios con los cuales no compartía una lengua, costumbres o marco legal, y que, al preservar el original de cada territorio, les aseguraba una estabilidad social².

Esto lo entendió Hans Kelsen, quien planteó una estructura piramidal en donde ubicaba las normas en orden jerárquico; a partir de dicho modelo, se puede extrapolar a uno global como se observa en la Figura 2.

Figura 2.

Un modelo Kelseniano para un orden jurídico global.



Nota: Elaboración Propia.

Con esto, es posible pensar que el primer momento de un Estado Global, parte por ser un Estado Compuesto, el cual empieza por la diferenciación y respeto de los

² En este punto es importante volver a los capítulos V, VI y VII de El Príncipe de Maquiavelo, en donde el florentino comenta como se adquieren y administran los territorios a los que llega un nuevo gobernante.

múltiples ordenamientos jurídicos, para luego proceder paulatinamente a la estandarización de un único modelo. Respecto a esto, Nicola Matteucci ha comentado que:

más que un Estado se podría hablar de un sistema: sistema, no sólo porque todo es interdependiente y no existen verdaderos espacios autónomos, sino también porque ya no hay un poder soberano real, ni un punto de referencia común. El Estado es total, porque ha sido invadido por toda la sociedad en un juego ramificado y complejo, que nadie dirige, porque no hay nadie que puede decidir con autonomía. (2010, p.85).

Es interesante observar, que Matteucci ya pone de manifiesto la existencia de un Estado total o global, que tiene como precepto las interrelaciones humanas que deben darse de forma libre y autónoma, lo que resalta la postura liberal de este autor. No obstante, en materia económica, la propuesta de liberalizar por completo los intercambios económicos tiene sus detractores quienes abogan por acotar dicha libertad; la existencia de competencia tiene, dentro de sus consecuencias, la aparición de perdedores, lo que refuerza la idea de que la especulación convierte al libre comercio en una farsa, incrementando el acuerdo entre quienes postulan la vigilancia del Estado en las interacciones económicas.

Asimismo, otros inconvenientes que se presentan dentro de la globalidad y que atañe a los Estados y, en consecuencia, a un Estado Global, es lo referente a la seguridad; a partir del siglo XXI, los Estados se han preocupado con fortalecer la seguridad tradicional para su población dentro de su territorio; sin embargo, han descuidado la seguridad cibernética, añadiéndose que el monopolio de la ciber tecnología ha pasado a manos de la empresa privada generando dificultades en el control de ataques y hackeos informáticos.

Los nuevos piratas han pasado a ser los hackers, quienes llegan a ser contratados, como si fueran los corsarios del siglo XXI, por los Estados, tanto para la protección de su información como para atacar a otros, generando una guerra cibernética, tal

como lo ha demostrado el NSO Group, empresa israelí cuyo software Pegasus permite la vigilancia remota de dispositivos móviles, ocasionando no pocas controversias y conflictos diplomáticos. Asimismo, el secuestro de dispositivos móviles y portátiles se avizora como un crimen para el cual las fuerzas del orden público (policía, gendarmería, etc.), deberán prepararse y capacitarse.

Otro tipo de problemáticas que solo son posibles atender en el contexto de un Estado Global, hacen referencia a la productividad; así:

la sociedad que se avecina a pasos agigantados no presenta buenas expectativas para la mayor parte de la población. La robotización y digitalización propias de la creciente era digital se impondrán en todo el espectro productivo. Poco a poco, también llegarán a otros ámbitos, desde el ocio al cuidado de las personas. (Baños, 2020, p.449).

Este tipo de cambios radicales en materia productiva que atañen a la generación de empleo y, por lo tanto, al bienestar y seguridad de los ciudadanos, deben ser abordados en conjunto al reconocer que las deficiencias surgidas a partir de la deslocalización de las empresas y la concentración y movilidad del capital, no pueden ser solucionadas por uno o dos Estados a través de un acuerdo bilateral; en la medida en que un conjunto mayor de Estados logren abordar la situación llegando a plantear soluciones, será posible lograr una estabilidad laboral y homogenización legal.

En ese contexto también es relevante tener en cuenta la deslocalización en la producción de manufacturas la cual puede estar en países o Estados que no son afines a una ideología común lo cual, en caso de un conflicto comercial o militar, puede generar dificultades en el abastecimiento. Lo anterior se pudo constatar en el caso de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, durante la cual, y pese a las discrepancias que surgieron con el gobierno chino, no impidió que otros Estados terminaran por abastecerse de sus manufacturas; en el siglo XXI, la autarquía no resulta un camino viable para los Estados, pero no por eso se debe fomentar una

completa dependencia hacia otro Estado.

Por otra parte, el entretenimiento y el ocio, pasa por ser una de las aristas sociales de mayor impacto, debido a la manipulación y pasividad constante a la que están sometidos quienes interactúan en ambientes virtuales. Una crítica contundente a esta situación es la siguiente:

a las autoridades solo les quedará el recurso de proporcionar más y más entretenimiento a las masas para mantenerlas en un estado de atonía, de evasión irreflexiva que evite cualquier atisbo de rebelión. El 'ocio gratuito' será el complemento perfecto para tener a los ciudadanos preocupados de banalidades y de lo que hacen y dicen las personas que vean en películas, series, y *reality shows*, como forma de que no presten atención a sus propias vidas. (Baños, 2020, p.453).

Ahora, con la aparición del metaverso, se abre un mundo virtual donde no solo se pretende generar entornos de diversión, también donde diversas empresas han empezado a invertir, comprando terrenos virtuales, lo cual acarrea un componente legal que organice y vigile el comportamiento de los privados en estos ambientes; no obstante, como ya se ha mencionado, este tipo de entornos no llegan a ser controlados efectivamente por parte de uno o dos Estado y hace necesario el entendimiento de todos, previéndose con esto un escenario de conflicto y, posteriormente, de regulación y control.

Contextos como el anterior ocasionan incertidumbre ante la posibilidad de que surjan los llamados cisnes negros o eventos inesperados; acontecimientos como la pandemia generada por el COVID – 19 o la invasión de Ucrania por parte de Rusia, pueden entenderse como cisnes negros ante los cuales los Estados deben hacer frente de manera conjunta y, como se ha demostrado, los intereses particulares (económicos), no ya ideológicos, generan inconvenientes al momento de actuar. Igualmente se tiene el efecto mariposa geopolítico, en donde un acontecimiento pequeño en un lugar del planeta, desencadena catástrofes en otro; la inmigración

producida por una guerra civil, la destrucción medioambiental por la contaminación de un río, la inflación producto del mal manejo de una economía local.

En cuanto a una explicación sobre el funcionamiento del Estado Global, se tiene al modelo multinivel planteado por Arthur Benz, quien expone las diversas estructuras que han surgido en el ejercicio del poder estatal, lo que ocasiona una búsqueda por el equilibrio de los diversos sistemas jurídicos y constitucionales a modo de continuidad de la Pirámide de Kelsen.

El Estado territorial no queda disuelto, pero sí integrado en una organización compleja que combina formas organizativas funcionales y territoriales. Las formas organizativas funcionales no coinciden ya con determinadas unidades territoriales. El Estado multinivel se caracteriza por tener una 'geometría variable'. Si bien las estructuras del Estado territorial constituyen sus bases, que definen también sus fronteras exteriores, dentro de este espacio las unidades territoriales y funcionales se encuentran bastante menos acopladas de lo que sucede en el Estado territorial. (Benz, 2010, p.469 – 470).

Así, un Estado Global estará segmentado en múltiples niveles, lo que permite respetar un ordenamiento jurídico previo dentro de su territorio, pero a la vez integrarse en modelos continentales en donde se irá consolidando un entendimiento entre Estados a partir de los elementos que tengan en común.

Lo anterior también remite a un Estado Federal, el cual:

se caracteriza a fin de cuentas por la existencia de un sistema político en el que tratan de combinarse unidad y diversidad y, paralelamente, por el establecimiento de un orden constitucional que le sirve a ese sistema de base y garantía. (Blanco, 2012, p.22).

Con esto queda expuesta la organización jurídico política que debe poseer un Estado Global, el cual respete la diversidad y dignidad humana, pero con la posibilidad de integrar una población heterogénea y cuyo actuar político se inserta correctamente en un sistema político en donde el resultado estará antecedido por

múltiples procesos de retroalimentación en donde se constata con los diferentes ordenamientos jurídicos que lo componen.

Pese a lo expuesto, no se debe olvidar la condición humana como uno de los problemas que reviste un Estado Global, la cual puede llegar a impedir la consecución de acuerdos entre los individuos que representan a dichos Estados.

Como se ha podido evidenciar, el Estado ha presentado una evolución diferenciada a partir de su territorio y culturas separándolos entre sí; esta separación se llevó al extremo de la guerra, de defensa y ataque. Sin embargo, un fenómeno como la globalización ha expuesto la precariedad del sistema internacional estatal, soportado en una fuerte división, impidiendo la resolución de problemáticas de manera contundente y definitiva.

Es de notar como el concepto de Estado permite “integrar las experiencias pasadas tanto en nuestro lenguaje como en nuestro comportamiento” (Koselleck, 2012, p.29) que, para el caso, se relacionan con la forma en que se organiza una sociedad y que se puede rastrear desde las civilizaciones antiguas a modo de genealogía. Así, se tiene que el Estado no es un término unívoco y, por el contrario, ha adquirido diferentes connotaciones, llegando a ser un concepto fundamental, definición expuesta por Reinhart Koselleck como “ser insustituible y, por tanto, polémico es lo que diferencia a los conceptos fundamentales de gran complejidad del resto de conceptos. Cada concepto fundamental encierra un potencial histórico de transformación” (2012, p.46); hasta este punto, es completamente admisible que al concepto de Estado se le puede aplicar la anterior característica a su definición.

Se debe resaltar que, más allá de sus elementos característicos como población o territorio, el objetivo que cumple es el detonante en la transformación del Estado; por lo tanto, al replantear o reformular la administración y la justicia que se efectúa en este, se apreciará un cambio fundamental en cuanto a su apreciación y que, para el presente caso, tendría un alcance de todo el orbe.

CAPÍTULO 2. LA SOBERANÍA ESTATAL Y LAS ORGANIZACIONES SUPRAESTATALES

El concepto de soberanía se ha ido transformando, en un proceso acumulativo en donde convergen ciertos elementos que alteran la comprensión de dicho concepto, partiendo de las armas y ejércitos (¿violencia legítima?) hasta el control financiero (¿sanciones económicas legítimas?), en donde esta última se está viendo socavada con la aparición de las cripto monedas, las cuales se han convertido en objetivo de desprestigio por parte de los bancos centrales de diversos Estado.

Por otra parte, como elemento del Estado, la soberanía, personificada en las instituciones detentadoras del poder, representa, como concepto, uno de los de mayor dificultad al momento de definir, empezando por ubicarla en una determinada figura. Así, se tiene que el control del gobierno o de la toma de decisiones políticas, económicas, etc., se ha hallado en el rey, el Papa (obispo) y, en las ciudades estado, libres o imperiales, en un conjunto de individuos; este último caso será frecuente, aunque no siempre estable, en ciudades del norte de la actual Italia durante la Baja Edad Media, en donde se llegó a aplicar un modelo de democracia de ciudadanía limitada.

En ese sentido, hasta este punto se debe entender la soberanía como la capacidad de lograr que otros (habitantes de un territorio), hagan lo que se les ordene, sea por convencimiento sea por coacción, definición que se relaciona directamente con el poder. De esto último surge la dominación, que se puede entender como:

la cualidad que diferencia al poder del Estado de todos los demás poderes. Allí donde hallamos el poder de dominación, bien sea en una sociedad inserta en la vida del Estado o en un individuo, es porque procede del poder del Estado. (Jellinek, 2000, p.397).

Esta dominación o ejercicio del poder por parte del Estado estará mediada, a partir del siglo XVII, por la violencia o el monopolio de las armas; si bien antes de esa fecha existían los ejércitos (bastante activos durante la Edad Media), también se

encontraba la designación divina del monarca y, por lo tanto, el temor a Dios, lo que facilitaba la obediencia de los individuos. Frente a esto último, Pierre Dardot y Christian Laval, en su obra *Dominar* (2021), hacen un recorrido histórico exponiendo el origen de la soberanía del Estado en la institución de la Iglesia Cristiana en la Edad Media. Sin embargo, con la fuerte centralización del poder político a partir de la segunda mitad del siglo XVII:

el rey quedó ya como único legislador y árbitro por encima de los demás poderes, si bien sus resoluciones solo adquirirían fuerza legal con la conformidad del “parlament”. El Absolutismo no vació de contenido a los “poderes estamentales intermedios”, la nobleza, la Iglesia y las ciudades, aunque los dejara considerablemente debilitados. (Benz, 2010, p.38).

Con lo cual, el poder soberano, pese a ser asumido por la figura de un monarca, en muchos casos se encontraba limitado por los otros estamentos, los cuales fueron el germen de la división de poderes; esto supuso el fin de la divinidad del monarca y una ruptura teológica del Estado, idea que algunos teóricos como Carl Schmitt trataron de revitalizar en un sentido abstracto durante el siglo XX.

Asimismo, es de resaltar otros elementos de gran relevancia frente a la soberanía los cuales la limitan o la potencian. Tal es el caso de la frontera en materia territorial, la cual representa el alcance de las decisiones del soberano en un referente espacial; definida como “el conjunto de una relación binomial que abarca el límite mismo y la zona fronteriza adyacente a ambos lados”. (Nweihed, 1992, p.28), la frontera patentiza un punto de encuentro entre dos o más Estados.

Por otra parte, es valioso resaltar que dicha relación bilateral o entre más Estados que comparten frontera, es esencial al momento de establecer políticas públicas y realizar un ejercicio de poder policivo, evitando la injerencia y, por lo tanto, violando la soberanía territorial de otro Estado; no obstante, la frontera también representa una oportunidad al momento de establecer planes de cooperación, lo que puede entenderse como uno de los pilares de las alianzas interestatales.

Además, en el ámbito de la geopolítica, la frontera a revestido un interés esencial en quienes profundizan en la materia; tal fue el caso del alemán Karl Haushofer quien fuera uno de los principales ideólogos del Lebensraum o espacio vital, término acuñado por el geógrafo alemán Friedrich Ratzel (1844 - 1904); respecto a la frontera, Haushofer sentenciaba que:

Weltpolitisch begibt sich von vornherein in die Hinterhand, wer in der Grenze eine als rechtsbeständig gebachte, festgelegte und vermarktete Linie sieht, nicht ein lebensvolles Organ, eine Kampfzone von ähnlicher Art, wie der einzelne seine Haut und ihre Schutzorgane betrachten und pflegen sollte.

Geschieht beides vom Staat und Volk gegenüber seiner Grenze, dann verliert sofort die hergebrachte politisch-geographische Karte den starren, toten Zug; die oft seelenlosen Linien, an denen die einzelnen politischen Farben sich gegeneinander bsetzen, erhalten ienes unheimliche Leben von innen her, das etwa eine gute Röntgenaufnahme von einem lebenswichtigen Körperteil enthüllt. (Haushofer, 1934, p.160).

Así, al entender el Estado como un organismo, el cuidado de las fronteras se hacía esencial en la medida de proteger el interior lo que, en algunos casos, conducía a un enfrentamiento preventivo entre Estados; esta idea conduce al reconocimiento de la frontera como un límite entre Estados que remarca la noción del otro, del extranjero, del extraño, de aquel o aquellos que no son 'mi prójimo'. Sin embargo, "las fronteras del Estado y los horizontes temporales no se fijan de una vez y para siempre y, a medida que cambian, influyen en los procesos políticos y en las capacidades del Estado" (Jessop, 2017, pp. 90 – 91), y para esto solo basta con revisar la historia de los Estados y la variación que han tenido sus fronteras, sea por mutuo acuerdo o por la apropiación violenta. Respecto a esto, es aclaradora la observación realizada por el sociólogo Emilio Lamo de Espinosa respecto a la noción de cultura y su relación con la frontera:

Las culturas (al menos muchas de ellas) estaban territorializadas y las

fronteras entre esos territorios eran, además de políticas, fronteras culturales. Hoy esas fronteras culturales han saltado en añicos y es evidente que el mundo es una gigantesca coctelera cultural donde se mezcla todo: las músicas y las gastronomías circulan y se combinan al tiempo que lo hacen el cine, las literaturas no occidentales, el manga japonés, las artes marciales, las creencias y, por su puesto, lenguas y religiones de todo tipo. (Lamo de Espinosa, 2021, p.213).

Ante esto, los muros, que han tenido un papel preponderante en la protección de las fronteras y, por lo tanto, de la soberanía, no han sido suficientes para evitar la movilización de individuos o ideas que influyen dentro de la comunidad. Esto pone de relieve que el espacio soberano no es inmune a la injerencia extranjera en términos principalmente culturales; “si la humanidad llegara a la experiencia de un gobierno único –para bien o para mal– las fronteras se reducirían a espacios de transición cultural y paisajística, mientras los límites se volverían inocuamente administrativos”. (Nweihed, 1992, p.25).

Por lo tanto, se debe entender que, en primer lugar, se presenta la interacción humana entre vecinos y luego la administración pública ejercida por un gobierno en representación del Estado. Esto se puede relacionar directamente con los fenómenos de inmigración ocasionado por los conflictos, sea entre Estados o una guerra civil, en donde los muros han adquirido protagonismo y, últimamente, el pago a otros Estados para que acoja o impida el acceso a dichos inmigrantes; ejemplo de esto es lo realizado por la Unión Europea con Turquía, en donde este último ha recibido dinero del primero para que obstruya el paso a los inmigrantes, principalmente afganos y sirios, al suelo europeo.

Otro elemento a tener en cuenta al realizar un ejercicio de soberanía es la explotación y protección de los recursos naturales. Esto es de vital importancia, no solo en un sentido económico, también de supervivencia; así lo expone Pedro Baños en su estudio geopolítico, en donde describe la rivalidad entre Estados como un juego de ajedrez:

Dentro de este juego planetario, una de las piezas principales son los recursos naturales, desde los que son imprescindibles para la población hasta los necesarios para el proceso industrial, por lo que hacerse con el mayor control posible sobre ellos es un factor belígeno de primera magnitud, por más que a veces se disfrace su dominio con otros argumentos. (Baños, 2018, p.159).

Con esto, claramente los recursos naturales se convierten en una pieza esencial al momento de ejercer un control, no solo en el territorio propio del Estado, su posesión y explotación también se maneja como mecanismo de presión o dominio sobre otros Estados, debido al carácter de escaso que poseen algunos de estos recursos. Un par de menciones respecto a esto son, en primer lugar, el pago por conservar selvas, bosques y reservas naturales de un Estado a otro, exponiendo, como ya se ha hecho, la importancia que reviste el medio ambiente al planeta en general; no obstante, se debe reconocer que esto implica la injerencia de los asuntos del Estado receptor del pago, quien, a cambio del dinero, deberá obedecer las directrices dadas por el emisor.

En segundo lugar, se tienen los recursos minerales tales como el oro, la plata, el platino, el petróleo y, en años más recientes, un conjunto de minerales escasos y tierras raras esenciales para la denominada transición energética:

Al querer emanciparnos de las energías fósiles, al pasar radicalmente de un orden antiguo a uno nuevo, en realidad nos sumimos en una nueva dependencia, todavía más fuerte. Robótica, inteligencia artificial, hospitales digitales, ciberseguridad, biotecnologías médicas, objetos conectados, nanoelectrónica, vehículos sin conductos... Todos los sectores más estratégicos de las economías del futuro, todas las tecnologías que duplicarán nuestra capacidad de cálculo y modernizarán nuestra manera de consumir energía, el más ínfimo de nuestros gestos cotidianos, incluso nuestras grandes decisiones colectivas, van a revelarse totalmente dependientes de los metales raros. Estos recursos se convertirán en la base

elemental, tangible, palpable, del siglo XXI. Ahora bien, esta adicción esboza ya los perfiles de un futuro que ningún oráculo había vaticinado. (Pitron, 2018, p.29).

Así como el Estado ha presentado múltiples adjetivaciones, igual sucede con la soberanía la cual, unida a determinados aspectos, se convierte en una característica indispensable de estos; soberanía alimentaria, soberanía energética, son algunos ejemplos que han impactado en las políticas adoptadas por los Estados. Sin embargo, algunas características tangibles impiden alcanzar una plenitud respecto al ejercicio soberano, tal es el caso de recursos minerales que han adquirido un carácter de estratégicos debido a su uso en sectores industriales (militar, médico, comunicaciones), permitiendo alcanzar una preponderancia geopolítica a quien los posea.

En ese sentido, y en el caso de la soberanía energética, esta se encuentra mediada por el equilibrio entre el consumo y la producción, en donde la población hace su aporte en la acción y el ahorro; esto último se torna difícil cuando la industria existente al interior del Estado hace que posea un carácter cronófago y energívoro como lo han demostrado China o Alemania.

Dentro de estos recursos se encuentran los metales raros cuya obtención alimenta las tecnologías que se están desarrollando, dando un poder inestimable a los Estados que posean grandes reservas y puedan explotar, en donde China ha empezado con pie derecho al liderar la lista de Estados con mayores reservas de estos minerales; no obstante, un punto a revisar y sopesar en un futuro es la contaminación que esto produce, porque las energías limpias requieren recursos sucios. Pero, a pesar de este contratiempo, la estrategia que, en materia minero energética desarrolle cada Estado, lo apuntalará como un referente geopolítico para los próximos años.

Asimismo, durante el 2022 y con ocasión del conflicto en Ucrania, Taiwán, Estado insular cuya independencia no es reconocida por China, ha visto peligrar su

soberanía territorial y con esta el mercado de los microchips producidos por la empresa Taiwan Semiconductor Manufacturing Company (TSMC), la cual se ubica en su territorio y que suministra a gran parte de las empresas del mundo. Esta situación ha tenido como consecuencia que se entienda a los microchips como un recurso básico dentro de diversas áreas del mercado, exhibiendo una dependencia por parte de diversos Estados como Alemania, Reino Unido y Estados Unidos quienes ven en peligro sus intereses económicos, ante lo cual han pretendido consolidar una soberanía respecto a estos semiconductores, diseñando y construyendo sus propias fábricas de microchips dentro de sus fronteras.

Partiendo de esto, se debe abordar, en un primer momento, como ha sido entendido el concepto de soberanía, empezando por las definiciones dadas por Jean Bodin y Thomas Hobbes, pasando por Carl Schmitt hasta llegar a nociones liberales como la ofrecida por Nicola Matteucci; lo anterior ayudará a dilucidar que cambios ha presentado la soberanía cuando es plasmada en la teoría política moderna. Seguido a esto, es conveniente observar cómo se efectúa dicho ejercicio de la soberanía dentro de los Estados, la cual se puede entender como ciertas acciones realizadas tanto al interior como hacia el exterior de las fronteras, teniendo siempre el objetivo de la seguridad ciudadana.

Posterior a esto, se tendrá en cuenta el internacionalismo como germen de las organizaciones supraestatales y cuyo propósito fue pensado en la consecución de la paz, racionamiento propio de idealistas del siglo XIX, y cuya puesta en práctica ha tenido altibajos, pero no por eso se puede catalogar como un fracaso completo; por último se intentará realizar un ejercicio propositivo respecto a las organizaciones supraestatales como fin de la historia, buscando encontrar los tropiezos y dificultades que esto acarrearía pero resaltando igualmente los beneficios que esto reportaría para la sociedad en general.

2.1 Del concepto de Soberanía.

Anteriormente, la soberanía se entendía como el poder del monarca o del aristócrata de turno, dentro de un territorio; sin embargo, este concepto evolucionó. Dicha evolución se relaciona directamente con el concepto de Estado y las instituciones que lo componen, a través de las cuales los sucesivos gobiernos realizan un control sobre la ciudadanía y sus actividades. Así, la soberanía pasó de ser el ejercicio de un individuo al de un conjunto cada vez mayor de sujetos/ciudadanos, esto último posibilitado por los procesos democráticos y constitucionales que se fueron dando durante los siglos XVIII y XIX; no obstante, para llegar a este punto, es pertinente exponer, de manera breve, el pensamiento teórico y filosófico que se ha ido gestando sobre la soberanía.

En primera instancia se tiene a Jean Bodin (1530 – 1596), quien trató de actualizar el estudio de la teoría política en una época de conflictos religiosos; al abordar la cuestión de la soberanía, Bodin escribió sobre el poder soberano lo siguiente:

La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república. [...] Digo que este poder es perpetuo, puesto que puede ocurrir que se conceda poder absoluto a uno o a varios por tiempo determinado, los cuales, una vez transcurrido éste, no son más que súbditos. Por tanto, no puede llamárseles príncipes soberanos cuando ostentan tal poder, ya que sólo son sus custodios o depositarios, hasta que place al pueblo o al príncipe revocarlos. Es éste quien permanece siempre en posesión de poder. Del mismo modo que quienes ceden el uso de sus bienes a otro siguen siendo propietarios y poseedores de los mismos, así quienes conceden el poder y la autoridad de juzgar o mandar, sea por tiempo determinado y limitado, sea por tanto tiempo como les plazca, continúan, no obstante, en posesión del poder y la jurisdicción, que los otros ejercen a título de préstamo o en precario. (Bodin, 2006, pp.47 – 48).

Esta larga disquisición expone a la soberanía como una característica indiscutible

de un territorio, que Bodin denomina república, la cual tendrá la duración que tenga dicha república, y que se presenta como un Estado en cualquiera de sus formas; es de resaltar el carácter delegatario que este pensador francés hace de la soberanía al transmitir su ostentación a un príncipe o gobernante de turno, pero nunca dada a perpetuidad, con lo cual este autor está reconociendo la mortalidad de ser humano, a la vez que exhibe un desdén hacia la dictadura. Igualmente, reconoce en el pueblo al soberano al otorgarle la facultad de revocatoria que posee frente al gobernante.

Igualmente, Bodin es puntual al asegurar que:

Es necesario que quienes son soberanos no estén de ningún modo sometidos al imperio de otro y puedan dar ley a los súbditos y anular o enmendar leyes inútiles; esto no puede ser hecho por quien está sujeto a las leyes o a otra persona. Por esto, se dice que el príncipe está exento de la autoridad de las leyes. El propio término latino *ley* implica el mandato de quien tiene la soberanía. (Bodin, 2006, pp.52 – 53).

Resulta fácil reconocer el impacto que estas ideas tuvieron con posterioridad a la Paz de Westfalia en 1648, en donde se gestó la idea del reconocimiento internacional como acto relevante en la formación del Estado y su soberanía; no es posible que un territorio se identifique como un Estado soberano cuando debe responder frente otro, nacional o extranjero, haciendo del vasallaje un símbolo de sumisión que impide la autonomía política, pudiéndose entrever un menosprecio respecto a los señores feudales quienes en última instancia respondían ante un monarca. Igualmente, la soberanía, en estos términos, la hace esencia de todo Estado, dotándolo de capacidad (económica, militar, cultural) y, por lo tanto, de existencia.

Por otra parte, en materia de soberanía, el inglés Thomas Hobbes (1588 – 1679) distingue al soberano de los súbditos; en este punto se debe recordar lo dicho anteriormente respecto a la noción de ciudadanía, la cual estaba restringida a los nobles en el siglo XVII. En relación al poder soberano, este filósofo asegura que:

puede alcanzarse de dos maneras: una, por fuerza natural [...], o sometiendo a sus enemigos por la fuerza de las armas, y obligándolos a que acaten su voluntad, concediéndoles la vida con esa condición. La otra es cuando los hombres acuerdan entre ellos mismos someterse voluntariamente a algún hombre o a una asamblea de hombres, confiando en que serán protegidos por ellos frente a los demás. A esta segunda modalidad puede dársele el nombre de Estado político, o Estado por institución; y a la primera, el de Estado por adquisición. (Hobbes, 2012, p.383).

Es interesante la visión que tiene Thomas Hobbes respecto a la violencia, empleada tanto para someter como para buscar la protección como fin del Estado, llegándose a entender que esta es fundamento de este tipo de organización humana, sea para prevenirla o para continuarla. Se debe insistir que, en el caso del sometimiento voluntario, solo alude a quienes poseen la categoría de ciudadano pues los súbditos no tienen opción alguna, solo el acatamiento al soberano de turno. Por último, no puede omitirse el hecho de que el anterior comentario de Hobbes posee una fuerte compatibilidad con Nicolas Maquiavelo, quien en El Príncipe hace comentarios sobre las formas en que el príncipe toma posesión de un Estado y que acciones debe realizar para conservarlo.

Ya en siglo XX la idea de soberanía se fue acentuando al entorno internacional, exponiendo una idea de mayor alcance; tal es el caso de Georg Jellinek (1851 – 1911), quien aseguraba que:

la evolución histórica de la soberanía nos demuestra que ésta significó la negación de toda subordinación a limitación del Estado por cualquier otro poder. Poder soberano de un Estado es, por tanto, aquel que no reconoce ningún otro superior a sí; es, por consiguiente, el poder supremo e independiente. (Jellinek, 2000, p.432).

Esta sentencia, en época de la *realpolitik* de principios del siglo XX, es contundente y fuertemente estatista, lo que llega a dar aval al accionar de los imperios y deja por

fuera el entendimiento que pudieran llegar a lograr los Estados por medio de acuerdos o tratados. Esto no tiene un fundamento de agresividad, más si de protección y superioridad del Estado en su territorio; igualmente, es conveniente reconocer que las empresas que, en la actualidad llegan a tener injerencia en las decisiones del Estado, entre finales del siglo XIX y principios del XX podían entrar al servicio del Estado lo que representaba una labor honorable.

Cuadro 1.

Tipos de soberanía para Georg Jellinek.

Soberanía Negativa	Soberanía Positiva
<ul style="list-style-type: none"> - Inexistencia de un límite jurídico. - Imposibilita hacer parte de una organización supraestatal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Autonomía jurídica. - Se aprecia en la existencia de una Constitución.

Nota: Elaboración propia.

Asimismo, como se observa en el Cuadro 1, Jellinek divide la soberanía en dos tipos: negativa, que hace referencia a “la imposibilidad de limitar jurídicamente la propia voluntad, mediante un poder extraño, sea o no este poder el de un Estado” (2000, p.438), lo que se relaciona directamente con lo ya comentado, y una soberanía positiva, la cual es “la capacidad exclusiva que tiene el poder del Estado en darse, en virtud de su voluntad soberana, un contenido que la obligue, y en la de determinar en todas las direcciones su propio orden jurídico” (Jellinek, 2000, p.438). De esto último se destaca el poder soberano, el cual descansa en quien disponga del mismo, situación que, en la actualidad, partiendo de un modelo democrático, se encuentra en el pueblo; sin embargo, se debe recordar que, cuando Georg Jellinek planteaba su teoría del Estado, la soberanía popular aún no estaba estandarizada en todos los Estados y las monarquías constitucionales eran un modelo común.

Por último, es de recalcar que esta soberanía es la característica por la cual los Estados se dan un orden jurídico, en materia de derechos y de su organización política; así:

la soberanía es la capacidad para determinarse de un modo autónomo jurídicamente. De aquí que el Estado soberano es el único que puede, dentro de las limitaciones jurídicas que a sí mismo se haya puesto, ordenar, de una manera plenamente libre, el campo de su actividad. (Jellinek, 2000, p.449).

Esto era comprensible en una coyuntura en la cual diversos Estados aún no se habían estabilizado en materia territorial; no obstante, en la situación de siglo XXI, es adecuado observar que, al momento de entablar un acuerdo o alianza entre Estados que requiera una modificación constitucional, esta debe ser aceptada de forma libre por quien ostente la soberanía y, por lo tanto, en un modelo democrático, es la ciudadanía quien debe decir. Lo anterior se aprecia en los Estados de la Unión Europea, en donde los ciudadanos participan en elecciones internas al momento de aprobar o no alguna disposición de la unión; ejemplo de esto fue el fallido intento por poner en práctica una constitución única para la Unión Europea en el 2005, cuando los resultados de las elecciones en los parlamentos de Francia y los Países Bajos fueron contrarios a esta idea.

Igualmente, a principios del siglo XX, se tiene al alemán Carl Schmitt (1888 – 1985) quien también abordó la cuestión de la soberanía; es conocida su frase “soberano es quien decide sobre el estado de excepción” (Schmitt, 2009, p.13), con la cual hacía referencia a sobre quien recaía, en la última instancia, la toma de decisiones, eventualidad que puede remontarse al uso de la figura de dictador en la Antigua Roma. Así, más adelante, Carl Schmitt trata de ampliar la situación supuesta de la siguiente forma:

Generalmente, y sin duda alguna en la historia de la soberanía, no se disputa por un concepto como tal. Se disputa sobre su aplicación concreta, es decir, sobre quien decide en caso de conflicto, en qué estriba el interés público o

estatal, la seguridad y el orden público, *le salut publique*, etc. El caso excepcional, el que no está previsto en el orden jurídico vigente, puede ser calificado como caso de extrema necesidad, de peligro para la existencia del Estado o de otra manera análoga, pero no se puede delimitar rigurosamente. (Schmitt, 2009, pp. 13 – 14).

Respecto a esto, soberano sería aquel que es obedecido en momentos extraordinarios no contemplados en la constitución del Estado; esto puede ser comprensible en un Estado con un fuerte influjo militar, cuya jerarquía es de fácil asimilación y entendimiento. No obstante, en la actualidad, el Estado de excepción no expone o deja al descubierto al soberano, más si desemboca en una situación de anomia. Este escenario, claramente anárquico, es comprensible si se tiene en cuenta la condición humana y su continua imposibilidad por autogobernarse en momentos de crisis social.

Igualmente, Schmitt ha quedado sobrepasado en términos reales tanto al interior como exterior del Estado; al interior por la división de poderes y al exterior por el escenario multipolar en donde las potencias toman decisiones para un amplio grupo de Estados. Sin embargo, respecto a esto último, el jurista alemán exponía que:

cuando un tratado (pacto) internacional regula el gobierno y administración de un tercer país, este país se convierte con ello en objeto de convenios y compromisos ajenos. Lo que significa negación de la existencia política; entonces no es posible una Constitución en sentido positivo. (Schmitt, 2011, p.116).

Era previsible que para Carl Schmitt la existencia de tratados o pactos entre Estados se presentara como un atentado contra la soberanía de alguno de ellos o, en el caso de un mutuo acuerdo en el cual todas las partes adquieren compromisos, la cuestión sería quien pierde más rápido; no obstante, este autor es un exponente de la teoría política propia de principios del siglo XX, en donde la propuesta de los Estados totalitarios se exhibía como respuesta a los Estados liberales que, para Schmitt,

eran una versión decadente del Estado en donde no se respetaba la soberanía popular.

También, se debe tener presente que, cuando escribía Carl Schmitt, la soberanía de un Estado también se reflejaba en la posesión de colonias, haciendo que, a su juicio, existieran dos opciones para una organización política: Estado o colonia. En ese sentido, es lógico que Schmitt no entendiera más allá de una simple subordinación y no aceptara como real la posibilidad de un entendimiento entre Estados como iguales. Asimismo, es interesante observar que dicha postura puede ser revalidada en la actualidad al advertir el predominio de unos pocos Estados (potencias) sobre la mayoría, incluso si pertenecen a una organización supranacional, en donde se supone que prima el valor de la igualdad.

Por otro lado, durante la segunda mitad del siglo XX se fueron formulando otras apreciaciones sobre la soberanía; en primera medida se encuentra el francés Bertrand de Jouvenel (1903 – 1987) quien, desde una óptica liberal, hace un recorrido histórico del poder soberano, pasando de la elección divina de los monarcas y la soberanía popular, hasta aunar a esta última el concepto de democracia, obteniendo una soberanía popular democrática. Así, la soberanía para Bertrand de Jouvenel es la “constitución de una convicción íntima en los participantes del agregado de que este agregado tiene un valor final” (Jouvenel, 2000, p.20).

En ese sentido, ese agregado o conjunto de individuos deben, además de acordar las leyes, encontrarles un objetivo o propósito que las haga necesarias, con lo cual, la libertad para determinar esto se expone como un valor intrínseco en la sociedad. Asimismo, Jouvenel enuncia la soberanía como un proceso de reciprocidad entre quienes detentan el poder soberano y quienes se ven obligados por este; por lo tanto:

la obediencia es un deber, porque existe, y nosotros estamos obligados a reconocer, en la sociedad un derecho último a mandar que se llama

soberanía, derecho a dirigir las acciones de los miembros de la sociedad con poder de coacción, derecho al que todos los particulares deben someterse sin que nadie pueda resistirse. (Jouvenel, 2020, p.75).

Es clara la apreciación roussoniana que hace Bertrand de Jouvenel sobre la soberanía, al entenderla como parte intrínseca de un contrato social, en donde existe una necesidad, luego un acuerdo y, por último, la obediencia.

Por su parte, el italiano Nicola Matteucci ha entrelazado la soberanía con el poder político, en donde aquella “quiere ser una racionalización jurídica del poder, en el sentido de transformar la fuerza en poder legítimo, el poder de hecho en poder de derecho”. (2010, p.87), con lo cual se estaría pensando en una positivización del poder ligada al derecho que rige en cada Estado.

Sin embargo, la liberalización de la sociedad, con el surgimiento de empresas multinacionales de gran capital, la aparición de medios de comunicación masiva, y la consecuente formación de una opinión pública mayoritaria, ha ocasionado que el poder estatal se vea reducido. “Pero con esto no desaparece el poder, desaparece solo una determinada forma de organización del poder, que ha tenido en el concepto político-jurídico de soberanía su punto de fuerza”. (Matteucci, 2010, p.106). Se debe resaltar que la anterior descripción procede de un contexto globalizado en el cual se espera que dicho poder político-jurídico no desaparezca del todo y simplemente sea ejercido por gobernantes ajenos a un determinado Estado o por particulares, situación que se puede constatar en la cada vez mayor incidencia e involucramiento que tienen los dueños y directivos de empresas o fondos de inversión en las decisiones políticas de un Estado.

Por el contrario, pensar en la represión a medios de comunicación como un intento por controlar a la ciudadanía y en consecuencia ejercer un modelo de soberanía nacionalista o estatista, hace parte del accionar de las dictaduras, las cuales han variado y, en la actualidad, se denominan dictaduras electorales, donde se tiene como ejemplo a Rusia. Esto también se puede entender como una oposición a los

modelos globalizadores que se inoculan a través de la libertad de expresión y los Derechos Humanos.

Una última definición de soberanía es la propuesta por Dardot y Laval, quienes la catalogan como:

la dominación ejercida, en el interior de un territorio dado, por un poder estatal sobre la sociedad y sobre cada uno de sus miembros. Dicho de otra manera, es el concepto de una forma específica de dominación, la del Estado moderno. Sin embargo, que la soberanía sea una modalidad específica de dominación no resulta de por sí evidente. Dominar se dice propiamente, en derecho romano, de la relación de un amo (*dominus*) con las cosas que constituyen su propiedad y forman parte de su dominio (*dominium*), incluyendo a sus esclavos. (Dardot y Laval, 2021, p.28).

En relación con esta definición se deben destacar dos elementos; primero el dominio que se vuelve soberanía al ser ejercido por un Estado; el segundo es el concerniente a la esclavitud. Así, al tratar de combinar estos dos elementos, los autores franceses, a partir de una postura marxista, establecen la soberanía como una forma de esclavizar a los individuos de un Estado por este mismo, planteamiento no muy alejado de una posición libertaria. Esto puede parecer radical y contundente; no obstante, si se revisa lo expuesto hasta el momento, se podrá percibir un símil en cuanto al deber ciudadano a responder ante un superior (es) y la obediencia que debe el esclavo a su amo.

En definitiva, la soberanía se ha relacionado con la figura de poder dentro del Estado y, pese a que este no logra ejercerlo en su totalidad, ya sea por falta de recursos o por la injerencia de un tercero, se puede asegurar que este poder se relaciona directamente con la libertad y seguridad, formando una triada que debe equilibrarse respecto a la población. En consecuencia, surgen preguntas como ¿es deseable menor libertad a cambio de mayor seguridad o mayor libertad a cambio de menor seguridad? Y es allí donde el soberano o sus representantes, deben actuar.

2.2 El Ejercicio soberano de los actuales Estados.

Teniendo en cuenta las anteriores definiciones y apreciaciones sobre la soberanía, es importante reconocer como esta es ejercida por quien o quienes asuman el rol de soberano. Pero antes, es pertinente aclarar que, a lo largo de la historia, han surgido actores ajenos al Estado que se han involucrado en el accionar de este y, por lo tanto, nunca ha existido un Estado completamente soberano en su territorio.

Respecto a esto:

la soberanía del Estado se fundamenta en sus funciones de defensa y aseguramiento de la paz interior y hacia el exterior. El Estado sólo podía cumplirlas cuando no tenía que competir con otras fuerzas, no con aquellas del exterior que podían reaccionar sobre él, ni con aquellas cuyo ámbito de competencias estuviera por encima del suyo. (Benz, 2010, p.179).

Así, y siendo la paz uno de los objetivos de todo Estado, el mantenimiento de la defensa se encuentra ligado al ejercicio de la soberanía, partiendo del monopolio de la violencia que poseen los Estados. En cuanto a la existencia de un rival interno o externo de sus fronteras, este complicará el ejercicio soberano al impedir que dicha paz o mínimo de bienestar se alcance; en la actualidad, esto no solo se remite a actos violentos tangibles como la invasión de territorio o agresiones a la población civil, también se deben atender los ataques cibernéticos a los que se recurren constantemente llegando a tener un impacto mucho mayor. Con esto, los ejércitos y armamentos físicos, que han sido durante siglos la esencia de la defensa estatal, ahora se complementan con soldados que componen un ejército digital que ofrece la seguridad cibernética del Estado.

En consecuencia, se distingue una soberanía 'exterior', conforme a la cual el Estado es independiente de otros Estados dentro de los límites de su territorio y determina sus propios asuntos en virtud de un orden competencial establecido por él mismo, y una soberanía 'interior', según la cual el Estado

tiene atributos de poder decisorio último y el máximo poder ejecutivo dentro de su territorio. Mientras que la soberanía exterior deriva del principio del Estado territorial, el concepto de soberanía interior se relaciona estrechamente con el concepto del poder legislativo. (Benz, 2010, p.179).

Dicho esto, se deben dividir los actores que pueden contrariar la soberanía de un Estado; en primera medida, fuera de sus fronteras se encuentran otros Estados que, a través de comunicados (manipulación de la opinión pública) u órdenes directas, pretenden debilitar el ejercicio soberano de un Estado concreto, siendo esto característico de enfrentamientos ideológicos entre los gobiernos de turno o cuando existe un interés económico, principalmente recursos naturales; en relación con esto, los conflictos limítrofes aún persisten en todos los continentes, y responden, en la mayoría de los casos, a la existencia de recursos estratégicos, ejemplo de esto es la fricción constante entre Grecia y Turquía por la posesión de una parte de la plataforma continental en el Mar Egeo o Colombia y Nicaragua en el Mar Caribe.

Igualmente debe resaltarse el hecho de que un Estado pueda intervenir en los procesos democráticos y electorales de otros, lo que se expone como una de las vulnerabilidades de la democracia en la actualidad, generando dudas sobre la libertad democrática de los Estados. En los actuales sistemas democráticos, el voto ha ido perdiendo relevancia al momento de elegir a los líderes políticos, esto en parte debido a la manipulación que se realiza durante las elecciones. Lo anterior supone un peligro representado en la creciente apatía hacia la democracia y una clara fijación en otros sistemas políticos de corte autoritario. Frente a los actores externos, también se encuentran las multinacionales, cuyo poder económico les permite aprovechar o tergiversar la legislatura interna de un Estado para su beneficio, bajo la amenaza de emigrar del territorio junto con su capital y, teniendo entre sus consecuencias, el desempleo.

Respecto a los actores internos, se deben mencionar a grupos guerrilleros y paramilitares, opuestos al actuar del Estado y su gobierno, los cuales emplean mecanismos de intimidación dirigidos hacia la población, buscando con esto

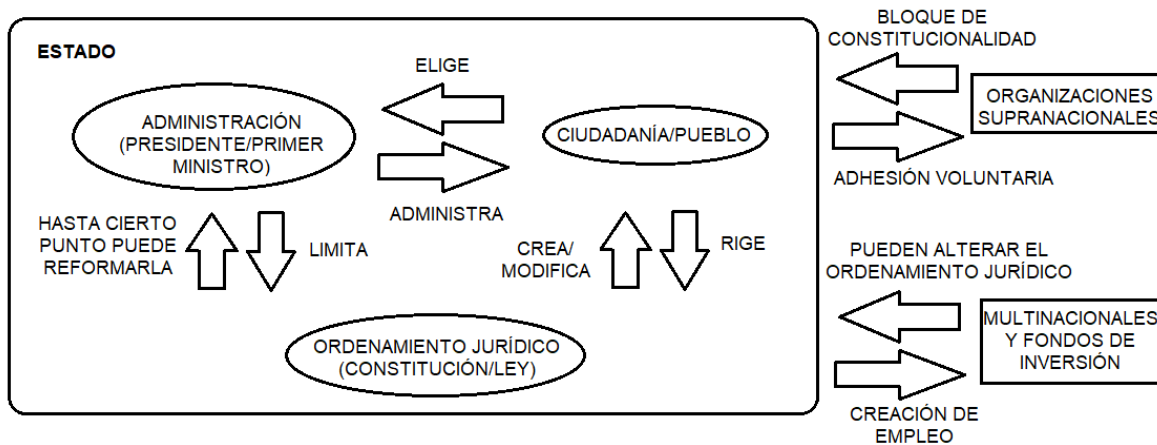
acrecentar su dominio psicológico a la vez que demuestra la falta de inoperancia del Estado en cabeza de sus representantes. Frente a esto último, y en relación con la soberanía, se encuentran los llamados Estados Frágiles y Estados Fallidos, adjetivos empleados con aquellos Estados cuyos sucesivos gobiernos no han cumplido con lo dispuesto en sus constituciones, sin poder evitar continuas crisis, principalmente económicas, o viendo el surgimiento y recrudecimiento de conflictos internos en donde la población es la directa perjudicada al no percibir como garantizados sus derechos y libertades, al igual que la falta de oportunidades en materia de bienestar y progreso.

Estos hechos plantean una cuestión crucial para el estudio de la soberanía y, por lo tanto, el ejercicio de esta, ¿Quién es el soberano? Así, en un modelo democrático, se tienen tres elementos: la administración, la constitución u ordenamiento jurídico y el pueblo o ciudadanía; estos se conjugan de tal manera de que se genere un equilibrio que impida una situación de anomia. En ese sentido, y como se observa en la Figura 3, la ciudadanía tiene la potestad de crear o modificar el ordenamiento jurídico que regirá en el territorio del Estado, esto es la constitución; asimismo, esta ciudadanía, cada tiempo elegirá a un conjunto de representantes políticos encargados de la administración tanto de los recursos materiales como humanos de que se dispone en el territorio, a través de políticas públicas. Por otra parte, la constitución formulada y aceptada por el pueblo, somete y limita a dichos representantes al igual que a sus electores, esto es, a todos los individuos que habitan el Estado.

No obstante, los actores mencionados se pueden entender como internos al Estado, a lo cual se contrapone otro conjunto de actores externos, que inciden en el ejercicio soberano del Estado, en concreto las organizaciones supranacionales, las cuales repercuten en el ordenamiento jurídico, a través del bloque de constitucionalidad, y las multinacionales y los fondos de inversión, que posibilitan la creación de empleo e incrementan los impuestos que recibe el Estado, pero, en múltiples casos, solicitando alterar el ordenamiento jurídico de este.

Figura 3.

¿Quién es el soberano en un modelo democrático?



Nota: Elaboración propia.

Asimismo, en los Estados multiculturales o pluriétnicos se tiene el accionar violento de determinados grupos culturales o etnolingüísticos frente al Estado; aquí cabe mencionar a los grupos islámicos radicales en los Estados europeos, quienes atentan contra la población como represalia por las acciones de dicho Estado en su territorio de origen. También se deben aludir a los intentos de grupos poblacionales que no se identifican con el Estado que habitan y, en consecuencia, pretenden una separación territorial, la cual exponen como la oposición frente a un Estado que no los identifica o a un gobierno corrupto, pero en realidad con tendencia a un nacionalismo radical.

Aquí es relevante recordar que las sociedades que otorgan y garantizan los derechos individuales, dependen de los límites impuestos a quienes ejercen el poder; por lo tanto, quienes aluden una falta de ejecución por parte de los detentadores del poder político o los representantes en el gobierno, deben tener presente que esto se puede remediar en la medida en que el sistema político funcione como debe.

En concordancia con lo anterior, quien detenta el control del poder en un Estado constitucional, estará sometido a los controles de los destinatarios, lo cual recuerda un poco al concepto de soberanía de Jean Bodin (1576). Sin embargo, antes del Estado Constitucional, existían controles que permitían evitar el abuso de poder; así, durante la colonia española, los virreyes en América estaban obligados a rendir cuentas al final de su mandato ante los monarcas españoles, esto con el propósito de garantizar el idóneo funcionamiento del gobierno en América, otra cuestión es que esto no impidiera el abuso de poder que se llevó a cabo en el continente americano.

Ya en los siglos XX y XXI, se pasó de un ejercicio tangible de un sujeto a uno más diluido por parte de las instituciones que representan al Estado y que están establecidas dentro de la Constitución, creándose y configurándose una división de poderes estable. Con esto se puede entender que la soberanía no es un elemento como tal del Estado, más sí una característica institucional que lo clasifica; así, son las instituciones representativas del poder las que exponen la relevancia de este: monarquía, asamblea, etc.

Asimismo, es de resaltar que la soberanía, tal como se ha intentado concebir en la actualidad no lo ha sido siempre; a partir de las sociedades tribales se ha gestado un poder entre los habitantes de estas, dicho dominio se lograba, principalmente por la capacidad física de coerción; este poder elevó a ciertas figuras a una posición preponderante entre los habitantes de sociedades mejor estructuradas y definidas, generando un dominio y posesión que se verá reflejado en la figura del señor feudal. A partir de esto, la soberanía, como cualidad indiscutible de relevancia por parte de un hombre o institución, conservará la cualidad de posesión, lo que conlleva no pocos problemas al momento de mantener lo que se tiene por derecho o conquista, en donde la población ha pasado a ocupar el lugar de un objeto más.

En definitiva, y como se aprecia en la Figura 4, el actual concepto de soberanía debe dar paso a uno que de mayor relevancia a las acciones administrativas realizadas dentro del Estado en el marco del ordenamiento jurídico que posee. Así,

se deja a un lado la significación basada en el dominio, la cual fue esencial en los inicios del Estado Moderno, entendiéndose la prerrogativa del monarca o príncipe de turno a creerse un poseedor de “su” Estado.

Figura 4.

Evolución de la soberanía.



Nota: Elaboración propia.

Es comprensible que el concepto de soberanía esté permeado por otros como poder o dominio, los cuales se han empleado como sinónimos, pero que marcan una evolución de lo que se ha entendido por soberanía; así, una propuesta referente a lo que debe entenderse por soberanía en la actualidad es la capacidad de administrar los recursos humanos y materiales que se encuentran en el territorio del Estado, a partir de una lógica de responsabilidad, no solo respecto a la ciudadanía, también frente al medio ambiente, elemento que paulatinamente ha estado adquiriendo la preeminencia que merece.

Por otra parte, en cuanto a la soberanía entendida como independencia, se pueden enumerar diversas adjetivaciones de esta: soberanía energética, soberanía alimentaria, soberanía militar, soberanía digital, etc., las cuales es posible direccionar a un punto de autarquía respecto a otros Estados.

No obstante, esta independencia se torna difícil e incluso imposible para Estados que presentan una situación económica precaria; en ese sentido, en materia geopolítica, se presenta un fenómeno que ha sido denominado Diplomacia de la Trampa de la Deuda, en donde un Estado, que dispone de suficientes recursos

económicos, desarrolla proyectos de infraestructura en otro, en un intento por beneficiarse mutuamente. Este es el caso de China y su proyecto 'Belt and Road Initiative', conocido también como la 'Nueva Ruta de la Seda', a través del cual se pretende maximizar la interconexión entre China con Asia, África y Europa, necesitando ejecutar proyectos concernientes al transporte: puertos, aeropuertos y carreteras.

La ventaja para muchos países es que Beijing evita las injerencias en la política interna de los lugares en los que opera, aunque su ayuda no salga precisamente gratis, pues deja tras de sí otros problemas como los derivados de la conocida como 'diplomacia de la chequera', y de la falta de sostenibilidad económica de algunos proyectos que acaban poniendo en manos chinas activos estratégicos en pago de las deudas asumidas. (Dezcallar, 2022, p.123).

Así, países como Sri Lanka, Kenia e incluso Grecia, han tenido que dar la administración de sus puertos a China como pago de la deuda adquirida por un tiempo de 99 años, generando una dependencia comercial a las directrices del gobierno chino, situación contraria a lo deseado por quienes pretenden una autonomía económica del Estado. Sin embargo, este tipo de accionar no es nuevo y, durante el siglo XX, se ha practicado constantemente por parte de otros Estados u organizaciones supraestatales como ya se comentó.

Por lo tanto, el control territorial sigue siendo un pilar fundamental de la soberanía; quienes pueden ingresar, quienes pueden explotar los recursos naturales, quienes pueden operar a través de empresas, quienes pueden comerciar, etc.

Por otra parte, dentro de las problemáticas respecto al ejercicio de la soberanía, se encuentra la economía insertada en un contexto global y, por ende, más allá de una posible legislación estatal.

Una economía global pide a gritos una gobernanza global o al menos unas reglas comunes y claras de funcionamiento en el ámbito laboral, comercial,

de competencia o medioambiental, respaldadas por organismos multilaterales con capacidad para obligar a respetarlas y para resolver los desacuerdos que se deriven de su interpretación. (Dezcallar, 2022, p.33).

Esta situación solo puede ser solventada a partir de un ejercicio conjunto de Estados interesados en la creación de un marco legal común en materia económica, claramente aplicable a otros aspectos, pero que refleja la paulatina inoperatividad del Estado respecto al control del capital extranjero que se asienta en sus fronteras.

Por último, otro aspecto relevante y que se ha remarcado en este documento debido a su ascendente relevancia es la soberanía digital ¿Quién vigila y quien controla los espacios cibernéticos?, ¿a quién obedecer en estos escenarios? Estos, al ser creación de empresas privadas y operar en un entorno intangible, no estarían bajo la jurisdicción de un Estado en particular; lo anterior ocasiona que los usuarios o ciudadanos virtuales actúen a su discrecionalidad, lo cual es el máximo de libertad posible. No obstante, la posibilidad de presentarse abusos es latente, situación que deberá ser analizada a futuro y, en consecuencia, acotada en un marco legal, generando el planteamiento de ¿Quién creará este marco legal y velará por su cumplimiento?

Cuestiones como esta, surgidas a partir de una situación que afecta a una comunidad de individuos dispersos por todo el orbe, solo podrá ser resuelta a partir de acuerdos entre Estados. Así, la configuración de organizaciones supraestatales, sea por factores geográficos o por la especificidad de sus objetivos, conducen al establecimiento de acuerdos y el cumplimiento de estos.

2.3 El internacionalismo y las organizaciones supraestatales.

La idea del internacionalismo se empezó a gestar en la Europa del siglo XIX, soportada en posturas anarquistas y comunistas, las cuales llegaron a plantear dolores de cabeza a los gobiernos de turno, en forma no solo de mítines y protestas, también a través de atentados terroristas dirigidos a miembros de los gobiernos y

de la realeza; estas acciones tuvieron eco en la sociedad y en la política, alterando los planes de gobierno, e incluyendo reformas sociales lo que dio comienzo al Estado de Bienestar como ya se mencionó en el anterior capítulo.

Asimismo, estos planes estuvieron marcados por la búsqueda de la paz, debido al fuerte militarismo de Estados como el Reino Unido y Alemania, conduciendo a la exploración de acuerdos entre Estados y no solo alianzas entre los mismos; con este propósito, conferencias como la de La Haya en 1899 y 1907, tuvieron lugar con escaso éxito.

Por lejos que nos lleve nuestro conocimiento de los Estados civilizados, siempre encontramos una pluralidad de Estados que viven en relaciones mutuas; más el carácter de esta relación era en un comienzo de enemistad, pues en general la guerra ha sido la forma primera de las relaciones internacionales. No siempre el resultado de la lucha es el aniquilamiento o sujeción del adversario: se pueden hallar tratados de paz incluso en los tiempos en que faltaba toda idea de un derecho internacional. En íntima relación con la guerra, aparecen ya, desde el comienzo, las alianzas como la primera forma de relación amistosa entre los Estados. (Jellinek, 2000, p.638).

Este comentario de Jellinek recuerda a Thomas Hobbes y su idea de violencia como generadora de Estados, salvo que el jurista alemán la presenta como aquella que, por medio de la guerra, había conducido al establecimiento de acuerdos o asociaciones entre Estados. No obstante, la idea de estas conferencias y posteriores organizaciones supraestatales o internacionales evolucionará durante todo el siglo XX, hasta consolidarse actualmente. Estas organizaciones supraestatales o internacionales, se entienden como:

instituciones creadas por los estados por medio de tratados, con órganos permanentes y con competencias propias para realizar los fines de cooperación asignados. [...] Las OI son establecidas a partir de un tratado constitutivo, que debe ser ratificado por los estados fundadores y después

debe ser objeto de adhesión por los nuevos candidatos que quieran convertirse en estados miembro. El tratado constitutivo fija los fines de la organización y las reglas de funcionamiento. (Ortega, 2014, p.139)

De esta definición, además de resaltarse la idea de tratado, también sobresale la de ratificación, la cual se direcciona a la garantía de independencia y del principio de democracia de cada Estado, el cual, dentro de sus instituciones deliberativas, deberá discutir y decidir si hace parte o no de dicha organización; esto se hará si son aceptados los fines y reglas a los cuales se suman las políticas públicas de este Estado.

En ese sentido, se pueden entender a las organizaciones supraestatales o los tratados internacionales como una injerencia dentro del actuar del Estado como sistema, reduciendo la soberanía que pudiera ejercer, esto debido a que, si un Estado desea formar parte de dicha organización deberá adecuar su ordenamiento jurídico a lo que se disponga en esta, lo que genera un proceso de homogenización el cual, a partir del principio democrático dispuesto en las constituciones, solo con una mayoría podrá elegir hacerlo.

Sobre esto, se debe recordar que, para ingresar a la Organización de los Estados Americanos (OEA), sus integrantes tuvieron que firmar la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la cual fue suscrita en Bogotá en 1948 y reformada por el Protocolo de Buenos Aires en 1967, por el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, por el Protocolo de Washington en 1992, y por el Protocolo de Managua en 1993; debe resaltarse la posibilidad de transformación que posee este documento y que, a modo de una reforma constitucional, debe ser ratificada por todos sus miembros.

No obstante, con los procesos de globalización, la política tiene como tarea “delimitar bien los marcos jurídicos, sociales y ecológicos dentro de los cuales el quehacer económico es posible y legítimo socialmente” (Beck, 2008, p. 30), con lo cual se corre el riesgo de dar prioridad a intereses particulares, los cuales están

soportados en la capacidad económica, exhibiendo una especie de soberanía del dinero, en donde los soberanos son aquellos que poseen la riqueza material. Esto se expone como una de las dificultades de mayor relevancia que deberá ser abordada en las próximas décadas tanto por los Estados en su marco jurídico como en las organizaciones supraestatales y el impacto u objetivo para las que fueron diseñadas.

A lo anterior se debe añadir que la intervención por parte de particulares en los intereses generales, no se limita al ámbito económico, también se encuentran injerencias en la educación, la cultura e incluso en el medio ambiente, aspectos que terminan por afectar a la totalidad de la población, resaltándose la amplitud que posee la situación actual, las diversas aristas que se exponen como problemática o retos y la implicación que tienen los gobiernos y el entendimiento entre estos al momento de darles solución.

Son estas aristas las que han ocasionado que se potencie las relaciones entre Estados y el entendimiento que estos puedan alcanzar, sea bilateral, o a través de una alianza u organización aún mayor; respecto a esto:

el Estado está necesariamente inserto en un conjunto de relaciones, que dichas relaciones generan inevitablemente una serie de principios y reglas que ordenan la actuación de los Estados, diferenciando las actuaciones admisibles de aquellas otras que no lo son, que la interacción comporta la existencia de relaciones de competencias y colaboración entre Estados, todo lo cual torna obsoleto el concepto de soberanía. (Martínez y Uribe, 2018, p.78).

Lo anterior pone de manifiesto que, en un modelo globalizado de la sociedad, la interacción entre Estados es crucial y, dentro de sus consecuencias, se encuentra el consenso, ya sea por la búsqueda de un beneficio, por aceptar la colaboración internacional o por permitir la diseminación de lo que se ha denominado poder blando.

Este poder blando ha sido la respuesta dada por el liberalismo a la idea de internacionalismo propuesta por marxistas y anarquistas, en un intento por evitar la pérdida del poder político. Debe recordarse que, en economía, la suma de sus variables no tiene por resultado que ser cero debido a la posibilidad de competencia y producción; sin embargo, esto cambia al tratar con el poder, donde la obtención de este por parte de uno o unos pocos va en detrimento de otros.

Por otra parte, se debe reconocer que, el internacionalismo decimonónico se alimentó del cosmopolitismo buscando que cada individuo, entendido como un ciudadano del mundo, tuviera los mismos derechos y garantías en cualquier lugar, lo que apuntaría a una disolución no solo de las fronteras físicas, también culturales y lingüísticas; ejemplo de esto último es el surgimiento del Esperanto a finales de 1870 como lenguaje internacional y que en la actualidad, pese a no ser el idioma oficial de ningún Estado, si lo es de organizaciones internacionales como la Unesco.

No obstante, y pese a los esfuerzos por crear una mancomunidad de Estados, sea regional o global, esto no garantiza el éxito de los objetivos con los cuales se funda dicha comunidad, así:

We live in uncertain times. The world is more connected than ever before, but it is also wracked by divisions. Why, at a time of unprecedented global interdependence, is international co-operation so fraught? Virtually every global leader would concede that pandemics and climate change are existential threats, yet they still struggle to forge collective action. A big part of the problem is that short-termism dominates the calculations of a many elected leaders. Another challenge is the influence of powerful vested interests that are busily preserving the status quo. (Goldin y Muggah, 2020, p.203).

Este cortoplacismo y lucha por el poder dentro de cada Estado impide un ordenamiento global, en donde los líderes, que en la mayoría de los Estados cumplen un periodo de tiempo corto, se empecinan en políticas que complace o satisface una situación presente o a un grupo o minoría política o económica

específica, omitiendo los efectos futuros o en su entorno y, en donde los intereses individuales (entiéndase por individual a cada Estado) apartan a los de la mayoría.

La anterior problemática se encuentra dentro de las principales al momento de procurar una integración entre Estados; en cuestiones geopolíticas, las organizaciones supraestatales representan un rol relevante, debido a que, en el caso de crearse una Unión de estados, se debe observar cómo actúan Estados poderosos como Estados Unidos, China y Rusia al tener que competir con una Unión mucho más fuerte como lo es la Unión Europea o una posible Unión de Estados hispanoamericanos. Esta exhibición de poderes, ampliamente aceptada en un entorno realista, impide la generación de una confianza estable, en donde los resquemores históricos llegan a ser parte de las razones, tales como sucede en Serbia frente a su adhesión a la Unión Europea, a la cual ve como un conjunto de Estados que atentaron contra la soberanía serbia en 1998 a raíz del bombardeo que sufrió la capital Belgrado en el marco de las Guerras Balcánicas.

En ese sentido, dicha falta de confianza no se limita a el establecimiento o adhesión a un orden jurídico diferente o contrario a una evolución histórico-política particular y se relaciona directamente con sentimientos de rechazo de la población hacia otro Estado.

Asimismo, frente a las críticas que puede suscitar la adhesión a una organización supraestatal, es pertinente aclarar que:

El derecho nacional puede derivarse del internacional, como, por ejemplo, la constitución de un Estado federal creado por un tratado internacional. Tal constitución es de hecho nacional, puesto que es la base del derecho de un Estado; y es al mismo tiempo derecho internacional, puesto que es el contenido de un tratado internacional. (Kelsen, 2008, p.68).

En ese sentido, Hans Kelsen presenta una propuesta que, partiendo de lo general conduce a lo particular, planteando un tratado federal entre Estados como forma de entender una integración entre estos, los cuales tendrán como referencia para sus

ordenamientos jurídicos un derecho internacional. En este punto se debe tener presente que para David Held (2021) la democracia liberal y las garantías que está ofrece (derechos humanos, elecciones libres, libertad de expresión, libertad de asociación, etc.), son esenciales en un contexto global; sin embargo, el sociólogo británico considera que los regímenes democráticos actuales son parciales, dificultando la configuración de un entorno cosmopolita. A partir de eso, se debe reconocer que:

Es poco probable que una superpotencia global o un Estado mundial pudiesen gobernar a la sociedad mundial de manera efectiva, dada las complejidades inherentes del orden global y, lo que es más importante, las capacidades limitadas de cualquier subsistema social a la hora de dirigir las operaciones de otros subsistemas. Intentos aún más modestos de establecer una gobernanza global no podrían limitarse solo al nivel global y habría que realizarlos mediante complejas formas de coordinación en múltiples emplazamientos y escalas. (Jessop, 2017, p.224).

La escala geográfica del mundo hace imposible que un solo Estado, indiferente de sus capacidades económicas y militares obtenga la hegemonía global; esto, planteado en términos de soberanía, sería la dilución del poder y de la administración, en donde no solo Estados, también multinacionales e incluso grupos terroristas, controlan una parte del territorio y la población por los medios que poseen.

En ese escenario, los tratados y los acuerdos de integración, así como las organizaciones supraestatales acotarían dicha soberanía, evitando que intereses particulares de cualquier índole tomara parte de esta en beneficio propio.

En circunstancias en que actores y fuerzas transnacionales superan de diversas maneras las fronteras de las comunidades nacionales, en que poderosas organizaciones y agencias internacionales toman decisiones que afectan a grandes grupos de personas independientemente de las fronteras

y en que las capacidades de las grandes empresas dejan pequeñas a las de muchos estados, las preguntas de quién debe rendir cuentas a quién y en base a qué no son fáciles de contestas. (Held, 2012, p.47).

Es oportuno reconocer que teóricamente la integración de Estados se ha planteado desde hace siglos, pero su puesta en práctica, tiene su inicio en acuerdos como los alcanzados en el Congreso de Viena de 1815 y cuyo máximo esplendor se originó con la formación de las Naciones Unidas en 1945; por lo tanto, aún existen problemas que solucionar al igual que dificultades que aún no han surgido y que podría erosionar cualquier proceso de entendimiento e integración entre Estados. Frente a esto, se debe continuar trabajando en la consecución de puntos en común, que permitan consolidar una estructura política, económica y social que resista a las crisis y las ideologías de turno.

2.4 Las organizaciones supraestatales como fin de la historia.

A inicios de la década de 1990 se habló del fin de la historia política de la humanidad al asumir que, con la caída del Muro de Berlín y la disolución de la Unión Soviética, la democracia y el capitalismo se diseminaban por todo el orbe, haciendo obsoleta la búsqueda de otro sistema político o modelo económico; se avizoraba un mundo en paz y de tolerancia.

Al acercarse la humanidad al final del milenio, las crisis gemelas del autoritarismo y de la planificación del autoritarismo y de la planificación centralizada socialista han dejado solo a un competidor como ideología de validez potencialmente universal: la democracia liberal, la doctrina de la libertad individual y de la soberanía popular. (Fukuyama, 1992, p.78).

Nada más alejado de la realidad; Francis Fukuyama, en un intento por interpretar una situación en concreto, terminó por pronosticar un futuro inmediato el cual se presentó contrario a su análisis, el fundamentalismo religioso musulmán o el capitalismo de Estado chino se expusieron, a partir de la primera década del siglo

XXI, como otras alternativas a la democracia liberal.

La existencia de una organización como las Naciones Unidas, no ha sido garantía de un entendimiento pacífico o moderadamente pacífico de sus conflictos; así, si se revisan los acontecimientos históricos de esta, se encontrarán éxitos y fracasos.

El poder económico ha ocasionado que algunos Estados compren la voluntad de otros; el auge económico de China le ha permitido tener los votos de Estados, principalmente africanos, durante las resoluciones que se toman en la asamblea de las Naciones Unidas. Esto se puede extrapolar a organizaciones supraestatales de alcance regional como la Unión Europea o la Organización de los Estados Americanos, en donde la potencia de mayor peso llega a coaccionar a Estados más pequeños o poco desarrollados para adoptar decisiones que le favorezcan.

Igualmente, en el caso de organizaciones de alcance global, se debe tener en cuenta las diferencias culturales y políticas que en el transcurso de la historia a moldeado un sistema de pensamiento identitario.

Las evidencias sugieren que los esfuerzos por exportar las ideas occidentales propias del Estado de derecho a sociedades rurales dotadas de sus propias tradiciones jurídicas, tan sólidas como complejas, han dejado mucho que desear e incluso han traído consigo inestabilidad y violencia. (Mazower, 2018, p.474).

Afganistán (2001), Irak (2003), Libia (2011), son algunos ejemplos de lo anterior. Con esto se quiere remarcar que la sola búsqueda de la paz no basta al momento de establecer un vínculo entre los Estados; deben existir otros aspectos que refuercen dicha relación y a su vez respete las diferencias culturales que, en diversos casos, son insalvables. Así, en el caso de organizaciones supraestatales de alcance regional, se tienen diferentes ejemplos, en donde, pese a poseer una historia común y elementos culturales similares, no ha sido suficiente para el éxito de la integración. En América se tiene la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), organización fundada en 2004 y constituida en 2008, a la cual, para

finales de 2011, todos los países de América del Sur se habían adherido; respecto a esta organización, se debe enfatizar que, como primer objetivo, esta pretendida “el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros que asegure un espacio de concertación para reforzar la integración suramericana y la participación de UNASUR en el escenario internacional” (SELA, 2015).

Nótese que el dialogo partía de la política, lo cual se podía encausar a una ideología en particular, siendo esto una de las causas del fracaso de esta organización; los gobiernos democráticos son cambiantes en sus líderes y, en consecuencia, en sus ideas y posturas ideológicas, haciendo que un acuerdo, tratado o unión, estén supeditados a estas. Como resultado, en la actualidad (2023), solo Bolivia, Venezuela, Perú, Guyana y Surinam hacen parte, lo que puede entenderse como un fracaso como modelo de integración y entendimiento interestatal.

En África, y parte de Asia, se tiene a la Liga Árabe, fundada en 1945, meses antes del final de la Segunda Guerra Mundial, es una de las organizaciones internacionales regionales más antiguas, haciendo que el vínculo, 75 años después, se revista de una fortaleza allende a las ideologías; frente a esto se debe resaltar que el elemento empleado para integrar a los Estados consiste en la idea de lo árabe, lo que hace referencia a un vínculo cultural e idiomático.

No obstante, y pese a que más Estados se han unido a esta Liga, en algunas ocasiones algunos miembros han sido suspendidos como es el caso de Siria y Libia debido a sus conflictos internos. Se debe puntualizar que, entre los objetivos de la Liga Árabe, se encuentra el “Consolidar las relaciones entre los países árabes [...]; Mejorar la cooperación en los campos económico, cultural, social, sanitario y otros” (CEMERI, 2022); así, el arabismo, al ser una ideología ligada a la cultura y no a la política, tiene, entre sus virtudes, la posibilidad de crear un acercamiento de mayor alcance entre los Estados y sus ciudadanos, siendo esto una fortaleza de la Liga. Se puede decir que en la actualidad esta organización no reviste una influencia internacional notable; sin embargo, ha logrado sobrevivir a conflictos internacionales como la Guerra del Sinaí (1956), la Crisis del Petróleo (1973) y la Primavera Árabe

(2010 – 2012), demostrando que una relación cultural llega a pervivir a ideas políticas temporales.

En el caso asiático, se encuentra la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), compuesta por todos los países del Sudeste Asiático a excepción de Timor Oriental; fue fundada en 1967, teniendo como objetivo la estabilización política, necesaria durante las décadas de descolonización, al igual que económico, procurando el crecimiento de la economía regional. Es de resaltar que esta región está habitada por individuos disímiles, donde se hablan diversos idiomas y profesan distintas religiones, incluidas el islamismo, budismo y cristianismo; “unlike the European Union, the ten countries than comprise ASEAN have widely different political systems. But they are becoming an increasingly connected economic community of six hundred million people” (Yergin, 2020, p.169). Asimismo, debe resaltarse que, en el caso del idioma, los miembros de la ASEAN determinaron tener al inglés como lengua oficial de la organización, siendo esta una elección bastante apropiada para la situación.

Estos tres ejemplos exponen algunas problemáticas a las cuales se enfrentan los modelos de integración regional y los resultados obtenidos de acuerdo con las decisiones adoptadas; mientras en América del Sur, la cultura llega a ser similar a causa del devenir histórico que han tenido las sociedades que componen los Estados, las ideologías han tenido una mayor relevancia frente a esta al momento realizar un acercamiento entre Estados, ocasionando un debilitamiento en este tipo de ejercicios debido al cambiante ambiente político de las democracias como ya se mencionó. En el caso de la Liga Árabe, la cultura representada en el arabismo se presenta como el fundamento que acerca a todo aquel que se sienta representado debido a que hace alusión a un concepto cultural y no político, el cual llega a tener una mayor trascendencia, incrementando las posibilidades de entendimiento; por último la ASEAN es un excelente ejemplo de que, a pesar de las diferencias, es posible que diversos Estados logren acuerdos que beneficien a toda la población, demostrando una considerable sensatez al reconocer que el regionalismo, en un

contexto globalizado, permite a los Estados que lleguen a integrarse en una determinada organización, adquirir peso geopolítico.

Se debe reconocer que, dentro del concierto internacional, el multilateralismo se ha presentado como una de las formas de asociación de mayor colaboración y eficacia al momento de hacer frente a determinados objetivos. "In theory at least, multipolar systems can be stabilising. The more powerful states there are in a given system, the reasoning goes, the more webs of alliances and checks and balances on their use of force." (Goldin y Muggah, 2020, p.206).

Esta apreciación es acertada, en la medida en que mantener un equilibrio internacional, evita que un Estado o grupo de estos trate de acaparar el control político, económico, cultural, etc., de todo el planeta o gran parte de él; así, el multipolarismo impide el predominio de un modelo o sistema de ideas, permitiendo la competencia en todos los aspectos. Esto último tiene el carácter de Jano, en donde es posible presentar dos caras contrapuestas: una que imposibilita la supremacía de un único sistema (político, cultural, económico, etc.) y otra en donde la diversidad ocasione el choque no solo de discursos, también de las armas.

Pese a esto, el diseño de un modelo de integración que aúne aspectos políticos, económicos y culturales, es el trayecto idóneo para la formulación de una base jurídica común, el afianzamiento de vínculos de colaboración social y de resolución de problemáticas regionales muchas de las cuales se relacionan directamente con la soberanía; ejemplo de este tipo de modelos son la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en los países del sur de América y la Unión Europea (UE) en Europa. Ambos casos merecen una revisión que dé cuenta de los éxitos y dificultades que han presentado durante su existencia y que se puede aprender de estos con el propósito de reforzar dichos ejercicios de integración.

CAPÍTULO 3. LA INTEGRACIÓN SUPRAESTATAL Y SU INCIDENCIA EN EL EJERCICIO SOBERANO

Después de revisar el concepto de Estado, algunas adjetivaciones que han tenido y tienen lugar, junto con su significación, así como la importancia que aún reviste esta organización humana, unido a la idea de soberanía, a la cual se recurre constantemente para hacer alusión en la actualidad, de manera errada, a un control y poder en un determinado territorio, se hace relevante vislumbrar la integración entre Estados y las implicaciones que esto conlleva al ejercicio soberano, lo que ha generado posturas encontradas al momento de establecer acuerdos mancomunados.

Con esto presente, hablar de una integración supraestatal representa la existencia de un entendimiento que se da en tiempos de paz o de un sometimiento como consecuencia de la guerra. Indiferente de cualquiera de los dos casos, la posibilidad de una relación que deje a un lado las diferencias, permite abordar otros aspectos de la sociedad que merecen la atención como son la educación (I + D + i), protección del medio ambiente, derechos humanos, etc.

No obstante, y pese a que el objetivo es loable e incluso deseable, no resulta fácil lograr que Estados con una historia en solitario de siglos y con referentes culturales identitarios, lleguen a entenderse para diseñar y ejecutar un modelo de relación que conduzca a una paulatina integración, y todo esto pese a las similitudes que tengan entre sí.

Frente a esto, es conveniente realizar mención a uno de los proyectos más importantes en materia de integración que se ha ideado en la historia, el sueño de Simón Bolívar plasmado en la Carta a Jamaica de integrar de las provincias hispanoamericanas en un solo Estado. Este sueño era argumentado por Bolívar en que la unión de toda la América Hispana evitaría la injerencia extranjera (especialmente de los Estados Unidos y las potencias europeas), a la vez que dicha unión ayudaría al desarrollo económico del continente. Sin embargo, y dado a que

esto nunca vio la realidad, no impidió que con el tiempo se fueran gestando procesos de integración parciales, como la UNASUR y la CAN, o totales como la OEA, basados en la cooperación y el acercamiento cultural entre las sociedades de los actuales Estados americanos.

Así, y pese a las diferencias políticas, Simón Bolívar era consciente de que la integración entre los recién formados Estados, débiles en sus inicios, era un mecanismo apropiado para establecer una relación con Estados ya consolidados y con un desarrollo económico afianzado; se puede asegurar que Simón Bolívar actuaba a partir de una percepción geopolítica avezada para su época, indiferente de los intereses personales que pretendía.

Pero el caso americano no es el mismo en otros continentes; la integración de los Estados europeos se encuentra atravesada por la idea de no repetición de un conflicto como los acontecidos en la primera mitad del siglo XX; no obstante, en este continente también existen otros ejemplos de integración como el Consejo Nórdico y el Grupo de Visegrado; el primero, compuesto por Islandia, Dinamarca, Suecia, Finlandia y Noruega, con las regiones autónomas de las Islas Feroe, Groenlandia y Åland, tiene como objetivo “the desire to make the Nordic region one that people want to live and work in. This is also the primary objective of the ideas and proposals for co-operation” (Nordic Co-operation, s.f.); mientras el segundo, integrado por Polonia, República Checa, Hungría y Eslovaquia, pretende “to contribute towards building the European security architecture based on effective, functionally complementary and mutually reinforcing cooperation and coordination within existing European and transatlantic institutions”. (Visegrad Group, s.f.). Estos dos objetivos, diferentes para cada modelo de integración, están revestidos de un manto histórico frente al cual los Estados cooperan entre sí, la despoblación de los países del norte y la seguridad frente a los posibles enemigos que surgen en la frontera oriental del continente.

En el caso del continente africano, cuya historia de dominación extranjera se asemeja a la americana, tampoco se ha logrado la consecución de una organización

supraestatal estable. Así, “en la actualidad existen en África cerca de 200 organizaciones intergubernamentales, pero su elevado número no se corresponde con un elevado nivel de cooperación y menos aún de integración, como sucede en otras regiones”. (Lechini, 2001, p.331). Esto último es un ejemplo del fracaso ante la falta de un entendimiento y superación de intereses sectoriales; igualmente, este continente no es homogéneo en cuanto a su evolución histórica y cultural, situación que ha sido aprovechada en materia de explotación de recursos naturales por parte de actores extranjeros.

En definitiva, este ejercicio de uniones continentales o adscritas a una determinada región, ha sido denominado como regionalización, concepto definido como:

proceso en el que la región gana importancia como marco de referencia para actividades económicas, sociales, culturales o políticas. El concepto no alude a una centralización de competencias locales o a una descentralización de las estatales, sino a una nueva configuración espacial de la Economía, la Sociedad, y la Política. A diferencia del territorio, que delimita las competencias de los titulares de los cargos, una región se define por determinadas relaciones funcionales y de interacción. (Benz, 2010, p.422).

Por lo tanto, la integración de una región o continente, ubica a sus integrantes en una posición internacional de mayor relevancia tal como se mencionó en el capítulo anterior, y su administración se efectúa a partir de la realización de funciones dirigidas a la obtención de determinados objetivos. Para ello, se define una estructura que, paulatinamente, se asemejará a la de un Estado: parlamento/congreso, cortes/tribunales judiciales y la administración pública; asimismo, se debe reconocer la importancia de unos valores similares entre Estados, los cuales servirán de cimiento junto a los aspectos culturales como se verá más adelante.

En este punto, debe mencionarse uno de los mayores ejemplos de integración o acuerdo supraestatal: la Organización de las Naciones Unidas; pese a esto,

respecto a esta organización se puede asegurar que:

es una maquina impotente y seguimos careciendo de una agenda de ejecución forzosa (de *law enforcement*) internacional. Incluso depende de las contribuciones de los Estados para financiar su escueto presupuesto, contribuciones que le será concedidas o denegadas según intereses cambiantes. (Lamo de Espinosa, 2021, p.195).

Lo anterior se debe a que la ONU no es un Estado Global con capacidad coercitiva, por el contrario, puede asemejarse a un club en donde la membresía más costosa solo se la pueden costear unos pocos quienes tendrán voz y voto en las decisiones de mayor importancia e incluso vetar las propuestas que no sean de su agrado. Igualmente, esta organización, compuesta por múltiples oficinas (UNICEF, UNESCO, OMS, etc.) posee dos cámaras: la Asamblea General en donde participan todos los Estados miembro, y el Consejo de Seguridad conformado por quince Estados, cinco miembros permanentes con derecho de veto: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia (antes Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y la República Popular China (los aliados victoriosos de la Segunda Guerra Mundial); y diez miembros no permanentes elegidos de cinco en cinco cada año por la Asamblea General de la ONU y por un período de dos años.

Con esto, se remarca que la ONU, pese a contener la mayor cantidad de Estados miembros, no actúa en orden de igualdad y, por el contrario, presenta una estratificación explícitamente contraria a este principio. Respecto al Consejo de Seguridad, se puede sentenciar lo siguiente:

Sobre lo que hacen o deciden no hacer, y sobre lo que están de acuerdo o vetan, descansa el destino de los esfuerzos por alcanzar la paz mediante tratados internacionales. Aún más asombroso e inquietante resulta que cada uno de los cinco miembros permanentes pueda paralizar, en el caso de que su gobierno nacional esté decidido a hacerlo, la acción del Consejo de Seguridad; es más, hacerlo formaría parte por entero de sus derechos

constitucionales. Algunos estados son más iguales que otros. (Kennedy, 2007, p.84).

Frente a esto, las organizaciones supraestatales deben pensarse como redes sin la existencia de jerarquías; no pueden existir “clubes” de exclusividad dentro de estas como lo es el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cuyos miembros emplean el veto como mecanismo de control y restricción a los acuerdos mancomunados entre naciones que los perjudiquen o a uno de sus aliados. Asimismo, y como parte del respeto al principio de democracia, dentro de las organizaciones supraestatales se realizan reuniones periódicas para tratar determinados asuntos; por lo general asisten representantes designados por los gobiernos de cada Estado miembro.

Así, a lo largo de este documento, se ha ido presentando a los intereses particulares y los gobiernos de turno permeados por alguna ideología, como los mayores obstáculos al momento de lograr un entendimiento entre Estados que allane el camino frente a la solución de diversas problemáticas; y si la Organización de las Naciones Unidas ha presentado dificultades en sus más de siete décadas de existencia, otras como la Comunidad Andina de Naciones, la Unión Europea o la UNASUR, no son la excepción.

Con esto presente, a continuación, en primera instancia, se expondrá aquello que se entiende por integración política, económica y jurídica, aspectos esenciales que deben revisarse si se pretende cumplir con principios como el de democracia y si los objetivos están avizorados en el tiempo más allá de los gobiernos de los Estados integrantes; seguido, se hace un breve análisis del origen de la Unión Europea y la Comunidad Andina de Naciones, pretendiendo con esto examinar los puntos en común y las disimilitudes que presentan estas dos organizaciones, además de explorar algunas problemáticas y conflictos que han surgido en dichas organizaciones como consecuencia de los acuerdos que afectan o alteran el orden jurídico, económico o social dentro de un Estado o Estados en concreto; se debe adelantar que la mayor parte de estas situaciones son aprovechadas por el ejercicio

político, es decir, se sirven del discurso político al momento de realizar campaña aspirando con esto remarcar una diferenciación entre ellos y nosotros, la cual establecen como base de las dificultades internas del Estado. Finalmente, y como convergencia de los puntos tratados, se intentará dar una respuesta a si existe un ejercicio soberano a pesar de ser integrante de una organización supraestatal.

3.1 Principales aspectos en la integración entre Estados.

A través de la historia no han sido pocos los ejemplos de integración entre Estados, ya sea que hayan conservado gran parte de su autonomía o terminaran por dar forma a un Estado mucho mayor, como fue el caso del *zollverein*, que durante el siglo XIX se convirtió en la primera unión aduanera entre diferentes Estados en Europa Central, siendo parte del origen del Imperio Alemán. Sin embargo, no todas las uniones o intentos de integración entre Estados, han terminado por consolidarse en la conformación de uno más grande, es posible asegurar que en el caso alemán factores culturales fueron fundamentales al momento de unificarse en una sola nación.

Pero el factor cultural, partiendo de un idioma común, al igual que una historia compartida, no está presente en todos los casos de integración; a este factor cultural se debe agregar que, como en el caso hispanoamericano, intereses políticos han terminado por entorpecer diferentes modelos de integración que se han intentado realizar desde la independencia. Pero, pese a los fracasos que han presentado los diversos intentos de integración en este continente, estos no han dejado de realizarse, especialmente por motivos económicos, reflejando el poco desarrollo de este aspecto, situación que aún persiste en la región.

Frente a la integración política, esta se puede entender como la relación de interdependencia que establece un conjunto de Estados conduciéndolos a la implantación de unos objetivos unívocos, distribuyendo la responsabilidad por alcanzarlos entre ellos, ocasionando que se determinen unas normas y criterios

comunes. Así, algunos elementos como sistema político, soberanía estatal y, atendiendo la problemática de la inmigración, la ciudadanía, se hacen relevantes al momento de diseñar y perfeccionar un modelo de integración entre Estados.

Con respecto a la ciudadanía y la posible participación dentro de los modelos de integración, se encuentran los parlamentos. Estos organismos se pueden presentar tanto en el ámbito nacional como regional en donde, en este último caso, pueden realizarse elecciones específicas para elegir los parlamentarios como en la Comunidad Andina y la Unión Europea, o ser elegidos en el congreso de cada Estado miembro de la organización integradora como ocurre en la Alianza del Pacífico. “La conformación de parlamentos es una respuesta desde la concepción representativa de la democracia que se constituye como complemento necesario frente a la forma interestatal mínima que es el común denominador en el surgimiento de los procesos de integración” (Prieto y Barbosa, 2008, p.37); dicho esto, es claro asegurar que, sin la existencia de un parlamento, en donde los ciudadanos de un determinado Estado se vean representados en la región, difícilmente se podrá hablar de un proceso democrático a nivel regional, haciendo de este uno de los principios esenciales dentro de los sistemas políticos desarrollados por el ser humano a partir de los últimos siglos. Igualmente, esta institución conduce a la generación de la confianza frente a las decisiones adoptadas, situando la discusión por encima de la arbitrariedad.

De la representatividad ciudadana, se desprenden las políticas hacia los inmigrantes; en el caso de América, la movilización poblacional ha tenido connotaciones distintas en épocas diferentes. A finales del siglo XIX y principios del XX se presentó la llegada de inmigrantes provenientes de Europa, situación que cambió durante la segunda mitad del siglo XX cuando no llegó una cantidad considerable de inmigrantes de otros continentes. No obstante, es claro que, en la actualidad, dentro de la misma región, se presentan movimientos humanos que muchas veces se convierten en grupos vulnerables en el país a donde llegan, empezando por no poseer una representación al interior de los organismos estatales

como sucede con los grupos de personas que cruzan Centro América buscando llegar a los Estados Unidos.

Este proceso migratorio se direcciona hacia países con economías fuertes, en búsqueda de mejores oportunidades laborales, pero ante la falta de una política regional se ha desencadenado una situación de vulnerabilidad u omisión de los derechos fundamentales sobre estas personas. Es de aclarar que, en América, estos procesos de inmigración, se encuentran matizados por la multiculturalidad, la cual se limita a cuestiones de origen (lugar de nacimiento), así como determinadas costumbres adquiridas en ese espacio; es de resaltar que en Hispanoamérica un mismo idioma y una historia que se caracteriza por fenómenos como la conquista y la colonia, no han sido suficientes para concretarse una asimilación en el extranjero, aunque sea de un país vecino.

En el caso europeo, la cercanía al continente africano ha motivado a que grandes grupos de personas crucen el mar Mediterráneo en botes improvisados arriesgando sus vidas; asimismo, desde el Levante oriental llegan migrantes que huyen de los conflictos que allí acontecen como en Siria. Sin embargo, y a diferencia de lo que sucede en América, las diferencias culturales entre los habitantes de los países receptores y las personas que arriban a estos, son bastante grandes, ocasionando no pocas discordias y desacuerdos entre los líderes políticos europeos al momento de tratar este asunto. Un incidente complejo, y relacionado con la inmigración, se presentó en la noche de Año Nuevo del 2015: “Se alega que un grupo coordinado de unos 1.000 hombres acosaron sexualmente y robaron a múltiples mujeres. Según los testimonios, todos los sospechosos eran de procedencia árabe o del norte de África”. (BBC Mundo, 2016).

Hechos como el anterior ha llegado a poner en duda la creación de una política conjunta respecto a la inmigración y ha sido aprovechada por líderes de corte nacionalista para insuflar movimientos que, como el Brexit, han tenido un impacto negativo para ambas partes (Estado concreto / Unión Europea).

Asimismo, y en concordancia con la ciudadanía como requisito para pertenecer a un determinado Estado, se presentan situaciones que conducen a una crítica respecto a su otorgamiento.

Es difícil pensar en la ciudadanía como base de la identidad cuando está en venta en todo el mundo, y cuando los países participan en un juego de la cuerda para reclutar a los individuos adinerados y talentosos. Los programas europeos del “visado de oro”, desde Portugal hasta China, ofrecen la ciudadanía a cambio de inversiones inmobiliarias que pueden venderse una vez transcurridos cinco años con una rentabilidad garantizada del 5%: se está pagando a los extranjeros para que compren nacionalidades europeas. (Khanna, 2017, p.387).

Con esto se remarca la manipulación que persiste en estos modelos de integración; tampoco se les debe cubrir con un manto de pulcritud. Al igual que la denominada multiculturalidad, esto también ofrece insumos a los críticos de la integración supraestatal, quienes aluden a una hipocresía por parte de sus adalides, apoyándose en una opinión pública que hace eco de otras situaciones que generan rechazo e indignación como la mencionada anteriormente.

Por otra parte, se encuentra la soberanía como un aspecto relevante en los modelos de integración; dentro de un sistema político democrático, esta también se relaciona con la autonomía de los ciudadanos para conceder el ejercicio público a quien ellos consideren como apropiado. A partir de esto surgen las dificultades entre los que favorecen y los que no, un proceso de integración entre Estados, pues no son pocos los que consideran que la pérdida de soberanía en favor de una supranacionalidad va en contra del autogobierno. Esta supranacionalidad se entiende como:

una forma de organización internacional que engloba a varios Estados, con fines y medios propios, con autonomía con relación a los Estados miembros, especialmente en la persecución de sus fines, en la formación de sus órganos y al derecho de dictar normas obligatorias para los estados miembros y los

nacionales. (Constantinesco citado por Giroto, 2002, p.5).

En este punto, es conveniente tener presente que estos procesos de integración “produce[n] efectos sobre la participación de cada Estado en las decisiones de la comunidad regional, así como de los beneficios y posibilidades que la integración genera” (Prieto y Barbosa, 2008, p.25), por lo tanto, las acciones democráticas que se efectúen dentro de un Estado se verán afectadas, partiendo desde la opinión pública. Lo anterior no significa necesariamente que la democracia se vea relegada o suprimida dentro de los países que pertenecen a determinado modelo de integración, más sí que muchas decisiones no habrá que discutir las de manera interna, pues serán de una aplicación obligatoria para todos los Estados miembro. Además, si se tiene en cuenta que la toma de decisiones para un Estado concreto resulta compleja pese al sistema democrático que pueda tener, mayor será la dificultad al tratarse de una cantidad mayor de estos.

A partir de esa obligatoriedad en las normas que dictan las organizaciones internacionales es cuando surgen proyectos nacionalistas dentro de los Estados, que buscan establecer un proteccionismo, en algunos casos vetusto; estos proyectos en ocasiones terminan por generar comportamientos racistas y xenofóbicos, haciendo más difícil toda integración desde abajo.

Lo anterior también se relaciona con la estructura económica de cada Estado; se debe reconocer que en América, durante las últimas décadas, se han desarrollado procesos de integración que parten de la necesidad de potenciar o estimular la economía. Sin importar la orientación política que se establezca dentro de la organización, los intereses económicos de cada Estado son los que promueven la intención de conformar grupos regionales y, por lo tanto, iniciar una zona de libre comercio, en la cual se elimine “barreras arancelarias y no arancelarias a las exportaciones e importaciones de bienes que son originarios de los Estados miembros del área” (Petit, 2014, p.141). Esto ocurre al interior de la Unión Europea, en donde se ha efectuado un proceso paulatino de supresión de aranceles al igual que posibilitar la movilidad de capital de inversión; respecto a esto último, ciertos

críticos han expresado su preocupación ante el dominio imperante de los intereses económicos por parte de algunos particulares. Así lo expresan Pierre Dardot y Christian Laval:

Este constitucionalismo económico, en cualquiera de sus formas, ha sido la principal condición de la globalización capitalista durante el último medio siglo. Los derechos potencialmente ilimitados concedidos al capital por la legislación lo han reforzado hasta el punto de que los Estados se ven abocados a 'reformular' continuamente sus estructuras en una dirección cada vez más favorable al poder del capital, describiendo un bucle de autorrefuerzo indefinido. (Dardot y Laval, 2017, p.711).

Es sustancial reconocer la competencia como un aspecto crucial en el desarrollo de las capacidades humanas, las cuales se pueden expresar en los productos y servicios que se puedan lograr ofrecer; sin embargo, cuando la competencia se basa en la supresión constante de las garantías respecto a los derechos laborales de los ciudadanos, se contraviene la seguridad que el Estado está orientado a cumplir. En esto, los procesos de integración cumplen un papel relevante al permitir un acuerdo que impida no la movilidad de capital, más si el perjuicio que se ocasiona en materia laboral. No solo debe observarse el fortalecimiento de las redes comerciales, también la configuración de una normativa laboral que conduzca a la consecución de una valoración que dignifique a los trabajadores.

No obstante, cuando se pretende consolidar la integración, estos beneficios y posibilidades, que debe tener todo modelo de integración, se corresponden con un desarrollo más allá del ámbito económico, direccionados a dar soluciones a problemas políticos, "desde la seguridad hasta el medio ambiente, los cuales no son tratados de manera eficiente a nivel nacional" (Prieto y Barbosa, 2008, p.25). Lo anterior se debe a que, en la actualidad, es importante que este tipo de dificultades sean tratadas en un nivel supraestatal, pues las fronteras estatales ya no son contenedoras exclusivas de determinados problemas. Los conflictos pueden trasladarse con mucha facilidad a otros países de una misma región, como sucede

con el narcotráfico en el caso de América; respecto al medio ambiente, ya es aceptado que, sin importar la ubicación geográfica, el daño en un determinado ecosistema (río, mar, lago, selva, bosque, etc.), terminará por generar efectos en otros espacios, esto se debe a la interconectividad medioambiental, con lo cual su protección debe ser tratada en ámbitos internacionales, con el propósito de obtener resultados efectivos.

Por otra parte, existe una ventaja que es tenida en cuenta al momento de generar cualquier proceso de integración, relacionada con la posibilidad de que países pequeños, con poco o nulo poder económico, puedan tener una mayor influencia en los asuntos regionales e incluso globales. Esto hace alusión a la máxima de 'la unión hace la fuerza' y es que, en el ámbito internacional, al tratar con países industrializados o con economías fuertes, es importante actuar en bloque si lo que se pretende es obtener mejores resultados al momento de plantear las condiciones de negociación, esto es una clara referencia a lo mencionado más arriba, con relación a uno de los objetivos integracionistas de Bolívar, quien entendió que una unión entre las antiguas provincias españolas en América, garantizaría una completa independencia ante la posible injerencia de Estados más fuertes económicamente en la región como Inglaterra y Estados Unidos.

Por último, otro de los estadios de la integración estatal es el referente a la justicia y su aplicación en la región; debido a que el derecho responde a una externalización de la tradición y las costumbres, se ha establecido una Declaración de Derechos Humanos (1948) que ha servido de marco común para múltiples Estados, permitiendo, hasta cierto punto, establecer acuerdos interestatales en materia de derechos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Ahora bien, la existencia de estos documentos ha conducido a la búsqueda de un mismo lenguaje jurídico que promueva el entendimiento en cuanto a las normas que han de observarse en el accionar tanto público como privado; por otra parte, una observación en materia de justicia en un contexto de integración global, pero

aplicable a un modelo regional, es la formulada por Hans Kelsen:

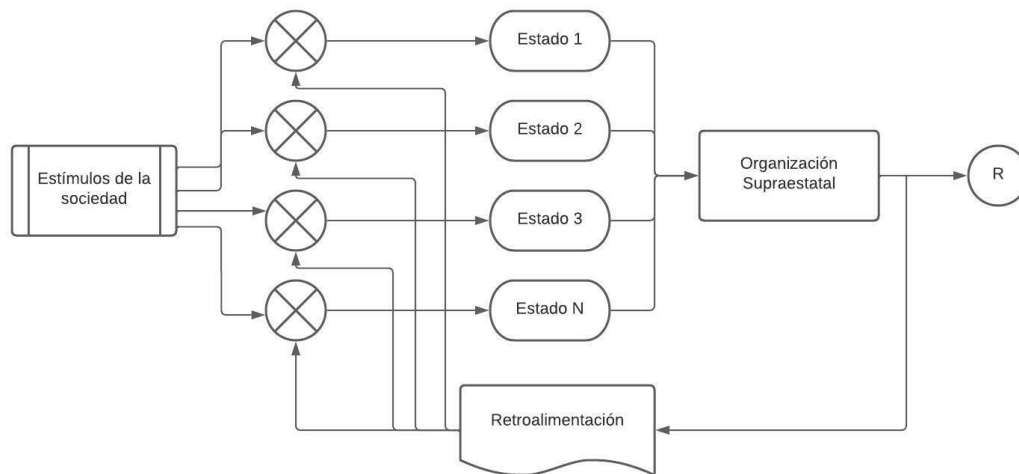
La organización de un poder ejecutivo centralizado, el más difícil de todos los problemas de la organización mundial, no puede ser el primer paso, sino sólo uno de los últimos pasos, un paso que en todo caso no puede ser dado con buen éxito antes de que se establezca un tribunal internacional y de que éste, mediante sus actividades imparciales, haya conquistado la confianza de los gobiernos. (Kelsen, 2008, p.52).

Así, para este jurista, la existencia de un código normativo común, al igual que un órgano pluripersonal encargado de administrar justicia, se encuentran en la base del entendimiento supraestatal; esto se concibe de esa forma, debido a que se hace indispensable establecer en primera instancia las condiciones de toda relación, procurando prever cualquier tipo de situación que genere un conflicto, entendiendo igualmente que no es posible la creación monolítica de una organización; siempre será necesaria la revisión y corrección, tal y como se comentó respecto a la reforma constitucional de un Estado. Por lo tanto, las organizaciones supraestatales también se pueden expresar a través de un modelo sistémico tal y como se aprecia en la Figura 5.

La configuración de un modelo sistémico permite que cada una de sus partes (Estados) ayuden en la obtención de un resultado; no obstante, si una de esas partes presenta un fallo este puede llegar a afectar a todo el sistema, tal como ocurre durante las crisis económicas o de inmigrantes, en donde el fallo de un Estado ocasiona que otros presentes dificultades; sin embargo,, también se debe reconocer que, pese a las adversidades, la existencia de una comunidad de individuos incrementa las posibilidades de encontrar una solución o, en definitiva, se promueva la cooperación.

Figura 5.

Modelo Sistémico de una Organización Supraestatal.



Nota: Elaboración propia.

Asimismo, y debido a la interconectividad de la sociedad propiciada por los medios de comunicación masiva, se puede establecer que cada Estado recibe los mismos estímulos de la sociedad, aunque dentro de estos se pueden presentar acciones únicas e identitarias que terminan por expresarse dentro de la Organización Supraestatal a la que se pertenece, tal y como se parecía en la Figura 5; en el caso de la retroalimentación, se entiende como un mecanismo que permite controlar la respuesta o acción a ejecutar. Esto último también se logra concebir como parte de la adaptación que sufren los Estados al momento de continuar con su funcionamiento.

Pese a esto, y las ventajas que representa pertenecer o adherirse a un proyecto de integración, existen dificultades que deben ser abordadas desde el principio o que surgen con el tiempo, siempre requiriendo de instituciones fuertes, capaces de encontrar las soluciones adecuadas preservando en lo posible los principios de libertad y justicia.

3.2 La UE y la CAN como casos de integración.

A lo largo de la historia se han presentado diversos intentos por diseñar y dar inicio a modelos de integración entre Estados, los cuales, con el pasar del tiempo se debilitan o desaparecen, siendo pocos los que se consolidan pese a la adversidad. Así, en la actualidad, se tienen algunos ejemplos de este tipo de organizaciones, a través de las cuales se puede aprender de cómo se originan, cuáles son las problemáticas que llegan a presentar y como son afrontadas.

En primera medida se debe tener presente como se determina que Estados se pueden convertir en miembros de estas organizaciones, más allá del interés que exista. Es claro que los llamados Estados fundadores crean un mecanismo para que esto ocurra; sin embargo, es posible encontrar algunos criterios que refuerzan el interés o indiferencia por llegar a ser parte de alguna mancomunidad internacional, además del trámite que se debe realizar.

Con esto presente, es pertinente revisar lo que ha sido dispuesto en los documentos oficiales; en el caso de la CAN, en 1969 se firmó el Acuerdo de Cartagena, en donde, en su Artículo 133, se dispuso que quienes desearan ser miembros de esta organización, deberían adherirse a los objetivos planteados. Estos se encuentran en el Artículo 1° del mismo acuerdo:

promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad, mediante la integración y la cooperación económica y social; acelerar su crecimiento y la generación de ocupación; facilitar su participación en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano. (CAN, 1969, art.1).

Es claro el intento por establecer una integración económica en donde los miembros aunaran sus esfuerzos en la consecución de un mercado que les permita alcanzar un crecimiento económico; no obstante, la integración a partir de un objetivo puede presentar inconvenientes que con facilidad pueden socavar la consolidación de la organización.

Por su parte, la UE ha atravesado diversos estratos en su proceso de consolidación; partiendo desde la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (1951) en donde su eje principal se direccionaba al crecimiento económico de los seis Estados miembros. A este se fueron adhiriendo paulatinamente otros Estados hasta que el 1 de noviembre de 1993 entró en vigor el Tratado de Maastricht; en este se establecen las condiciones para realizar un proceso de adhesión a la Unión:

Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión. Se informará de esta solicitud al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales. El Estado solicitante dirigirá su solicitud al Consejo, que se pronunciará por unanimidad después de haber consultado a la Comisión y previa aprobación del Parlamento Europeo, el cual se pronunciará por mayoría de los miembros que lo componen. Se tendrán en cuenta los criterios de elegibilidad acordados por el Consejo Europeo. (1993, art.49).

De esto se ha de resaltar aquellos valores que para los miembros revisten una importancia tal como para mencionarlos: dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos. El planteamiento de unos valores comunes tiene un arraigo histórico, en la medida en que estos son el producto de unas vivencias en conjunto que han cimentado el paulatino reconocimiento frente a la necesidad de obtener un acuerdo que impida la repetición de eventos que atenten contra sus iguales.

Así, al momento de comparar los propósitos establecidos por la CAN y la UE, se aprecia una diferencia notable que en parte explica el estancamiento que ha vivido la Comunidad Andina, frente al aumento de los miembros de la Unión; mientras que la búsqueda o cumplimiento de un objetivo se logra o no ocasionando que los participantes se sientan satisfechos o frustrados, la existencia de un conjunto de valores compartidos posibilita el mantenimiento de un acuerdo. Es claro que el crecimiento económico se hace constante para todo Estado, pero es posible que se

piense que esto se puede lograr por fuera de determinada organización o que el camino planteado por todos los miembros no sea el más conveniente para la sociedad de un determinado Estado, reduciéndose a una cuestión de intereses particulares.

Por otra parte, compartir algunos valores y entablar una relación a partir de estos, ayuda a cimentar los acuerdos concebidos, los cuales también apuntan a uno o varios objetivos, con la salvedad de que son posteriores a un acuerdo inicial; sin embargo, esto no debe entenderse como una prolepsis que conduzca a suponer que casos como la Unión Europea no presentan fallos dentro de su estructura.

Con esto presente, y pese a las bondades mencionadas al momento de idear y ejecutar un proyecto de integración supraestatal, no se deben omitir las dificultades y problemáticas que en determinadas ocasiones surgen. En primera medida se debe reconocer que la situación interna de un Estado puede llegar a ser un impedimento para que este aborde concienzudamente un proceso de integración supraestatal; además, se ha insistido en que estos procesos no son fáciles de concebir e incluso de perdurar en el tiempo, la falta de acuerdos o entendimiento entre los líderes políticos de turno y, más recientemente, la manipulación de la población a través de las redes sociales digitales y medios de comunicación, son problemáticas complejas de abordar pues se relacionan directamente con la democracia y la libertad de expresión. Así lo expone Pedro Baños:

Al menos hasta la fecha, no se conoce mejor método para manipular las mentes de las poblaciones que los medios de comunicación. Ciertamente es que se puede actuar sobre la actividad neuronal, pero no hay nada que supere al poder que da condicionar la información que la población percibe por los sentidos visual y auditivo.

Los medios de comunicación tradicionales siguen siendo la principal forma de informarse para la mayor parte del planeta, y a través de ellos se perfilan creencias y actitudes sociales. (Baños, 2020, p.59).

Así, quien controla los medios de comunicación posee un poder que rivaliza con el ejercido por las instituciones del Estado y, por lo tanto, con la posibilidad de ir en contra de la soberanía que estas ejercen. Dicha situación se agrava cuando es un Estado extranjero o empresa privada desde donde se promueve y financia la manipulación, haciendo que los acuerdos entre Estados se presenten como una fortaleza ante esta práctica; la existencia previa de la confianza repercute de manera favorable en el entendimiento dentro de las organizaciones supraestatales. Sin embargo, el elemento poblacional se exhibe como el más vulnerable, debido a que son el principal consumidor de información de toda índole.

Asimismo, un problema que se exhibe en todo modelo de integración hace referencia a la presunción de igualdad para todos los Estados dentro de toda organización supraestatal, pues esta no siempre es efectiva, presentándose “un fortalecimiento de los Estados fuertes en detrimento de los más débiles, tornándose así la integración en un mecanismo de reconfiguración y consolidación del poder de los Estados en el nivel regional” (Prieto y Barbosa, 2008, p.31). Esto puede ser entendido como una situación de Centro – Periferia, la cual puede surgir de dos formas:

- Centro – Periferia Intrarregional: para este caso, un Estado de la región se convierte en el centro al cual los demás envían sus materias primas para que este las manufacture y termine distribuyendo sus productos entre los otros miembros de la región, con lo cual, existiría un Estado hegemónico dentro de la región.
- Centro – Periferia Extrarregional: esta situación se presenta a partir de la intervención de un Estado que no hace parte de la región, pero que genera influencia en la misma. A partir de esto, los Estados que deseen integrarse atenderán las directrices de este Estado en materia política y económica. Este Estado extrarregional puede entenderse como un promotor de la integración regional.

Esta situación de Centro – Periferia se agrava si se tiene en cuenta las directrices

políticas que presentan los diversos modelos (intentos) de integración los cuales, en el caso de América, han estado supeditados a los planteamientos políticos de los mandatarios que se encuentran de paso en los diferentes gobiernos. Lo anterior se ha convertido en una de las causas, posiblemente la más importante, del fracaso de organizaciones integracionistas de la región, así como del surgimiento de otras, como el caso de UNASUR, comentado en el capítulo anterior, y la Alianza del Pacífico, modelos que tienen una tendencia política determinada y que están supeditados al tipo de gobierno (directrices políticas) que se encuentre en el momento.

También en Europa se presenta una situación que se asemeja a la de Centro – Periferia, descrita por Ivan Krastev y Stephen Holmes en los siguientes términos:

Mientras Bruselas tendía a ver la ampliación con complacencia, como un acto de generosidad a manos abiertas para con unas naciones hasta hacía poco subyugadas, mucha gente de Centroeuropa y Europa del Este, lo veía, en realidad, como una especie de colonización blanda. Habiendo escapado de las cadenas imperiales de Moscú y bajo la promesa de que se unirían al mundo liberal como unos socios con igualdad de importancia política, los antiguos países comunistas de la región tenían la impresión de que se los trataba con una despreocupada condescendencia, como si perteneciesen al ‘remanente’ no occidental, como si a fin de cuentas no fueran auténticos europeos. (Krastev y Holmes, 2019, pp. 104 – 105).

Es posible que este ‘reclamo’ por parte de determinados miembros de la Unión sea el desencadenante de la mayoría de problemas que aquejan a la población, sus instituciones públicas y las empresas privadas. La tesis de Centro – Periferia explica como algunos grupos u organizaciones llegan a un estado de estratificación, en donde la discriminación se hace evidente y es usada por líderes de turno para minar la confianza que se tiene en estas.

Por otra parte, se creyó que la integración paulatina de Estados a la Unión Europea,

daría forma a un inexorable Estados Unidos de Europa, un Estado multicultural consolidado con un ordenamiento jurídico estable y una economía sólida que ejerciera influencia o tuviera incidencia en el escenario internacional. No obstante, ya en un momento tan temprano como 1965, cuando en la antecesora a la Unión Europea, la Comunidad Europea, conformada por seis Estados (Países Bajos, Bélgica, Luxemburgo, Francia, Alemania Occidental e Italia), se presentó una crisis denominada 'La Silla Vacía'; en esta, el presidente francés, Charles de Gaulle, se oponía a un cambio en el método de voto. Así:

La crisis surgió [...], de las tensiones derivadas de la inevitable cesión de soberanía de los Estados para crear una auténtica supranacionalidad. Francia no estaba dispuesta a que los miembros de la Comunidad Europea decidiesen sobre los asuntos que podrían ser 'vitales' para su país. El cambio del método de voto de la unanimidad al de la mayoría cualificada para determinadas materias fue el detonante, pasar de la unanimidad a la mayoría cualificada significaba disminución del poder de cada Estado. (Neila, et al, 2018, p.209).

Podrá creerse que en un momento tan temprano de esta organización supraestatal como 1965 (14 años después de su institucionalización), no era el propicio para dicha modificación, pero esta situación se encuentra en la base de todo modelo de integración: la paulatina pérdida de autonomía, representada en la soberanía estatal, al permitir que unos Estados tengan la posibilidad de decidir por otro. Igualmente, esto también permite identificar aquellos mecanismos o métodos que posibilitan un entendimiento; pasar de la unanimidad a la mayoría cualificada, se aprecia como una salida idónea que, paulatinamente, se podrá perfeccionar de acuerdo con la evolución política de la organización.

Pese a ello, actualmente esta situación no ha variado e incluso se reviste del principio de democracia.

Se dijo a polacos y húngaros qué leyes y políticas había que promulgar, al

tiempo que se les enseñaba a hacer como si se estuvieran gobernando a sí mismos [...]. Ciertamente, los votantes echaban a quienes ocupaban los cargos, pero las políticas, formuladas en Bruselas, no cambiaban en lo sustancial. (Krastev y Holmes, 2019, p.21).

Así, la tensión autonomía – integración sigue latente dentro de la Unión Europea, sin importar que las decisiones adoptadas se determinen en un ambiente de democracia; la posible inexistencia de unos valores en común, reforzada por un discurso que emplea detonantes históricos y culturales diferentes, es explotada por quienes pretenden el poder político, reviviendo nacionalismos y perpetuando la dicotomía ellos – nosotros. Respecto a los casos de Polonia y Hungría, los gobiernos de los últimos años han realizado una intervención jurídica, con el propósito de ‘ir por libre’ frente a lo dispuesto desde Bruselas (‘capital’ de la Unión Europea), siendo un ejemplo de la duda que se cierne sobre las organizaciones supraestatales como fin de la historia.

En esencia, los juicios de valor basados en ideologías políticas, económicas, etc., ha impedido que determinadas organizaciones amplíen el número de integrantes; un ejemplo de esto se encuentra en la historia reciente de la Organización del Atlántico Norte (OTAN), la cual ha expuesto una mentalidad maniqueísta la cual fue crucial en el impedimento a que Rusia se integrara a esta; así lo expresa Jorge Dezcallar:

Occidente cometió el error de no darse cuenta de que en 1991 se había derrotado al comunismo y no a Rusia y en consecuencia no tuvo la inteligencia de hacer lo que hizo el Congreso de Viena en 1815: acabar con el bonapartismo pero respetar a Francia, no tocar las fronteras del *Exágono*, e integrarla en un esquema geopolítico que dio estabilidad al continente durante cien años. Y lo que ha ocurrido ahora es lo contrario, Rusia no solo se ha quedado sola sino que además tiene mentalidad de cerco porque se siente aislada y rodeada de enemigos. (2022, p.128).

Esta es una pauta del peso que tienen las ideologías al interior de las organizaciones supraestatales; es comprensible y aceptable que, al configurarse un modelo de integración entre Estados, este se haga bajo unos ideales y principios que son antagónicos con lo acontecido en la historia política de otros Estados o se encuentre en sus principios morales. Sin embargo, dicho planteamiento no puede transformarse en un impedimento para lograr vínculos que beneficien a la sociedad en general; esto también ha sucedido en la Unión Europea, la cual ha demostrado una gran dependencia energética respecto a Rusia sin llegar a un acuerdo fuera de lo económico.

En cuanto a la salida de algún miembro de las organizaciones supraestatales, se debe diferenciar entre aquellos que son sancionados o expulsados de los que deciden hacerlo por iniciativa propia. Respecto a estos últimos, se tienen dos casos relevantes; en primer lugar, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, Estado en el cual se realizó un referéndum para decidir su permanencia o salida de la Unión; el 23 de junio de 2016, el 51,9% de los votantes apoyó abandonar la Unión Europea con la particularidad de que, al ser el Reino Unido un Estado compuesto, en Escocia e Irlanda del Norte, la permanencia en la Unión salió ganadora, al igual que en Gibraltar, territorio británico de ultramar que pertenece a Inglaterra y que se encuentra ubicado en el estrecho con el mismo nombre, complejidad que ha ocasionado no pocas dificultades tanto al gobierno del Reino Unido como la su ciudadanía, principalmente en el ámbito económico.

The estimation results suggest that the largest adverse trade and welfare effects are to be expected in the case of a hard Brexit in which the UK would trade only under WTO rules. The formation of free trade agreements with other countries as suggested in the Global Britain strategy and the conclusion of a similar agreement with the EU as indicated in the current negotiating position of the UK's government would most likely be able to dampen these negative effects, but would not fully compensate for the withdrawal from the European single market. Across all different scenarios, the negative trade

effects of Brexit are accompanied by a substantial increase in domestic trade within the UK and with some minor increase in trade with third countries. (Oberhofer and Pfaffermayr, 2021, p.367).

Estudios como el realizado por Oberhofer y Pfaffermayr apuntan a un desajuste económico en el corto plazo para el Reino Unido, a la espera de concretar un acuerdo económico con la Unión Europea (su principal socio) y la búsqueda de otros acuerdos con terceros Estados que le permita suplir el déficit que afrontará en los primeros años de la salida de la Unión. Así, y siendo una de las banderas de los promotores del Brexit la llegada de inmigrantes al territorio británico, lo que limitaba las plazas de trabajo para los nacionales, ahora no serán estos quienes se queden con las ofertas, sino que estas se verán reducidas en el corto plazo.

Pero si en Europa el Reino Unido ha optado por retirarse de la comunidad europea a partir de un referendo realizado en el 2016, en la CAN Venezuela optó por salir de este modelo de integración. El 19 de abril de 2006 el presidente de Venezuela, Hugo Chaves, anunció la salida de Venezuela de la CAN como respuesta a los tratados de libre comercio firmados con Estados Unidos por parte de Colombia y Perú, también miembros de esta organización. “Chávez señaló que los TLC entre EEUU con Colombia y Perú asesinaron a la CAN y provocaron su decisión de abandonarla, al convertirse en una suerte de Áreas de Libre Comercio para las Américas” (Malamud, 2006). Seguido, el gobierno venezolano se interesó por adherirse a otro proceso de integración conocido como Mercosur (Mercado Común del Sur), en un seguimiento por incrementar sus posibilidades comerciales, principalmente con Brasil y Argentina; todo esto fue hasta cierto punto entendido como un movimiento ideológico, al buscar un acercamiento con los Estados sudamericanos en donde, para el momento, se encontraban gobernados por mandatarios de una postura política socialista; reconózcase en todo este proceso la variable económica como la decisiva.

No obstante, en la actualidad Venezuela se encuentra suspendido del bloque Mercosur y ha vuelto a tener acercamientos con la CAN, esto como parte de un

renovado entendimiento con el gobierno colombiano, con el cual presenta una afinidad ideológica.

En definitiva, y con la revisión de los casos del Reino Unido y de Venezuela, se tiene que las ideologías continúan moldeando las relaciones internacionales de los Estados, pese a que esta práctica se ha visto criticada en la medida en que la temporalidad de los gobiernos no puede resultar decisiva cuando se establecen vínculos interestatales que deben ser fuertes y perdurar en el tiempo.

Por otra parte, en cuanto a la aplicación del principio de democracia, en la UE se tienen algunas observaciones respecto a las decisiones tomadas y ejecutadas. En palabras del historiador Ricard Pérez:

Las distintas etapas de la configuración actual de la UE por lo general han prescindido, en aras de la eficacia y de la consolidación del espacio, sobre todo económico, de la participación ciudadana, con lo que con harta frecuencia nos encontramos ante situaciones de difícil explicación para el conjunto de la población.

El resultado no ha sido otro, con excesiva frecuencia, que unas poblaciones que entienden poco o nada del funcionamiento institucional y las repercusiones de este, así como el alejamiento, cuando no desdén, de lo que 'se decide en Bruselas', lugar remoto y covachuela de unos burócratas poseedores de los arcanos de un lenguaje que discurre por caminos ajenos a la mayoría de los implicados, que somos todos los habitantes de la UE. (Pérez, 2017, pp. 145 - 146).

Respecto a esto, es comprensible que en determinados escenarios se hace indispensable la toma de decisiones de forma ágil sin omitir la merecida discusión; sin embargo, el conocimiento y entendimiento de los mecanismos legislativos y ejecutivos que se diseñan y aplican dentro de la Unión Europea (así como de cualquier otra organización), deben ser ampliamente instruidos a la población, debido a que esto ayudará a minimizar las dudas en relación con los casos en los

cuales ellos no tendrían la participación directa, igual que como ocurre en cada Estado de manera independiente. Se refuerza la idea de la necesidad de la educación se hace necesaria para la difusión de un nuevo orden administrativo que gradualmente incremente la confianza en las instituciones supraestatales.

Por último, pero no menos importante, se encuentra el aspecto de la seguridad, el cual debe ser revisado en todo modelo de integración, y que ha adquirido mayor relevancia a partir de la invasión rusa a Ucrania, ocasionando que se genere un mayor llamado de atención frente a la necesidad de tener un ejercicio propio; se debe reconocer que, tanto la UE como la casi totalidad de los Estados Americanos, dependen o tienen fuertes vínculos con el ejército de los Estados Unidos o, en su defecto, la OTAN. Es claro que los casos americano y europeo discurren por vertientes diferentes: en Europa la persistencia del nacionalismo por parte de algunos Estados como Rusia, Serbia, Grecia y Turquía, y en América, en donde los conflictos ideológicos en formato de guerrillas han dado paso a una fuerte presencia de grupos narcotraficantes, ocasionando no pocos conflictos fronterizos entre Estados.

3.3 ¿Existe una soberanía estatal en las organizaciones supraestatales?

Si se entiende la soberanía como el poder responsable de ejercer una administración en un determinado lugar, incluyendo recursos humanos y materiales, entonces se puede afirmar que esta persiste incluso si se hace parte de alguna organización supraestatal. No obstante, al insistir en un concepto de soberanía anclado en el dominio y control absoluto de una población en un espacio acotado por unas fronteras, todo proceso de integración será visto con suspicacia y desconfianza, llegando a considerarlo una amenaza.

Así, la evolución que adquiera el concepto de soberanía será clave para posibilitar el entendimiento entre Estados; es claro que esta entidad abstracta no posee la conciencia para regirse de manera autónoma, y son los gobiernos los encargados

de trazar el camino a seguir. Con esto se hace hincapié en la importancia que presenta la educación para formar tanto a líderes como a la ciudadanía en general, factor esencial si se pretende consolidar un proyecto que trascienda en el tiempo y cuyas consecuencias se apreciarán en aspectos que van desde la trivialidad cotidiana, hasta la complejidad de la justicia y el derecho.

Los fines de la educación se constituyen en condiciones de base de la Constitución del pluralismo y de la libertad. La Constitución de la libertad depende de que se pongan al descubierto los contenidos de la educación, ya que la apertura de la sociedad y la Constitución solamente pueden sostenerse frente al trasfondo de sustancias educativas y culturales. (Häberle, pp. 2007, 312 – 313).

Esto no quiere decir que se deba implantar una ciega fidelidad ciudadana respecto a un documento, más si un conocimiento de lo que este contiene y sus implicaciones; ya se ha insistido que la manipulación de las masas, por diferentes medios, se encuentra como uno de los problemas de mayor impacto frente a los principios de la libertad y la democracia. Así, la educación, sin adoctrinamiento, en relación con el sistema político del Estado, al igual que de la estructura supraestatal, paulatinamente proporcionará la estabilidad respecto a los acuerdos y tratados a los que se han ido adhiriendo los Estados.

No obstante, es comprensible que persistan las reticencias de parte primero de algunos gobiernos y luego de algún sector poblacional que, ante la falta de comprensión o anclaje a una definición de soberanía de décadas o siglos pasados, no vislumbren los objetivos mancomunados que se pueden alcanzar. Un ejemplo de esto es lo que aconteció en Rusia con posterioridad a la disolución de la Unión Soviética y su posición geopolítica:

Copiar las formas organizativas de los poderes occidentales, de quienes el Gobierno dependía para la supervivencia a corto plazo, era completamente lógico. Pero la conformación de un mundo foráneo impidió a Rusia recuperar

el estatus protagónico que había tenido en la historia mundial. La verdadera soberanía no era un asiento en el Consejo de Seguridad de la ONU, ni tampoco se iba a recuperar mediante una generosa invitación a unirse a la Organización Mundial de Comercio. El respeto en el ámbito internacional resulta inútil si no refleja nada más que la bondad ajena; hay que obtenerlo mediante la capacidad política, el dinamismo económico, la fuerza militar y la identidad cultural. (Krastev y Holmes, 2019, p. 171).

El apoyo internacional, si se entiende como caridad, conduce a la errónea percepción de estar siendo manipulados, lo cual, hasta cierto punto puede ser realidad, pero no en su totalidad. Respecto a esto, también se puede diferenciar a los Estados que han tenido, previo a un proceso de integración supraestatal, una relevancia en el accionar geopolítico y los que no han desempeñado un rol relevante en las decisiones o acontecimientos internacionales. Los primeros querrán incrementar o conservar dicha posición, ocasionando diversas discrepancias tales como las presenciadas entre Rusia y los Estados de la Unión Europea; por el contrario, aquellos Estados que, dada su poca preeminencia en las decisiones de carácter internacional, verán mayores beneficios al iniciar un mecanismo de integración. Igualmente, y respecto a la identidad cultural, no se debe asumir que esta fue dada o concebida en un punto en el tiempo y el espacio determinado, más si es la acumulación de experiencias y ‘choques’ con otras civilizaciones, procesos que están lejos de terminar.

Y es a partir de este punto en donde surge la cuestión respecto a la redacción de una carta europea o una carta americana. ¿Es conveniente la existencia de una constitución continental?; ¿se preserva la soberanía? En primera instancia, la imposición de una constitución para un territorio conformado por múltiples Estados sin un debido proceso, paulatino, informado, sistémico (que permite la retroalimentación de las decisiones adoptadas), etc., se torna de una complejidad tal como la de una utopía dieciochesca. Igualmente, se debe reconocer que la utopía de unos puede ser la distopia de otros, ocasionando un latente inconformismo en

sectores de la sociedad, que en algún momento terminará por socavar todo proceso.

Así, más que una constitución para los Estados americanos o sudamericanos, y teniendo en cuenta los pocos avances que se han realizado en materia de integración, se debe considerar un documento que aúne los puntos en común, aquellos que se encuentran por encima de las ideologías y que son comprensibles, sino para la totalidad, si para un alto porcentaje de la población. En el caso europeo, se debe recordar el fallido intento constitucional del cual ya se ha hecho mención, ante lo cual, y previendo una culminación positiva frente al conflicto ruso – ucraniano, se debe pensar en un periodo de tiempo prudencial que permita la recapitulación de dicho proceso, sin necesidad de que sea un desenlace definitivo. En definitiva:

the problematic character of constitutionalism in the context of European integration does not stem from a crisis in the formal legitimation of the integration process but from a broader polity crisis in governance stemming from the way in which the classic and distinctive political form of state sovereignty has been rendered inapplicable by broader social developments. (Gibbs, 2017, p.832).

Esto se hace imperativo teniendo en cuenta la denominada “Crisis del Euro” (2009 – 2016), en donde la crisis económica de 2008 afectó la unión monetaria, principalmente en materia fiscal, la cual se encontraba exclusivamente bajo soberanía estatal, lo que significó que cada Estado actuara como le pareciera correcto.

Si bien el desarrollo de la UE como actor global se ha basado, a imagen y semejanza de su mundo interno, en la gobernanza (normas, reglas e instituciones) y el multilateralismo como forma superior de organización, los cambios en el mundo parecen haber ido en sentido contrario con la orientación europea tal y como se expuso en la Estrategia Europea de Seguridad de 2003. Las consecuencias se dejan notar en la erosión de la UE

tanto como potencia normativa como potencia económica: la crisis del euro y la pérdida de su liderazgo en materia de derechos humanos en las Naciones Unidas son buenos ejemplos. (Neila, et al, 2018).

Esto se ve reforzado con la vuelta al bipolarismo este/oeste, pero esta vez en las figuras de China y Estados Unidos, y en donde la Unión Europea solo representa un mercado para los dos. Lo mismo puede decirse de Sudamérica, cuya unión monetaria representaría un porcentaje menor al de la UE, y que, dependiendo del gobierno de turno, se debaten entre uno u otro bando; así, será la geopolítica y las estrategias empleadas, las que puedan definir la guerra comercial entre las dos economías más grandes del planeta.

En ese sentido, y en debate con el economista Claudio Katz:

La estrategia china es mucho más geopolítica que militar porque busca agotar económicamente a sus rivales e intenta cansar al enemigo mediante un prolongado desgaste sin hacer concesiones claves en la tecnología propiciando un perfil geopolítico bajo, combinando varias formas de presión con una estrategia que busca quebrar el liderazgo estadounidense del bloque occidental. (CLACSO, 2021).

En definitiva, sea económico, militar, energético, etc., el poder que han acumulado las grandes potencias durante siglos no puede ser enfrentado en solitario; ya se ha remarcado la importancia de actuar en conjunto tal como lo ha estado haciendo la UE, salvo por algunas excepciones como lo realizado por el canciller alemán Olaf Scholz en el 2022 y su visita a China, la cual fue vista como un paso en solitario y de espaldas a la Unión y sus otros miembros, acción que fue reprochada por estos últimos.

En suma, en este apartado, se debe reconocer la ampliación de las organizaciones supraestatales como parte del fortalecimiento que puedan tener; más allá de Estados observadores o Estados asociados, es importante incrementar el número de miembros con pleno derecho; en el caso europeo, a futuro se debe pensar en

los Estados norafricanos como aliados estratégicos, principalmente en la consecución de alternativas energéticas respecto a Rusia, así como la contención de la inmigración masiva, fortaleciendo la institucionalidad de estos Estados. Es posible que una propuesta como esta resulte controvertida; sin embargo, no es posible el conformismo de una organización continental, cuando en los Estados que la limitan se presentan eventos que de múltiples formas tiene un impacto negativo dentro del propio territorio.

En el caso Sudamericano, en concreto la CAN, está aún tiene bastante trabajo por realizar al momento de incrementar el número de Estados miembro; no es necesario buscarlos en otros continentes y, por el contrario, se debe procurar un acercamiento constante con los demás Estados del bloque sudamericano. Desde finales de 2022 se ha hablado de un retorno de Venezuela a esta organización, teniendo el respaldo del nuevo gobierno de Colombia, lo cual no deja de ser inquietante frente a un reduccionismo ideológico, lo que desencadenaría una inestabilidad en un futuro.

Igualmente, en el continente sudamericano no se ha trasegado el mismo proceso europeo, el cual ha pasado de una unión aduanera a una unión monetaria; no obstante, una unión de este tipo acarrea problemas de índole fiscal, en donde las ayudas diseñadas para paliar la crisis de un país, puede perjudicar al crecimiento económico de otro y, dada la inestabilidad política que aún persiste dentro de la mayoría de los Estados americanos, se hace complejo alcanzar este modelo.

En este punto, y como parte de un proyecto propositivo, plantear una federación o confederación de Estados para el caso de Sudamérica, no resulta errado; en primera medida se tiene el ejemplo europeo respecto a lo que se debe o no hacer. Aprender de los aciertos y errores resulta alentador, en la medida de avanzar por un camino ya despejado, lo que incrementaría la confianza por parte de aquellos que conocen dicho proceso. A esto se une las características propias del continente, aquellas que se presentan como la mayor fortaleza: idioma común en la mayoría del territorio, una historia que ha trasegado por procesos similares, una economía primaria en la casi totalidad de Estados, etc.; para ello, en este punto se propone la

paulatina e inexorable adopción de un modelo federal, cuyo constitucionalismo tiene como piedra angular la parte orgánica que define la estructura y funciones de sus instituciones.

La regla general, al margen del origen histórico de cada Estado federal, es que las entidades federadas se organicen políticamente sobre la base de sus propias Constituciones, que no lo son, según es manifiesto, en el sentido *formal* propio de las Constituciones nacionales –normas estas que expresan la soberanía del Estado– pero sí desde un punto de vista puramente *material*, pues regulan la organización de sus poderes y, en ocasiones, proclaman derechos o principios orientadores de la acción pública que aquellos deberían desarrollar. (Blanco, 2012, pp. 324 – 325).

El diseño de una estructura institucional común no tiene que ir necesariamente en contra de los objetivos particulares de cada Estado, la existencia de acuerdos iniciales permite trazar una hoja de ruta que, empezando por acuerdos económicos, paulatinamente se direccionará hacia una zona de libre comercio que induzca a explotar y producir lo mejor de cada signatario. En un acuerdo federal esto no tiene que atentar contra la soberanía, en la medida de continuar con la administración del territorio particular. Igual sucede con la justicia, en donde cada proceso de integración cuente con las cortes o tribunales adecuados para adelantar las causales jurídicas, sustentadas en un marco común de derechos. En definitiva, y siguiendo lo dicho por Bernd Marquardt, “el Estado está ahora, a través de los medios de la cooperación global y de la moderación política, más cerca que nunca a la realización eficaz de su fin más tradicional, el de garantizar la paz externa” (2018b, p.571); es esta cooperación, insertada dentro de cada proceso de integración supraestatal, un loable objetivo que refleja aquella racionalidad que conduce al ser humano a superar las adversidades y dificultades que ha afrontado a lo largo de la historia.

CONCLUSIONES

Los Estados, sus instituciones y competencias, no surgen a partir de una configuración abstracta del pensamiento humano, por el contrario, son el producto de acontecimientos que repercuten en la forma en que hombres y mujeres se organizan. En ese sentido, el comercio, la guerra e incluso la necesidad de homogenización en aspectos como la religión, tienden a moldear el tipo de instituciones necesarias para el gobierno, así como las competencias que le son atribuidas; es importante reconocer que esto no es estático, más si se encuentra en un constante cambio.

Así, lo que ha sido denominado como Estado, indiferente de su adjetivación, es una organización reglada y conformada, primeramente, por seres humanos, individuos relacionados entre sí, a los que durante el último siglo se han añadido las personas jurídicas (empresas); esta organización ha evolucionado paulatinamente, a medida que se perfeccionan los mecanismos de relación en la sociedad, al igual que los avances en materia tecnológica y científica, los cuales inciden en el comportamiento entre hombres y mujeres.

Como parte de esto, se ha procurado dejar por escrito aquellas normas que regulan dichas relaciones, ya sea como parte de la adopción de una dogmática propia (tradicción) o de una normativa extranjera. Por lo tanto, la existencia de textos constitucionales en los Estados ha permitido que los ciudadanos vean reflejados y garantizados sus derechos de forma efectiva al tener un documento sobre el cual soportar sus exigencias; esto también se entiende como un logro de la educación, la cual incentivó el aprendizaje en aras de no verse relegado a los deseos de un tercero y, en consecuencia, al abuso de quien ostenta el poder (político, económico, etc.). Será este aspecto el fundamental en la configuración de Estados confiables, los cuales serán administrados por individuos con las capacidades idóneas, al igual que de una sociedad informada e interesada en la configuración y funcionamiento de sus instituciones.

Respecto a esto, durante los últimos dos siglos, el Estado ha presentado diversas modificaciones en un intento por perfeccionar sus objetivos para con la población, primero teniendo una constitución como ley suprema que lo caracterice, luego integrando un modelo de gobierno, principalmente democrático, hasta llegar a incluir el bienestar ciudadano como uno de sus objetivos, todo esto marcado por diversas ideologías que, para bien o para mal, han alterado la idea de justicia y control ciudadano, en un proceso de retroalimentación sistémico que, en algunos casos, resulta obsoleto e insuficiente en cuanto a su objetivo e identificación de las problemáticas a atender.

Por otra parte, en ese transcurrir en cuanto a la organización política de los individuos, paralelamente se ha presentado un fenómeno denominado globalización que, paulatinamente, ha permitido la interconexión de la humanidad, transmitiendo ideas que se han visto aplicadas y moldeadas de acuerdo a los contextos particulares allí donde se ejecutan; esto ha creado un sinfín de posibilidades que se agolpan como posibles soluciones a problemáticas que han surgido, principalmente aquellas que son producto de las relaciones sociales, las cuales son imperfectas.

Debe reconocerse que sin esta globalización ideas como la democracia no se hubieran diseminado por el orbe y, posiblemente, no sería el sistema político de diversos Estados; no obstante, las ideologías que han surgido también han usado estos canales comunicativos generando una serie de antítesis a las ideas preconcebidas, incrementando la dialéctica entre los ciudadanos, surgiendo sistemas de pensamiento heréticos que luego se convierten en la ortodoxia, lo que incrementa las posibilidades al momento de integrarnos primero como individuos luego comunidades y, finalmente, Estados ya constituidos.

En otro orden de cosas, se acepta que la economía ha moldeado el Estado, llegando a insertarse dentro de las acciones políticas, condicionándolas a sus resultados productivos, por lo tanto, los gobiernos democráticos cada vez reducen su actuar a una labor de vigilancia, dando mayor maniobrabilidad al mercado como oferente y regulador de servicios como la salud y la educación. Esto es el reflejo de un intento

por desprenderse del Estado por parte de los ciudadanos, los cuales ya han iniciado un proceso de ver como un enemigo a aquel que intenta gobernar, pues esta acción se está transformando en un sinónimo de opresión.

Pese a ello, ese intento por reducir todos los aspectos de una sociedad a uno como lo es la economía perjudica el desarrollo de la misma sociedad debido a que el factor relevante en la aprobación de un determinado proyecto que beneficie a la comunidad o una parte de esta estará medido por los beneficios monetarios que se puedan obtener. Este actuar a suprimido la aplicación de proyectos de tipo educativo y ambiental, por no ser considerados productivos de forma inmediata, entorpeciendo aspectos de vital importancia en el desarrollo humano.

A lo anterior se debe añadir que, pese a los intentos actuales por planificar de principio a fin un proyecto político que aglutine a toda la población de un territorio incluyendo sus diferencias, la historia ha demostrado que esto no es posible y que solo con base en el ensayo y error se logrará un objetivo tan amplio como el de integrar a una población cada vez mayor que respete la calidad de individuos que los caracteriza; la heterogeneidad de individuos es el mejor insumo que posee la sociedad, principalmente en áreas del desarrollo y la innovación.

Por su parte, la organización del Estado en un claro ejemplo de la convergencia de la práctica y la teoría. Los retos que la sociedad asume en cuanto a sus posibilidades necesitan de una constante observación por parte de aquellos quienes se interesan por el gobierno y sus atribuciones, planteando ideas que lleguen vislumbrar el camino a seguir; por otro lado, el continuo legislar procura un intento por regular todo aquello que altera el estado actual.

No obstante, la existencia de un Estado Global, empezando por federaciones continentales, evitaría situaciones críticas de competencia que deriven en un conflicto; así, la trampa de Tucídides es un ejemplo de esto, en donde el surgimiento de una potencia emergente amenaza a la potencia hegemónica consolidada. Con esto, el tratamiento diplomático a través del dialogo asertivo, permitirá el triunfo del

respeto entre naciones; la guerra ruso – ucraniana es un ejemplo de la falta de un lenguaje diplomático adecuado que, además, no estuvo acompañado de acciones que evitaran la escalada del conflicto.

De igual manera, en el contexto actual no se puede hablar de una independencia plena de los Estados; durante las últimas décadas, estos han estado bajo la autoridad (política, económica) de otro o de una organización supraestatal (BM, FMI), lo que ocasiona no pocos conflictos internacionales que terminan por afectar directamente a la población. Así, y pese a los beneficios que pueda reportar el fenómeno de la globalización a la sociedad en general, es irrisorio creer que esta se efectuará de forma inmediata en todo el planeta. Es posible que se avance por sectores o aspectos, culturales, jurídicos, económicos, o partiendo de bloques regionales ya consolidados como la Unión Europea, pero la plenitud y perfección aún se encuentran lejos.

Respecto a la soberanía, la globalización ha ocasionado que termine por adjetivarse a partir de múltiples aspectos que se relacionan con diversas necesidades que deben atender los Estados como parte de sus responsabilidades, las cuales se han diversificado a medida que evoluciona la tecnología: energía, alimentación, seguridad cibernética, etc. Ante esto, dicha soberanía debe entenderse como la capacidad de administrar que se posee sin recurrir a la autarquía, la cual no necesariamente beneficia al Estado en general, demostrándose que en la búsqueda de esta se termina por ser dependiente de otro; obsérvese el ejemplo de Corea del Norte y sus tratados con China en materia de alimentación y fertilizantes.

En la actualidad ya existe una interconexión entre la línea de comunicación y de suministros entre los diferentes Estados la cual se puede ver socavada por el simple hecho de apoyar a un Estado en un mal proceder; ejemplo de esto sería el boicot a los productos chinos en caso de que este país invadiera Taiwán. No obstante, en el caso de que la economía de China se vería destruida o menguada, la economía mundial también sufriría. La existencia de múltiples tratados internacionales conduce a la existencia de una red de producción y consumo en donde las

dificultades de un actor (Estado) pueden desencadenar una crisis de proporciones considerables.

En cuanto a la idea de la supresión de los Estados como organización política, esta debe descartarse debido a la inseguridad que esto reportaría; los seres humanos aún no han alcanzado un nivel de conciencia tal que les permita reconocer los derechos y libertades del otro sin la amenaza de una condena, a la vez que asume una responsabilidad individual ilimitada que lo emancipe por completo de una vida en sociedad segura. Las situaciones de anomia o anarquía se ven relegadas en la medida en que las instituciones que conforman el Estado actúen de forma ordenada y eficiente. Frente a esto, el Estado, en su función administrativa, deberá inclinarse cada vez más a la descentralización, incrementando la autonomía de las ciudades, permitiendo con esto afrontar problemáticas y dar soluciones *in situ* de manera rápida y eficiente. El centralismo debe dar paso a una estructura administrativa básica que posibilite una mayor operatividad de las administraciones regionales o municipales.

En ese proceso de fortalecimiento de la descentralización, y siendo el pueblo el soberano en un Estado Democrático, es oportuno potenciar la rendición de cuentas de los administradores, buscando un paulatino direccionamiento hacia la supresión de la corrupción, y correcta administración de los recursos públicos. Así, en cada nivel administrativo (municipal, regional, global, etc.) la confianza entre los administrados y sus servidores públicos se incrementará paulatinamente, fortaleciendo las instituciones públicas.

En el caso de las organizaciones supraestatales, la pertenencia a estas no debe menoscabar la soberanía del Estado más de lo que ya lo ha hecho la globalización y la interconexión que ha permitido a la comunidad mundial crear vínculos cada vez más relevantes e importantes, incluso de manera individual; dicha interconexión ha suprimido caracteres autónomos del Estado tales como el militar, el energético, el alimenticio, etc. En ese sentido, las organizaciones supraestatales permiten salvaguardar los intereses de los Estados que la componen y, en consecuencia,

garantizar los derechos de los ciudadanos; es un ejemplo de que la fuerza parte de la cohesión de los vínculos que se establezcan, esto como parte de un entorno geopolítico de influencia y peso económico.

No obstante, uno de los puntos a tener presente al momento de pensar en un modelo de integración es el relacionado con la participación ciudadana. Debido a que en estas organizaciones supraestatales se toman decisiones que afectan a todo el espectro de la sociedad, no ya de un Estado, más si de una región, lo correcto es que exista un parlamento en donde representantes de cada Estado tengan la oportunidad de exponer y debatir los asuntos que conciernen a la región. Sin embargo, y aunque este mecanismo se aplica, no sucede lo mismo con la forma de elegir a los representantes; es importante que estos sean elegidos por los habitantes de cada país; lo anterior repercutirá positivamente en temas como la transparencia y la equidad.

Asimismo, y con el propósito de realizar un trabajo de integración más efectivo, se deben establecer mecanismos de educación desde las escuelas y colegios con el objetivo de realizar una labor de reconocimiento a las diferencias culturales, no con la intención de asimilarlas, más si de respetar y entender que nadie puede considerarse como ideal y verdadero en su pensamiento y comportamiento, si aún no ha tenido la oportunidad de tener un acercamiento a otras culturas.

En el caso americano, preguntarse si es importante o necesario llevar a cabo una integración, no es lo primero, la cuestión radica en si merece ser considerada o no como una solución a las problemáticas de la región en su totalidad; entre estos problemas, el principal ha sido de índole económico, el cual se presume, es mitigado al estimular el comercio, eliminando aranceles. Es de aclarar que esta solución apunta a las dificultades que puedan presentar empresas multinacionales, mas no así para aquellos ciudadanos asalariados.

Por otra parte, las acciones realizadas por las instituciones del Estado deben estar soportadas en la normativa autoimpuesta por la población, esto indica que aquello

que se efectúa está soportado en la legalidad democrática. No obstante, esto no indica que todos deban estar de acuerdo con estas acciones y, en consecuencia, es posible encontrar resistencia por parte de grupos que plantean una postura diferente, la cual debe ser repasada con el propósito de respetar la libertad de pensamiento. En este punto debe reconocerse que la democracia no lo puede todo y, por lo tanto, se hace pertinente diseñar mecanismos que posibiliten una toma de decisiones eficiente; no debe asumirse que el pertenecer a un Estado Democrático signifique el consentimiento y la satisfacción de cada individuo que lo habita.

Esto también indica que la condición humana es uno de los aspectos a tener en cuenta al momento de plantear una normativa (Constitución) para un grupo poblacional en un territorio; esto se debe a que existen diversas posturas que se encuentran atravesadas por elementos históricos, culturales, etc., lo que puede llegar a dificultar el establecimiento de un orden social y jurídico.

Respecto a esto y en cuanto a la supresión del Estado, viéndolo como un aparato coercitivo que restringe la libertad de los seres humanos, se debe reconocer que este se ha adaptado paulatinamente a los retos y dificultades que surgen, lo cual ha terminado por fortalecerlo en unos aspectos y debilitarlo en otro. La labor de aplicar justicia y las operaciones de seguridad se han incrementado en diversos escenarios, tanto tradicionales como nuevos; sin embargo, en ámbitos como las libertades individuales, el Estado ha declinado en su aparato coercitivo, permitiendo un libre desarrollo de los individuos sin una constante injerencia.

La integración entre Estados en un modelo supraestatal, inevitablemente conduce a una paulatina modificación de la cultura política de la región. Esto puede ser mal interpretado como la sumisión a unas lógicas foráneas y, en consecuencia, creer que se está manipulando a la población; respecto a esto, es comprensible que los cambios abruptos y sin acompañamiento, esto es, educación e información, conduzcan a radicalismos ideológicos, los cuales deberán preverse y ser refrenados con argumentos.

En este punto se hace necesaria la figura del líder y que, en comparación con Europa, en el bloque sudamericano no han existido individuos que trasciendan fronteras y sirvan de referencia al momento de alcanzar acuerdos interestatales. Esta situación debe ser remediada con el propósito de encausar los diversos esfuerzos, trazando una hoja de ruta en la cual no se encuentren sesgos ideológicos que impidan el acercamiento entre Estados.

Así, el entendimiento entre Estados, alcanzando acuerdos continentales o globales, sin clubes ni estratos, debe ser la herramienta frente a la nueva era de aislacionismo y nacionalismo político, económico y cultural que se cierne sobre la humanidad. Este nacionalismo exacerbado se presenta como una ideología radical que se fundamenta en la desconfianza sobre la cual trabajan algunos Estados.

Finalmente, se debe hacer un reconocimiento al Derecho Constitucional como área del conocimiento, y cuyo estudio no representa un simple conjunto de artículos, principios y normas bajo las cuales se rige un determinado Estado o un territorio, en esta también se puede encontrar una base histórica y cultural que explica el funcionamiento de las relaciones sociales; esto se debe a que, con posterioridad a la costumbre, se haya el derecho, el cual exhibe y regula dicho accionar.

Igualmente, el estudio de este Derecho, permite operar en diferentes sentidos; primero, buscando el perfeccionamiento de dicho articulado, sea la parte dogmática u orgánica, esto como parte de la constante evolución que acontece en aspectos tecnológicos y científicos, los cuales llegan a alterar las relaciones interpersonales o entre individuos e instituciones públicas o privadas, ocasionando el surgimiento de nuevas estructuras y entendimientos, los cuales deben ser revisados y acotados buscando con ello evitar injusticias o errores que repercutan en el funcionamiento del Estado y la sociedad.

En segunda instancia, el Derecho Constitucional se corresponde con la creación de vínculos interestatales, los cuales resultan más efectivos en la medida de entender la contraparte y apreciar los puntos en común que puedan tener, acción que alcanza

su efectividad en la medida de conocer su modelo constitucional. Así, en un contexto globalizado, las relaciones entre Estados se hacen necesaria con el objetivo de propender por diseñar y ejecutar soluciones a problemáticas que un solo Estado no puede atender; la crisis medioambiental, el terrorismo, la inmigración, etc., son algunos puntos que deben ser abordados por la comunidad internacional, exigiendo, en parte, la alteración constitucional de los Estados, esto es, sus costumbres legales, jurídicas, sociológicas, etc., y donde el Derecho Constitucional juega un papel relevante, en la medida de poder proporcionar un camino idóneo para tal propósito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allison, G. (2018). *Destined for War*. Mariner.
- Artola, M. (2005). *Constitucionalismo en la historia*. Crítica.
- Baños, P. (2017). *Así se Domina el Mundo*. Ariel.
- Baños, P. (2018). *El Dominio Mundial*. Ariel.
- Baños, P. (2020). *El Dominio Mental*. Ariel.
- Baños, P. (2022). *La Encrucijada Mundial*. Ariel.
- Bauman, Z. (2001). *La Globalización*. Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. y Bordoni, C. (2016). *Estado de crisis*. Paidós.
- BBC Mundo. (5 de enero de 2016). La noche de asaltos sexuales masivos y organizados que indigna a Alemania. *BBC Mundo*.
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160105_alemania_colonia_as_alto_sexual_mujeres_wbm
- Beck, U. (2008). *¿Qué es la Globalización?* Paidós.
- Benz, A. (2010). *El Estado Moderno*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Blanco, R. (2012). *Los Rostros del Federalismo*. Alianza Editorial.
- Bobbio, N. (2004). *Liberalismo y Democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Böckenförde, E. (2000). *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*. Trotta.
- Bodin, J. (2006). *Los seis libros de la República*. Cuarta Edición. Tecnos.
- Centro Mexicano de Relaciones Internacionales. [CEMERI]. (23 de enero de 2022). ¿Qué es la Liga Árabe? <https://cemerri.org/enciclopedia/que-es-la-liga-arabe/>

- Comunidad Andina de Naciones. [CAN]. (1969). Acuerdo de Cartagena.
<https://biblioteca-parlamentoandino.janium.net/janium/Referen/Acuerdo-de-Cartagena.pdf>
- Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales [CLACSO]. (11 de marzo de 2021). Implicancias del conflicto entre EEUU y China.
<https://www.clacso.org/implicancias-del-conflicto-entre-eeuu-y-china/>
- Darot, P. y Laval, Ch. (2021). *Dominar. El Estudio sobre la Soberanía del Estado de Occidente*. Gedisa.
- Dezcallar, J. (2022). *Abrazar el Mundo*. Segunda Edición. Esfera de los Libros.
- Duverger, M. (1980). *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Ariel.
- Ferrajoli, L. (2014). *La democracia a través de los derechos*. Trotta.
- Frieden, J. (2007). *Capitalismo Global. El trasfondo económico de la historia en el siglo XX*. Crítica.
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la Historia y el último hombre*. Planeta.
- Gibbs, N. (2017). Post-Sovereignty and the European Legal Space. *The Modern Law Review*, 80, 812 – 835.
- Giroto, L. (2002). La Supranacionalidad en los Procesos de Integración. *Congreso de Relaciones Internacionales*. Instituto de Relaciones Internacionales, La Plata, Argentina.
- Goldin, I. y Muggah, R. (2020). *Terra Incognita*. Century.
- Häberle, P. (2007). *El Estado Constitucional*. Astrea.
- Haushofer, K. (1934). *Weltpolitik von heute*. Zeitgeschichte.
- Held, D. (2012). *Cosmopolitismo. Ideales y Realidades*. Alianza Editorial.
- Heller, H. (1998). *Teoría del Estado*. Segunda Edición. Fondo de Cultura

Económica.

Hobbes, T. (2012). *El Leviatán*. Gredos.

Jellinek, G. (2000). *Teoría General del Estado*. Fondo de Cultura Económica.

Jessop, B. (2017). *El Estado, Pasado Presente Futuro*. Catarata.

Jouvenel, B. (2000). *La Soberanía*. Editorial Comares.

Jouvenel, B. (2020). *Sobre el Poder. Historia Natural de su Crecimiento*. Tercera Edición. Unión Editorial.

Kaplan, R. (2018). *La venganza de la Geografía*. RBA.

Kelsen, H. (1958). *Teoría Comunista del Derecho y del Estado*. Segunda Edición. Emecé Editores.

Kelsen, H. (1979). *Teoría General del Estado*. Editora Nacional.

Kelsen, H. (2008). *La paz por medio del Derecho*. Segunda Edición. Trotta.

Kennedy, P. (2007). *El Parlamento de la Humanidad*. Debate.

Khanna, P. (2017). *Conectografía*. Paidós.

Koselleck, R. (2012). *Historias de Conceptos*. Trotta.

Krastev, I. y Holmes, S. (2019). *La Luz que se apaga*. Debate.

Lamo de Espinosa, E. (2021). *Entre Águilas y Dragones. El declive de Occidente*. Espasa.

Lechini, G. (2001). El mapa de la integración africana: el caso de la SADC. Colección. 7, 331 – 370.

<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/10179>

Loewenstein, K. (2018). *Teoría de la Constitución*. Ariel.

Marks, R. (2007). *Los orígenes del Mundo Moderno*. Crítica.

- Marquardt, B. (2018a). *Teoría Integral del Estado. Pasado, presente y futuro en perspectiva mundial*. (Vol. 1). Grupo Editorial Ibáñez.
- Marquardt, B. (2018b). *Teoría Integral del Estado. Pasado, presente y futuro en perspectiva mundial*. (Vol. 2). Grupo Editorial Ibáñez.
- Martínez, M. y Uribe, A. (2018). *Teoría del Estado y de las Formas Políticas: Sistemas Políticos Comparados*. Tecnos.
- Matteucci, N. (2010). *El Estado Moderno*. Unión Editorial.
- Mazower, M. (2018). *Gobernar el Mundo. Historia de una idea desde 1815*. Barlin Libros.
- Molina, I. y Delgado, S. (1998). *Conceptos fundamentales de la Ciencia Política*. Alianza Editorial.
- Muñoz, R. (2019). *Mitos y Realidades del Estado de Bienestar*. Alianza Editorial.
- Neila, J., Moreno, A., Alija, A., Sáenz, J. y Sanz, C. (2018). *Historia de las relaciones internacionales*. Alianza Editorial.
- Nordic Co – operation. (s.f.). The Nordic Council.
<https://www.norden.org/en/information/nordic-council>
- Nweihed, K. (1992). *Frontera y Límite en su marco mundial*. Segunda Edición. Equinoccio.
- Oberhofer, H. and Pfaffermayr, M. (2021). Estimating the trade and welfare effects of Brexit: A panel data structural gravity model. *Canadian Journal of Economics/Revue canadienne d'économique*, 54, 338 – 375.
- Ortega, M. (2014). *Derecho Global. Derecho Internacional Público en la Era Global*. Tecnos.
- Pérez, R. (2017). La Unión Europea. *Historia de un éxito tras las catástrofes del siglo XX*. Universidad de Valencia.

- Petit, J. (2014). La Teoría Económica de la Integración y sus Principios Fundamentales. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, XX (1), 137 – 162.
- Pitron, G. (2018). *La guerra de los metales raros*. Península.
- Prieto, G. y Barbosa, D. (2008). *Integración y Democracia: aspectos socio-políticos del regionalismo en Suramérica*. Universidad Nacional de Colombia.
- Rubio, J. (2007). *Teoría crítica de la ciudadanía democrática*. Trotta.
- Sachs, J. (2021). *Las Edades de la Globalización*. Ariel.
- Sánchez, G. y Sánchez, R. (2013). *Sistemas Políticos en Europa*. Tirant lo Blanch.
- Sassen, S. (2010). *Territorio, autoridad y derechos*. Katz.
- Schmitt, C. (2009). *Teología Política*. Trotta.
- Schmitt, C. (2011). *Teoría de la Constitución*. Alianza Editorial.
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe. [SELA]. (2015). Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).
<http://s017.sela.org/media/2087695/di-10-unasur-esp.pdf>
- Tomás y Valiente, F. (1982). *Los validos en la Monarquía Española del siglo XVII*. Siglo XXI.
- Unión Europea. [UE]. (1993). Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00013-00046.pdf>
- Visegrad Group. (s.f.). About the Visegrad Group.
<https://www.visegradgroup.eu/about>
- Weber, M. (2014). *Economía y Sociedad*. Tercera Edición. Fondo de Cultura Económica.
- Yergin, D. (2020). *The New Map*. Penguin Press.